



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

DAA. N° 2.568/2012

REMITE INFORME FINAL N° 109, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA AL
PROGRAMA FONDO DE INNOVACIÓN
PARA LA COMPETITIVIDAD, CO-
EJECUTADO POR LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO.

SANTIAGO, 01. ABR 13 - 019347

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 109, de 2012, de la auditoría efectuada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, relativa al Fondo de Innovación para la Competitividad.

Sobre el particular, corresponde que ese Servicio implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,



Per Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE

RTE
ANTECED





**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

INFORME FINAL

**Subsecretaría de Desarrollo
Regional y Administrativo**

**Número de Informe : 109/2012
01 de abril de 2013**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

PTRA: 13024

INFORME FINAL N° 109, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA AL PROGRAMA
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA
COMPETITIVIDAD, CO-EJECUTADO POR LA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

SANTIAGO, - 1 ABR. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, se efectuó una auditoría a las operaciones en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, relacionada con el uso y destino de los recursos financieros del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, FIC, establecido en la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2011.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a los ingresos y egresos de los recursos financieros del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, evaluar las actividades de control efectuadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en su calidad de co-ejecutor del programa, comprobar el uso y destino de los fondos recibidos desde la Subsecretaría de Economía e informar situaciones que deban ser puestas de manifiesto con motivo de la fiscalización.

Metodología

La revisión se realizó de acuerdo con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, lo que comprendió entrevistas, indagaciones, verificación de los registros contables, análisis selectivo de los documentos de respaldo y la aplicación de otras técnicas de auditoría que se consideraron necesarias en las circunstancias.

Contraloría General
de la República

A LA SEÑORA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
PLM/CMB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Universo y muestra

Para la revisión, se consideró el presupuesto asignado para el programa por la Subsecretaría de Economía en los años 2010 y 2011, por M\$ 28.625.836 y M\$ 31.324.033, respectivamente. Con cargo a estos recursos, el Servicio efectuó transferencias a los Gobiernos Regionales para el financiamiento de actividades y proyectos del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, FIC.

La muestra revisada en la SUBDERE consideró el 100% de los ingresos recibidos desde la Subsecretaría de Economía, en los años antes mencionados.

A su vez, con el objeto de verificar el uso y destino de estos recursos, se realizó una visita inspectiva al Gobierno Regional del Bío Bío, el cual recibió fondos durante los años 2010 y 2011, por las sumas de M\$ 1.868.240 y M\$ 1.942.443, respectivamente, los cuales fueron revisados en su totalidad.

Por su parte, el Nivel Central y las Contralorías Regionales que participaron de este trabajo, seleccionaron su muestra considerando los ingresos, transferencias y rendiciones de los Gobiernos Regionales respectivos, de acuerdo al siguiente desglose:

Región	Ingresos (M\$)	Muestra (M\$)	Porcentaje (%)
Tarapacá	2.208.957	2.208.957	100
Atacama	2.327.498	2.327.498	100
Metropolitana	1.857.660	1.857.660	100
Arica y Parinacota	3.201.410	3.201.410	100

Región	Transferencias (M\$)	Muestra		Rendiciones (M\$)	Muestra	
		(M\$)	(%)		(M\$)	(%)
Tarapacá	1.345.638	776.000	57,67	756.440	288.122	38,09
Atacama	2.916.215	428.874	14,71	783.712	301.961	38,53
Metropolitana	2.402.804	2.402.804	100	1.675.972	1.674.293	99,8
Arica y Parinacota	3.201.399	1.932.391	60,36	2.120.216	290.305	13,69

Antecedentes Generales

El Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad, mediante el documento denominado Agenda de Innovación y Competitividad 2010-2020, propone como objetivos, el fortalecimiento de la innovación empresarial, la generación de capacidades de ciencia con orientación estratégica, el desarrollo de capital humano de calidad en todos los niveles de formación y capacitación, el fortalecimiento de las universidades para que asuman la misión de contribuir al desarrollo económico del país y la consolidación de una institucionalidad para la innovación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

Para la implementación del FIC, en el artículo 1° del decreto N° 199, de 15 de julio de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establece una comisión asesora del Presidente de la República, denominada "Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad", que tendrá la misión de asesorarlo en la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas a la innovación, incluyendo los campos de la ciencia, la formación de recursos humanos especializados y el desarrollo, transferencia y difusión de tecnologías y de acuerdo al artículo 5°, lo preside don Carlos Fernando Flores Labra.

La ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2011, dispone en la Glosa 16, de la SUBDERE, que los recursos de la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad se destinarán a promover la investigación aplicada; la innovación en las empresas; la difusión y transferencia tecnológica; la aceleración del emprendimiento innovador, la formación y atracción de recursos humanos especializados; el fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad; el fomento de la cultura de innovación; y el emprendimiento innovador.

FIC- Regional

El FIC Regional, en adelante FIC-R, es una provisión de financiamiento que asigna el Gobierno Regional -GORE-, en asociación con agencias ejecutoras especializadas -CORFO, INNOVA y CONICYT-, Universidades y Centros de Investigación, para la entrega de recursos adicionales de inversión. Este instrumento de financiamiento está dirigido a la aplicación de políticas nacionales y regionales de innovación, procurando fortalecer el sistema de innovación nacional y en regiones, dando transparencia, flexibilidad y sentido estratégico a la acción pública del Estado.

La provisión FIC-R constituye un marco mínimo de recursos públicos regionales destinados a promover la competitividad, el desarrollo económico regional y la cohesión territorial, basado en la innovación.

En el año 2011, la provisión FIC-R en su totalidad es de asignación descentralizada, conforme a las disposiciones presupuestarias de la ley N° 20.481, de Presupuestos Sector Público, correspondiente al mismo año. Desde el año 2008, dicho fondo se encuentra identificado en el Programa de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en la Glosa 16, como un fondo de transferencia de capital.

Para estos efectos, la SUBDERE, una vez que se aprueba el Acta de Acuerdo del Consejo Regional- CORE, que define los montos y agencias ejecutoras asociadas, dicta la resolución que crea los ítems de transferencias para cada agencia ejecutora y programa aprobado, la cual es visada por la Dirección de Presupuestos-DIPRES y tomada de razón por este Organismo de Control. Esta resolución faculta a los Gobiernos Regionales -GOREs- para transferir los recursos a las agencias ejecutoras para el financiamiento de los programas a ejecutar.

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Aspectos financieros

De acuerdo con las leyes de presupuestos de los años 2010 y 2011, este programa tenía autorizado en el subtítulo 33.03.024, las sumas de M\$ 28.625.836 y M\$ 31.324.033, respectivamente.

Para el año 2010, la SUBDERE distribuyó el 100% de la provisión FIC a las regiones, mediante resolución afecta N° 158, del 29 de diciembre de 2009, según se detalla a continuación:

Región	Monto en M\$
Tarapacá	2.111.932
Antofagasta	3.807.857
Atacama	2.238.777
Coquimbo	2.312.803
Valparaíso	2.499.395
O'Higgins	2.164.268
Maule	1.440.958
Bío Bío	1.868.240
Araucanía	1.529.857
Los Lagos	1.242.883
Aysén	1.127.929
Magallanes	1.140.833
Metropolitana	1.964.688
Los Ríos	1.134.946
Arica-Parinacota	2.040.470
Total	28.625.836

En relación al año 2011, la distribución correspondiente a la provisión FIC se efectuó según lo dispuesto en la resolución afecta N° 144, de 27 de diciembre de 2010, que representa el 95 % de los recursos destinados a iniciativas de inversión regional, de acuerdo al siguiente desglose:

Región	Monto en M\$
Tarapacá	2.195.959
Antofagasta	3.957.966
Atacama	2.327.498
Coquimbo	2.403.449
Valparaíso	2.598.811
O'Higgins	2.249.494
Maule	1.497.781
Bío Bío	1.942.443
La Araucanía	1.590.532
Los Lagos	1.292.272
Aysén	1.172.240
Magallanes	1.185.880
Metropolitana	2.042.469
Los Ríos	1.179.515
Arica-Parinacota	2.121.522
Total	29.757.831

M/P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Posteriormente, mediante oficio MIN:INT. (ord.) N° 0175, de 14 de enero de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se señala la distribución del 5% restante de la provisión FIC, recursos destinados a fortalecimiento de capacidades de los Gobiernos Regionales y de la institucionalidad pública y privada, para el desarrollo regional de la innovación y la profesionalización de la gestión, según se indica a continuación:

Región	Monto en M\$
Tarapacá	92.014
Antofagasta	92.014
Atacama	78.310
Coquimbo	92.014
Valparaíso	62.648
O'Higgins	107.680
Maule	78.310
Bío Bío	92.014
La Araucanía	78.310
Los Lagos	62.648
Aysén	62.648
Magallanes	92.014
Metropolitana	92.014
Los Ríos	78.310
Arica-Parinacota	92.014
Subtotal	1.252.962
SUBDERE	313.240
Total	1.566.202

A su vez, mediante decreto N° 134, de 4 de octubre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se autoriza la transferencia de estos recursos a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo por los montos indicados anteriormente.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado del examen fue puesto en conocimiento del Servicio mediante el Preinforme de Observaciones N° 109, de 2012, de este Organismo de Control. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo dio respuesta a las observaciones mediante el oficio MIN. INT. (ORD) N° 3.727, de 10 de agosto de 2012, de cuyo análisis se da cuenta en el presente Informe Final.

Asimismo, las Contralorías Regionales de Tarapacá, Atacama y Arica Parinacota, como la comisión que participó del trabajo en la Región Metropolitana, pusieron en conocimiento de los Gobiernos Regionales sus respectivos Preinformes de Observaciones, a los cuales, los Intendentes correspondientes dieron respuesta, de cuyo análisis también se da cuenta en el presente Informe Final, en síntesis.

JM
/



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

I. SUBDERE

1. Discrepancia en la Ley de Presupuestos

Se determinó que, de acuerdo con las leyes de presupuestos de los años 2010 y 2011, los recursos ingresaron a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través del subtítulo 05 "Transferencias Corrientes", sin embargo, dichos fondos fueron distribuidos por la SUBDERE a los Gobiernos Regionales a través del subtítulo 33 "Transferencias de Capital", advirtiéndose con ello discrepancia en la denominación de las aludidas transferencias.

Cabe agregar al respecto, que la SUBDERE sólo contabilizó los ingresos recibidos, conforme a lo señalado en las mencionadas leyes de presupuestos, utilizando las cuentas SIGFE 11505 "C x C Transferencias Corrientes" y 4410214 "Fondo de Innovación para la Competitividad".

En su respuesta, la autoridad del Servicio examinado señala que a la SUBDERE le corresponde distribuir los recursos de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos y a la respectiva glosa, por tanto, la contabilización se realiza de acuerdo a los procedimientos indicados en el mencionado cuerpo legal.

Agrega que, corresponde a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el clasificador presupuestario, determinar los subtítulos e ítems, bajo los cuales se aplican los recursos.

En relación a lo argumentado por la Entidad, se considera atendible su respuesta, lo que permite levantar la observación, no obstante, se estima pertinente que se gestione ante la DIPRES, la correcta clasificación presupuestaria del ingreso de los recursos a ésta.

2. Documentación de respaldo

En el punto N° 8 del citado decreto N° 134, de 4 de octubre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que autoriza la transferencia de recursos del FIC a la SUBDERE, se establece la obligación de ésta "de mantener en todo momento en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere en el marco de la ejecución de los recursos transferidos en virtud del mencionado decreto...".

Al respecto, se constató que dichos antecedentes no se encuentran en dependencias de la Entidad, sino en las regiones, transgrediendo así lo establecido en el aludido decreto.

Sobre esta materia, la autoridad de la Entidad examinada manifiesta que la observación planteada es reflejo de lo establecido en el mencionado punto N° 8 del decreto N° 134, de 2011, precitado, donde también se establece, en los artículos 2° y 3°, las condiciones que deben cumplirse para la transferencia de estos recursos y a su vez, los antecedentes que la

UH
P/

P



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

SUBDERE debe enviar para su rendición, procedimiento que se ha cumplido cabalmente.

Ahora bien, precisa la autoridad, la glosa 16, de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2011, consigna que a la SUBDERE le corresponde efectuar la distribución de los recursos a los Gobiernos Regionales y generar las resoluciones que identifican presupuestariamente los programas, proyectos y estudios financiados con estos recursos; su ejecución corresponde directamente a los GOREs, a través de Agencias Ejecutoras, Universidades o Centros. Por esta razón, no se considera necesario duplicar información que ya está disponible en los respectivos Gobiernos Regionales.

Lo argumentado por la Institución, no permite dar por subsanada la observación, toda vez, que no se da respuesta a lo observado en el sentido de que no mantiene en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genera de la ejecución de los recursos transferidos, para así dar cumplimiento a lo establecido en el decreto N° 134, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ya citado.

3. Informes de situación financiera del FIC

Se presentó a la Comisión Fiscalizadora el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2011, de la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, no obstante, del análisis de dicho reporte se estableció que incluía también recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, lo que incrementa las cifras presentadas y no permite tener claridad respecto de la real situación de los fondos del FIC y poder gestionar respecto de éstos sobre una base confiable.

A su vez, se constató que las rendiciones de cuentas realizadas por el Gobierno Regional a la Subsecretaría de Economía, no reflejan la realidad financiera de los proyectos en la región, lo cual se confirmó en la visita efectuada a terreno, que se informa más adelante.

Lo anterior, cobra relevancia, por el hecho de que la información derivada de tales rendiciones de cuentas es la que se consideró para la elaboración del precitado Estado de Situación al 31 de diciembre de 2011.

El Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo manifiesta en su respuesta, que se entregaron dos informes de situación de los recursos de los fondos FIC, al 31 de diciembre de 2010 y de 2011. El correspondiente al año 2010, efectivamente, considera las asignaciones identificadas por los Gobiernos Regionales que incluyen asignaciones con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR.

Agrega que, en concordancia con la División de Innovación del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se incorporaron modificaciones al informe con la finalidad de identificar con precisión las asignaciones correspondientes a la provisión FIC y las del FNDR, y los gastos devengados para ambas fuentes de financiamiento.

JMA
R



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

Lo señalado por la autoridad del Servicio, en esta oportunidad, permite levantar la observación, sin perjuicio de la validación que se realice en el futuro, a los recursos correspondientes al Fondo de Innovación a la Competitividad y a su normativa vigente.

4. Comprobantes de ingresos para rendir cuenta

En el artículo 3 numeral 1 del mencionado decreto N° 134, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establece que dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha de la recepción de las transferencias por parte del Gobierno Regional, la SUBDERE deberá entregar a la División de Innovación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, copia de los comprobantes de ingresos de los recursos de la Provisión FIC, correspondientes a cada una de las transferencias efectuadas.

Al respecto, se verificó que la Unidad de Tesorería de la SUBDERE no ha solicitado a los Gobiernos Regionales los comprobantes de ingresos por las transferencias realizadas, para efectos de poder rendir cuenta a la mencionada Subsecretaría en los términos descritos, transgrediendo con ello lo dispuesto en el precitado decreto N° 134, de 2011. Cabe precisar además, que la rendición de cuenta debe estar conformada, entre otros antecedentes, por los comprobantes de ingresos correspondientes, según lo consigna el punto 3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Adicionalmente, se constató que el proceso de transferencias de recursos de la SUBDERE a los Gobiernos Regionales se realiza de forma global, es decir, no existe un procedimiento que permita identificar a qué programas específicos se están enviando los recursos, lo que deja en evidencia debilidades en el control de los mismos.

Sobre el particular, la autoridad del Servicio auditado indica en su respuesta que, en relación a la falta de comprobantes de ingreso por las transferencias realizadas para efectos de rendición de cuenta, la División de Administración y Finanzas, mediante oficio N° 3.778, de 5 de agosto de 2011, solicitó a este Organismo de Control, utilizar los comprobantes de transferencias electrónicas de fondos como medio de rendición de cuenta de los traspasos de recursos.

Es así que, mediante oficio N° 2.100, de 11 de enero de 2012, esta Entidad Fiscalizadora señala, en síntesis, que: "los comprobantes de transferencias electrónicos de fondos emitidos por las instituciones bancarias, no cumplen con los requisitos necesarios para reemplazar a los comprobantes de ingreso municipal en las rendiciones de cuentas de las mismas ante esta Entidad Fiscalizadora".

De esta forma, añade, la Unidad de Tesorería procedió inmediatamente a solicitar los comprobantes de ingreso a los Municipios y Gobiernos Regionales, según consta en las circulares N°s 15 y 123, del 31 de enero y 13 de julio, de 2012, respectivamente.

Finalmente, manifiesta que no es posible registrar de manera detallada las transferencias efectuadas a los GOREs, puesto que los recursos de las distintas "provisiones" ingresan a la SUBDERE de acuerdo a

M/O



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

los fondos provenientes de crédito externo que se rigen por lo establecido en cada Convenio de Crédito, siguiendo una estructura de anticipos y pagos contra rendición en fechas preestablecidas, y por los recursos de otros Ministerios que son transferidos a este Servicio, de acuerdo a lo estipulado en los Convenios de Transferencias, según un programa anual de desembolsos el que forma parte de este Convenio. Por tal razón, la SUBDERE cuenta con estos recursos en períodos y fechas específicas y puntuales, no necesariamente todos los meses del año presupuestario, motivo por el cual, no es posible definir las remesas a los distintos GOREs por concepto de las provisiones del FNDR.

Lo esgrimido por la Entidad en su respuesta, se considera atendible en cuanto a que no es posible separar los recursos del FIC, del resto enviado a los GOREs, ya que, efectivamente, se hace en forma global, de acuerdo a lo instruido por la DIPRES. Sin embargo, tal como se ha señalado, se debe cumplir con lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, ya citada, respecto de exigir el comprobante de ingreso de los recursos enviados tanto a los Municipios como a los Gobiernos Regionales, teniendo presente que a septiembre de 2012, la SUBDERE, solo cuenta con algunos de ellos.

5. Visita a terreno

Gobierno Regional del Bío Bío

- Evaluación de Control Interno

a) Organización interna para el manejo de los recursos FIC

La Unidad encargada de la administración de los fondos FIC al interior del Gobierno Regional, a la fecha de la visita -mayo de 2012-, se denomina "Unidad de Innovación", sin embargo, para los años 2011 y anteriores a éste, la Unidad a cargo de dicha función fue la de "Fomento Productivo y Provisiones", ambas dependientes directamente de la División de Análisis y Control de Gestión del GORE.

Sobre la materia, se comprobó que no existe un documento formal que avale la creación de la citada Unidad de Innovación, pese a que ésta se encontraba en pleno funcionamiento.

Lo anteriormente expuesto, contraviene el concepto de acto administrativo y el principio de escrituración, previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones que adopte la Administración deben expresarse a través de actos administrativos escritos o por medios electrónicos.

b) Registro, manejo y custodia de los recursos financieros del FIC Regional

En la revisión efectuada al Gobierno Regional, se observó que, en general, no se ejercen labores de supervisión y monitoreo que permitan verificar la correcta ejecución de los proyectos y velar por el

UM
P



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

estricto cumplimiento de los convenios de desempeño, firmados al efecto entre el GORE y las agencias ejecutoras.

Es así que, según se pudo constatar, en el Gobierno Regional no existe un procedimiento formal para revisar y llevar un control de las rendiciones efectuadas por los organismos receptores de las transferencias de capital.

En relación con lo anterior, se verificó que el Departamento de Finanzas del GORE no emite el oficio de aprobación o rechazo de los informes de inversión de los recursos entregados, el cual, según se establece en los convenios de desempeño, antes citados, debiera ser emitido dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de los mismos.

Además, se estableció que la documentación existente en las rendiciones de cuentas no era suficiente para justificar algunos gastos, tales como, viáticos y movilización, en los cuales sólo presentan una planilla con el detalle de los gastos, sin acompañar la resolución que aprueba el cometido funcionario; pagos de honorarios, que adjuntan las boletas emitidas sin acompañar los contratos respectivos, entre otros.

c) Rendición de cuentas por parte del GORE a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Para informar y rendir cuentas de los recursos otorgados a las entidades receptoras de fondos, se utiliza el sistema SFIC 3.0. del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Según lo señala el Instructivo de Aplicación Provisión FIC 2011, las agencias ejecutoras (Corporación de Fomento de la Producción, CORFO; Comité Innova Chile de CORFO, Fundación para la Innovación Agraria, FIA; Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT; Programa Iniciativa Científica Milenio, ICM), deberán rendir cuenta directamente en el sistema SFIC 3.0, mientras que las entidades receptoras (universidades estatales o reconocidas por el Estado o, aquellas instituciones incorporadas en el registro de Centros, para la realización de actividades de I+D establecidas en la ley N° 20.241, y las instituciones que cumplan con los requisitos exigidos en el decreto N° 68, de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), lo harán por intermedio de los Gobiernos Regionales, los cuales, deben aprobarlos antes de informarlo al sistema.

A su vez, las instituciones antes mencionadas, deben informar los 10 primeros días de cada mes, reflejando los compromisos y pagos efectuados en cada proyecto.

Sobre el particular, se estableció que el Gobierno Regional no ha dado cumplimiento a lo estipulado en los párrafos anteriores, por ende, éste no se ha utilizado. A su vez, se comprobó que las rendiciones de cuentas de las entidades receptoras de fondos y de las agencias ejecutoras, no se encontraban validadas por el GORE, para informarlas a dicho sistema. Además, se constató la carencia de un procedimiento formal de rendición de cuentas en la institución y la falta de documentación de respaldo de los gastos,

13
P



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

como por ejemplo: contratos de trabajo, resoluciones de viáticos, boletas, entre otros.

d) Actividades no desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna del GORE

La Unidad de Auditoría Interna del citado Gobierno Regional, a la fecha de la visita efectuada, -en mayo 2012-, no había realizado auditorías o seguimientos a los recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, pese que dicha materia es de relevancia y está dentro del marco de sus atribuciones.

e) Falta de comprobantes de ingresos

Para el cumplimiento de este Programa, el Gobierno Regional entrega los recursos vía transferencia bancaria a entidades públicas como CORFO, Innova Bío-Bío, entre otras y a instituciones privadas, sin embargo, el GORE no exige el comprobante de ingreso que acredite la recepción de dichos fondos, por lo tanto, no son rendidos en los términos que señala el punto N° 3 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en orden a que "toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan..."

f) Error de fuente de financiamiento en el convenio

La totalidad de los proyectos del año 2010, financiados con recursos del FIC provenientes de la misma anualidad, en sus convenios de transferencia indican, en lo referido a costos totales de proyecto, que éstos serán financiados íntegramente con recursos del FNDR (Fondo Nacional de Desarrollo Regional), en circunstancias que dichos recursos corresponden a dineros provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC).

A modo de ejemplo, se citan los proyectos: Equipamiento Tecnológico para la PYME, Fomento a la Investigación y al Emprendimiento Innovador Universitario (Capital Humano), Plataforma Regional de Comercio Exterior Electrónico (online), y finalmente, el proyecto denominado Apoyando el Desarrollo de un Sistema Regional de Innovación que Promueva Regiones Innovadoras.

Ahora bien, en las iniciativas financiadas con recursos provenientes del año 2011, es posible observar una situación similar, específicamente en los proyectos: Fortalecimientos de Redes para la Innovación de la Región, Ventanilla Única del Emprendedor, Creación de Nodos de Transferencia Tecnológica y el de la Agencia Regional de Innovación y Desarrollo Productivo (ARIDP) denominado Programa de Fortalecimiento de Clúster en Innovación y Transferencia Científica Tecnológica, en los cuales, sus respectivos convenios de transferencia presentan un cuadro, tipo resumen ejecutivo, que indica como fuente de financiamiento "FIC (FNDR)", sin embargo, en incisos posteriores del mismo numeral del costo total del proyecto se señala que "La correspondiente transferencia de recursos estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional."



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

La situación descrita anteriormente, deja en evidencia un desorden administrativo y deficiencias en el control aplicado a tales convenios, por parte del Gobierno Regional del Bío Bío, puesto que esta Entidad Regional no posee un procedimiento tal, que le permita identificar claramente cuáles han sido los proyectos ejecutados con recursos del FIC.

En relación con los hechos planteados precedentemente, que afectan al Gobierno Regional del Bío Bío, cabe precisar que, mediante oficio N° 2.486, de 8 de noviembre de 2012, el Intendente de esa Región remitió la respuesta a las observaciones correspondientes, las que fueron analizadas en su pertinencia, dándose por subsanadas las siguientes, acorde al fundamento que en cada caso se detalla:

a) La Entidad examinada señala en su respuesta, sobre la falta de un documento formal que avale la creación de la Unidad de Innovación, como unidad encargada de la administración de los recursos del FIC, que ésta se formalizó con fecha 27 de julio de 2012, según resolución exenta N° 2.211, acompañando el citado documento.

b) En cuanto a la carencia de labores de supervisión y monitoreo de los proyectos, manifiesta la autoridad del Servicio examinado que el seguimiento se ejerce a través de reuniones, lo cual queda evidenciado en actas, visitas a terreno, fotos de actividades, comunicaciones vía e-mail, participación en actividades relevantes, entre otros, para lo cual adjunta un informe detallado de dichas actividades ejecutadas durante los años 2010 al 2012.

Respecto a la inexistencia de un procedimiento formal para revisar y llevar el control de las rendiciones efectuadas, argumenta que éste se lleva en una planilla excel, donde se registran todos los programas a cargo de Innova Bío Bío, con columnas para los recursos recibidos y el gasto mensual rendido y su contabilización en el SIGFE, registros que se mantienen en el Departamento de Finanzas. Agrega que, como medida correctiva, se implementará conjuntamente con el Auditor Interno, un manual de procedimientos sobre la materia, lo cual será verificado en una próxima fiscalización.

Sobre la falta de oficio de aprobación o rechazo de los informes de inversión de los recursos entregados, expone que efectivamente no lo hacían, ya que primero le avisaban a la funcionaria encargada para que lo solucionara, pero que para efectos de cumplir con lo estipulado en el convenio, el Departamento de Finanzas enviará el oficio correspondiente al Servicio receptor de dichos recursos, acompañando el oficio N° 2.399, de 30 de octubre de 2012, remitido a CORFO. Sin perjuicio de lo señalado, la implementación de dicho procedimiento será verificado en futuras fiscalizaciones.

A su vez, respecto a la insuficiencia de documentación de respaldo de las rendiciones de cuenta, relacionada con viáticos, movilización y pagos de honorarios, indica que según la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su gestión." Además, "...las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, serán examinados por el Organismo Contralor en la sede del servicio receptor". Esta última instrucción, añade, permite verificar que aquella documentación de que no se dispone en el Gobierno Regional, como la observada, puede ser solicitada a través de Innova Bío Bío u otra agencia ejecutora en terreno.

LM
P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Agrega, que sin perjuicio de lo anterior, se tomó como medida correctiva revisar las rendiciones de cuentas y solicitar los antecedentes complementarios a cada gasto formalmente y además, a contar de octubre de 2012, se ha implementado la respuesta a todas las rendiciones, haciendo una revisión exhaustiva de sus gastos, medida que será validada en la próxima auditoría.

c) El Gobierno Regional señala en su respuesta, que efectivamente a la fecha de la auditoría no se contaba con personal capacitado en el Sistema SFIC 3.0 y por ende, éste no se había utilizado desde abril de 2012, sin embargo, se capacitó a todos los profesionales de la unidad entre julio y agosto de igual año, se les entregó clave y se efectuaron los procesos de validación del sistema, además, se contrató una nueva profesional a contar de 22 de octubre de la misma anualidad, según consta en resolución exenta N° 3.769, del GORE.

d) Acerca de la inexistencia de seguimiento o auditoría de la Unidad de Auditoría Interna a los recursos del FIC, dada la relevancia de la observación, se ha incluido en la Planificación Anual año 2013, para lo cual acompañan memorándum AI N° 39, de 9 de octubre de 2012, del Auditor Interno, con el compromiso de tal actividad, verificación que se realizará en un futuro examen sobre la materia.

e) En cuanto a la falta de comprobantes de ingresos, ese Gobierno Regional reconoce la efectividad de la observación, argumentando que ello se producía por remitir los recursos a las entidades beneficiarias vía transferencia electrónica, pero que ese procedimiento se subsanó, incorporando explícitamente tal solicitud en los convenios de transferencia, para lo cual remite la resolución N° 185, de 28 de septiembre de 2012, por el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos del Programa "Innova Bío Bío".

Al respecto, cabe hacer presente que este Organismo de Control, a través de dictamen N° 2.100, de 11 de enero de 2012, consigna, en síntesis, que los comprobantes electrónicos emitidos por las instituciones bancarias no cumplen con los requisitos necesarios para reemplazar a los comprobantes de ingreso en las rendiciones de cuentas ante esta Entidad Fiscalizadora.

f) En relación al error de fuente de financiamiento en los convenios de transferencia de recursos, precisa la autoridad regional que la asignación presupuestaria del FIC, se encontraba con el número 999, por asignar, del presupuesto FNDR 2010-2011, en consecuencia ingresaba en el presupuesto regional como un incremento del FNDR.

Sin embargo, atendiendo el espíritu de control que permita identificar claramente cuáles han sido los proyectos ejecutados con recursos FIC, indica que se ha implementado como medida correctiva el informar a la SUBDERE claramente cuánto de cada iniciativa es con cargo a ésta y cuánto es con cargo al FNDR.

A su vez, precisa que adicionalmente se incorporará en los convenios de transferencia el monto correspondiente a cada presupuesto.

No obstante lo argumentado, la observación se mantiene y las medidas enunciadas serán verificadas en futuras auditorías que se realicen al efecto.

UM

P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Comité Innova Bío Bío

La SUBDERE en su respuesta señala que con fecha 10 de septiembre de 2012, envió el oficio N° 4.089, al Gobierno Regional del Bío Bío, en el cual solicita regularizar las observaciones planteadas por este Organismo de Control, así como también, requiere una respuesta en un plazo de 60 días contados, desde la fecha de la recepción de dicho oficio.

En relación a las observaciones efectuadas sobre los recursos transferidos al Comité Innova Bío Bío, éste, mediante el oficio N° 1.219, de fecha 22 de octubre de igual anualidad, remite al Gobierno Regional su respuesta, de la cual se da cuenta a continuación:

a) Vulnerabilidad del Control de boletas de garantía

Se constató que el Comité Innova Bío Bío, administra y controla las boletas de garantías emitidas a su favor, en una planilla excel, registro extracontable que carece de controles de acceso y que es vulnerable ante correcciones o eliminación de datos.

Al respecto, cabe destacar, que la institución tiene como registro contable el SAP, Sistemas, Aplicaciones y Productos, el cual comprende varios módulos completamente integrados, que abarcan, prácticamente, todos los aspectos de la administración, incluso, dicho sistema tiene un modulo de boletas de garantías, que Innova Bío Bío no ha habilitado.

En su respuesta, el Comité Innova Bío Bío señala que la custodia de valores se hace en bóveda, se registra el ingreso y salida mediante los comprobantes correspondientes. Agrega, que si bien el control general se realiza a través de una planilla excel, el registro contable se efectúa en forma mensual en el sistema SAP de CORFO. El módulo específico de garantías no se encuentra habilitado por parte de CORFO, pero sí quedan reflejados en los Estados Financieros.

Cabe indicar, que el aludido Comité ha solicitado la parametrización a CORFO de la Sociedad 1200, lo que permitiría tener un control más eficiente de la custodia de valores, agregando que se reiterará a dicha entidad la petición para la habilitación del módulo.

Lo argumentado por la Institución, no permite levantar la observación, toda vez, que aún no se ha habilitado el módulo para el control de las garantías, situación demostrada en la observación relacionada con el proyecto "Capital Humano", letra b) que se detalla más adelante.

b) Informes de honorarios emitidos con posterioridad al pago efectivo de los mismos

En la revisión efectuada a las rendiciones de gastos de CORFO Innova Bío Bío, se constató que en algunos casos, los informes de honorarios fueron emitidos con posterioridad a la fecha del pago efectivo realizado por la Institución, contraviniendo así, lo previsto en las resoluciones que aprueban los contratos de honorarios, los cuales establecen en su punto cuarto inciso segundo que "las cuotas se pagarán, contra entrega de la correspondiente

MA

P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

boleta electrónica de honorarios, previa aprobación del correspondiente informe de actividades"; a modo de ejemplo, se señalan los siguientes:

FUNCIONARIO	BOLETA HONORARIOS		CHEQUE			FECHA INFORME HONORARIOS
	Nº	FECHA	Nº	FECHA	MONTO (\$)	
Nataly Venegas Villarroel	18	21-12-2011	3649634	23-12-2011	396.000	27-12-2011
Camila Esquerré Riquelme	45	25-11-2011	3649616	25-11-2011	594.000	28-11-2011
Catalina Valenzuela Caballero	36	25-11-2011	3649618	25-11-2011	990.000	28-11-2011

El Comité Innova, en su respuesta acoge la observación en atención a que dada la fecha de cierre contable anual de CORFO, se adelantaron los pagos incurriendo en esta contravención.

Del mismo modo manifiesta, que esto se subsanó realizando un calendario de pagos de honorarios en función del instructivo remitido por la CORFO, mediante correo electrónico de fecha 3 de septiembre de 2012.

Las medidas implementadas por el Servicio permiten dar por subsanada la observación, sin perjuicio, de verificar su efectividad en una próxima auditoría a dicha Entidad.

c) Pagos de retenciones de impuesto sin documentación de respaldo

En el examen practicado al Comité Innova Bío Bío se observó que las rendiciones de cuentas no adjuntaban los formularios de pagos de las retenciones de impuestos, generados por los profesionales contratados en calidad de honorarios. A mayor abundamiento, es dable señalar que la documentación de respaldo que el citado Comité presenta como rendición de cuenta, corresponde a una nómina de funcionarios de diferentes proyectos, con el monto indicado en sus respectivas "Boletas de Honorarios" como impuesto, cifra que es totalizada y transferida a otra cuenta corriente de dicho Comité.

Dicha situación vulnera lo establecido en el numeral 3.1.b) de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, antes citada, que señala que la documentación de la rendición de cuenta estará constituida por "Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados."

En relación con esta materia, la autoridad expresa que corrigió la observación realizando el traslado de la retención de los impuestos dentro del mismo mes, a una sola cuenta corriente, puesto que la declaración de impuesto del Comité es una sola y se incluyen las retenciones de impuestos únicos de los funcionarios y de los honorarios de los profesionales contratados para los diferentes programas, no siendo posible realizar pagos parcializados o separados por programa o cuenta corriente.

JM
/



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

Las explicaciones dadas por el Servicio permiten dar por subsanada la observación, sin perjuicio de la verificación que se realice en futuras fiscalizaciones.

d) Demora del Comité Innova Bío Bío en la revisión de los informes

Una vez que los beneficiarios entregan sus informes de avance y/o finales, el Comité Innova Bío Bío deberá pronunciarse sobre su aprobación o rechazo, conforme a lo previsto en los convenios de cada proyecto.

Si bien es cierto que no está definido en el convenio u otro documento, un plazo para que el aludido Comité se pronuncie sobre el contenido de dichos informes, se constató que la institución no responde con prontitud respecto de tales revisiones. Por ejemplo, en el proyecto "Implementación tecnológica para el montaje de una línea de fabricación semi automática de poleas en V", el beneficiario entregó su primer avance el 27 de enero de 2012, y el Comité Innova Bío Bío se pronunció dos meses después, el día 27 de marzo del mismo año.

Es dable dejar establecido sobre la materia, que cuando un beneficiario incumple en los plazos de entrega de los informes de avance o final, el Comité Innova Bío Bío aplica una multa a éste de cero coma cinco UF por cada día corrido de atraso, procedimiento que no se condice con la falta de un plazo definido para la revisión de los mismos.

La Entidad examinada manifiesta en su respuesta que, efectivamente, no existen plazos contractuales o por bases de financiamiento de los diferentes instrumentos para responder los informes de avance dentro de una fecha determinada, debido a que en la revisión de los informes se consideran observaciones financieras y técnicas, las cuales son remitidas vía correo electrónico por los ejecutivos, una vez corregidas se emite la carta de aprobación final del informe; por lo anterior, dentro del período señalado hay tiempos de respuestas por parte del beneficiario, que son ajenos a los de revisión de los profesionales del Comité.

Lo argumentado por la Institución, no permite dar por subsanada la observación, toda vez, que no indica un procedimiento o implementación de medidas para regularizar lo objetado.

Proyecto Capital Humano – Comité Innova Bío Bío

a) Primera rendición de cuentas

Se determinó que en la primera rendición de gastos del proyecto "Fomento a la Investigación y al Emprendimiento Innovador Universitario (Capital Humano) 2010 – 2011", que tuvo lugar en el mes de enero de 2011, el Comité presentó gastos por concepto de pago del 10% de impuesto retenido, por \$ 270.000, referidos al mes de diciembre de 2010, de acuerdo a lo consignado en el formulario 29 "Declaración Mensual y Pago Simultaneo de Impuestos", que no corresponde que sean cargados al precitado proyecto.

LA
P



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

En su respuesta, el Comité Innova señala que en marzo de 2012, la profesional contraparte del programa FIC-GORE realizó la observación y solicitó la regularización, producto de tal solicitud estos fondos quedaron cargados a otro programa FIC, los cuales fueron aprobados por el GORE.

Las medidas implementadas por la Institución permiten dar por subsanada la observación, sin perjuicio de verificar su efectividad en una próxima auditoría a dicha Entidad.

b) Período sin garantizar

En la ejecución del proyecto Capital Humano, la tesis denominada "Técnicas Financieras y Tecnologías de la Información: Conocimiento y factores que determinan su uso en la pyme del Gran Concepción", la Universidad del Desarrollo, como entidad colaboradora, es la encargada de garantizar, a través del documento pertinente, la ejecución de la tesis ya citada, no obstante, se observó que las boletas en garantía emitidas por dicha Universidad, por el anticipo de fondos y por el fiel cumplimiento de contrato, no cubrieron el período estipulado en el punto sexto, letra b) de la resolución exenta N° 165, de 20 de septiembre de 2011, del Comité Innova Bío Bío, que aprueba el convenio entre las partes, que señala que "La o las garantías deberán tener una vigencia superior a tres meses adicionales al plazo de duración de la totalidad del proyecto de patrocinio".

En efecto, se estableció que ambas garantías presentan una vigencia hasta el 20 de diciembre de 2011, en circunstancias que el informe de patrocinio correspondiente ingresó al Comité Innova Bío Bío, el 8 de marzo de 2012. Tal situación, permite advertir que los documentos de garantía debieron extenderse por lo menos hasta el 8 de junio del referido año, estableciéndose un período sin garantizar de 171 días, lo que no se ajusta a lo previsto en la precitada resolución exenta N° 165, de 2011, del aludido Comité.

El Comité Innova confirma en su respuesta, el período sin garantizar observado, por lo cual se ha dispuesto implementar una mejora en el sistema informático de administración del proyecto para que genere las alertas correspondientes con las garantías que están próximas a vencer y el estado del proyecto.

La medida aplicada por la Entidad permite levantar la observación, sin perjuicio de validar su efectiva implementación en una futura auditoría a ésta.

Proyecto Equipamiento Tecnológico para la PYME 2010 – 2011 – Comité Innova Bío Bío

Falta de documentación de respaldo

Al efectuar la revisión a las carpetas de los proyectos, se pudo constatar que las referidas a este proyecto se encontraban incompletas, ya que no contaban con toda la documentación correspondiente, a saber, ampliaciones de plazo, informes de avances y finales en algunos casos, emitidos por el ejecutivo del Comité Innova Bío Bío, lo cual denota falta de control



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

interno sobre la materia y, además, incumplimiento de lo estipulado en la letra d) de la cláusula octava del convenio de transferencia de recursos entre el GORE de la Región del Bío Bío, CORFO y el referido Comité, que obliga a este último a mantener la información contable y documentación de los gastos a disposición del GORE y de los organismos de control pertinentes.

En relación a este proyecto, la autoridad argumenta que, efectivamente, se constató la falta de documentación en algunas carpetas, esto permitió implementar mejoras en la unidad a cargo de la administración de los proyectos, para lo cual se reforzó el personal administrativo, el que se encargó de realizar una revisión exhaustiva de las carpetas para incorporar la documentación faltante.

En mérito de lo expresado por la Institución, se da por subsanada la observación, no obstante, se examinará en una próxima visita la implementación de las medidas adoptadas por el Servicio.

II. FISCALIZACIONES REGIONALES

La Contraloría General, a través de sus sedes regionales, efectuó fiscalizaciones tanto de los aspectos financieros como de los recursos transferidos por la SUBDERE a los Gobiernos Regionales de la I, III, y XV regiones, que participan de este convenio. Igual trabajo se desarrolló en el Gobierno Regional Metropolitano.

Los resultados de las fiscalizaciones contenidas en los informes emitidos en cada caso, se exponen, en síntesis, a continuación:

A.- REGIÓN DE TARAPACÁ

1. Conciliación de los recursos del FIC

El GORE de Tarapacá, para la ejecución del programa FIC durante el período 2011, contó con un presupuesto total de \$ 2.208.957.000, de los cuales, \$ 2.195.959.000 correspondían a los recursos aprobados por la SUBDERE, mientras que \$ 12.998.000 fueron aportados por el propio servicio con recursos de libre disposición.

En relación con la ejecución de dicho presupuesto, es dable señalar, que respecto de los ingresos percibidos del GORE de Tarapacá, se observó que éstos no fueron manejados en una cuenta corriente bancaria exclusiva para el programa FIC, sino que, en conjunto con otros fondos provenientes de diferentes provisiones que se depositaban en la cuenta corriente N° 01309107850, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, del Banco Estado, del GORE de Tarapacá. Dicho aspecto, representó una limitante en la ejecución de esta auditoría, por cuanto, no se logró conciliar en forma específica el movimiento de esos fondos del programa, tal como se observa más adelante en la letra a) "De los Ingresos del FIC", del numeral 3. "Examen de Cuentas" del acápite A) del presente informe final.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a la información contable de la institución, se constató que del presupuesto total

MM
P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

disponible para el programa FIC, esto es, \$ 2.208.957.000, al 31 de diciembre de 2011, se devengaron gastos por la suma de \$ 2.182.959.000, equivalentes al 98,82% del mismo; quedando, por lo tanto, un saldo presupuestario sin ejecutar de \$ 25.998.000, lo que representa el 1,18% del presupuesto total antes descrito.

Por otra parte, se verificó que el Servicio, en virtud de convenios de transferencia de fondos suscritos con diferentes entidades coejecutoras del programa FIC, a igual data, pagó la suma de \$ 1.345.586.961, es decir, un 61,64%, de aquel total devengado. Por lo tanto, al 31 de diciembre de 2011, quedó un saldo por pagar o transferir de \$ 837.321.000, equivalente al 38,36% del mismo.

Sobre el particular, respecto del uso de una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos FIC, la cual, fuera autorizada por esta Contraloría General, mediante oficio N° 251, de fecha 24 de enero de 2012, en su respuesta, el Gobierno Regional de Tarapacá señaló que dicha cuenta corriente N° 01309000745, denominada "Fondo de Innovación para la Competitividad", se encuentra habilitada a partir del mes de junio del presente año en el Banco del Estado.

Además de lo anterior, la División de Análisis y Control de Gestión del GORE, mediante oficio N° 773, de fecha 10 de septiembre de 2012, solicitó a la División de Administración y Finanzas que informe mensualmente, de manera detallada, la información referente a las provisiones que gestionan en dicho Servicio, lo que permitirá llevar un control adecuado de la provisión en examen.

Lo expuesto anteriormente, no permite levantar las observaciones en esta oportunidad, en tanto, se verifiquen las medidas implementadas en una próxima auditoría de seguimiento a la Entidad.

2. Evaluación del control interno del programa FIC

a) Organización Interna del Gobierno Regional para el manejo de recursos FIC

En lo relativo a esta materia, se constató que el GORE mantiene una estructura funcional para efectos del control financiero y administrativo de los proyectos FIC, donde participan las diferentes divisiones que componen la organización. En efecto, un funcionario dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del GORE (DACOG), revisa e ingresa las rendiciones de cuentas de las entidades ejecutoras de los proyectos, y mantiene las carpetas administrativas de los mismos; mientras que, la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLAD), efectúa el control técnico de aquellos; y la División de Administración y Finanzas (DAF), a requerimiento de la DACOG, realiza las transferencias a los diferentes servicios beneficiarios del FIC.

Para el cumplimiento de lo anterior, el GORE de Tarapacá, mediante la resolución exenta N° 33, de 17 de febrero de 2011, aprobó el manual de rendiciones "Fondo Innovación para la Competitividad FIC Regional", donde se establecen los procedimientos que dichas divisiones deben efectuar para la correcta ejecución de los proyectos financiados con los recursos FIC.

M
P



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

b) Registro, manejo y custodia de los fondos FIC Regional

En relación con el manejo y custodia de los recursos FIC, como se observó anteriormente, se comprobó que éstos eran manejados junto con otras provisiones de fondos que se depositaban en la cuenta corriente del FNDR N° 01309107850, del Banco Estado; los cuales se contabilizaban en su totalidad en el Sistema de Información Financiera del Estado, SIGFE, sin una identificación exacta por programa. Lo expresado, produce una debilidad de control financiero y contable, puesto que no se logró determinar con exactitud, el depósito individual de los ingresos del programa FIC y su respectivo registro contable.

En efecto, previo a la percepción de dichos ingresos del programa, se advirtió que, tanto las solicitudes de caja que realiza el GORE de Tarapacá, como así también, las respectivas remesas enviadas por la SUBDERE, se efectuaban en forma global, sin una identificación de la cantidad específica que corresponde al programa FIC; procedimiento que en definitiva, lleva a que los comprobantes de ingresos se confeccionen por montos globales, y además, no se respaldaran con un detalle de la distribución de los ingresos que percibe el Servicio en la región.

Sobre dicha debilidad, cabe señalar que esta Contraloría General, en auditorías practicadas a otros programas ejecutados por ese Gobierno Regional, le ha representado el caso a la autoridad regional, quien en respuesta manifestó que a contar del año 2012 mantendría una cuenta corriente separada para un mejor control de los fondos de los respectivos programas, cuestión que a la fecha de la auditoría, mayo 2012, se encontraba en proceso de apertura de ella.

Como se expuso en el numeral 1 del acápite A de este informe, la observación se mantiene hasta que se constate la aplicación de las medidas propuestas por la Entidad.

c) Control y seguimiento de las transferencias efectuadas y del destino de los recursos del FIC Regional

c.1) Falta de control contable de las transferencias

En lo referido al registro contable de las transferencias efectuadas por el Gobierno Regional a las diferentes entidades receptoras de fondos FIC, se observó que éstas no se ajustan a lo establecido en el oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General, sobre procedimientos contables para el Sector Público, específicamente, el procedimiento E-03 denominado "Transferencias otorgadas a Servicios Públicos que no ingresan al presupuesto del organismo Receptor". En efecto, al momento del giro de tales transferencias, éstas fueron imputadas directamente a gasto patrimonial, en circunstancias que, por encontrarse sujetas a rendición de cuenta documentada, debieron ser registradas previamente en la cuenta de activo "Anticipos a rendir cuenta". Dicha situación, dejó en evidencia la falta de control contable sobre los mismos.

MA
P



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

Al respecto, la institución señala que solicitó a la SUBDERE la habilitación de las cuentas contables correspondientes para que sean utilizadas a través del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE.

Sobre el particular, cabe precisar que el Servicio no adjuntó documentación que acredite la aceptación por parte de la SUBDERE de la petición realizada, situación que no permite dar por superada la observación. Es dable advertir al respecto, que no le corresponde a esa Entidad, autorizar la citada habilitación, porque dicha materia es de competencia de los administradores del SIGFE.

c.2) Falta de informes de gasto detallado

En la especie, como se indicó precedentemente, el Gobierno Regional aprobó el "Manual de Rendiciones Fondo Innovación para la Competitividad FIC Regional", el cual estableció los procedimientos a efectuar por las diferentes divisiones de dicho GORE, para la correcta ejecución de los proyectos.

En ese contexto, en el referido manual consigna que las entidades receptoras de las transferencias debían enviar mensualmente al Gobierno Regional lo siguiente: un informe detallado de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de los proyectos, así como también, un informe técnico del avance de los mismos; documentos que correspondía fueran validados, el primero, por la encargada de los proyectos FIC en la División de Análisis y Control de Gestión, y el segundo, por la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Ahora bien, es dable señalar que en el caso de la CORFO, se evidenció que las rendiciones de cuentas efectuadas ante el GORE de Tarapacá, éstas se ajustaron al precitado manual. Por otra parte, respecto de la UNAP, se comprobó que al 31 de diciembre del 2011, ésta no había aplicado fondos en la ejecución de los proyectos seleccionados en la muestra, por lo que, no tenía gastos que rendir a dicha data.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente y del examen practicado a las carpetas de los proyectos FIC que mantiene el GORE de Tarapacá, no se evidenció la existencia de los comprobantes de ingreso que debían emitir los receptores de los citados fondos, con los cuales le correspondía rendir cuenta de las transferencias recibidas por parte del Gobierno Regional de Tarapacá. Cabe precisar, que dichos comprobantes de ingreso, tampoco se hallaron adjuntos al egreso con el cual se realizó la respectiva transferencia.

Lo anterior, implica una vulneración a lo establecido en el punto 5.2. "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor, sobre rendición de cuentas.

En lo pertinente, el Gobierno Regional de Tarapacá, acepta la observación, indicando que, mediante los oficios N^{os}. 1197 y 1198, ambos del 06 de septiembre de 2012, les fue solicitado a los organismos co-ejecutores CORFO y UNAP, respectivamente, aportar la documentación referida a



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

los ingresos por concepto de proyectos FIC, y con ello dar cumplimiento a lo señalado en el manual de rendición de cuentas dispuesto por el Servicio para la correcta ejecución de estos recursos, como asimismo, lo establecido en punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría, precitada.

En atención a lo argumentado y los antecedentes aportados por la Entidad, se levanta la observación de este punto.

d) Rendición de cuentas por parte del GORE a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

De la evaluación practicada, se detectó una rendición de gastos registrada en el sistema SFIC 3.0, que no constituía una erogación efectiva. En efecto, se advirtió que la CORFO, co-ejecutora del proyecto "Programa de Emprendimiento Local (PEL) Tamarugal y Mujeres 2010-2011", había rendido al GORE en el año 2011, la suma de \$ 150.000.000, los cuales, fueron registrados por éste en el sistema SFIC 3.0 como gastos del citado proyecto, no obstante, esa operación correspondía a un traspaso de fondos efectuado por la misma CORFO a su agente operador, la Corporación del Norte para el Desarrollo e Integración (CORDENOR); ello, tal como se observa en numeral 3. "Examen de Cuentas", letra b.2.1) ii), del acápite A).

Lo señalado, deja de manifiesto la debilidad de control en el proceso de ingreso de las rendiciones de cuentas al sistema SFIC 3.0, que efectúa el GORE de Tarapacá, puesto que registra gastos que aún no se han materializado en la ejecución del respectivo proyecto, como es el caso anterior.

En lo puntual, el Gobierno Regional de Tarapacá respondió sobre la materia, que dados los procedimientos establecidos en el "Instructivo de aplicación provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, Provisión FIC, 2011", las agencias ejecutoras deben rendir directamente en el sistema SFIC 3.0 de manera íntegra las transferencias realizadas hacia los ejecutores de proyectos y, en el caso de los gastos operacionales asignados a la agencia, se rendirán de manera detallada, motivo por el cual, en el sistema SFIC 3.0 no se ve reflejado el gasto efectivo del proyecto referente a su ejecución, argumento que permite dar por subsanada la observación.

No obstante lo anterior, resulta necesario señalar que a pesar de la limitante representada en el párrafo anterior, la información que contiene este sistema es el insumo clave para la operación del sistema de monitoreo y evaluación de innovación del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, razón por la cual, dicha situación denota un problema de control en el sistema SFIC 3.0, por cuanto, es posible reflejar gastos en forma anticipada antes que éstos se concreten, imposibilitando de esa forma llevar un control en detalle de la oportunidad de ocurrencia de dichos gastos a través del mismo, y con ello, además, provocar una eventual distorsión respecto de su objetivo de hacer seguimiento y evaluación de los resultados y el impacto de los distintos programas e instrumentos del Sistema Nacional de Innovación para la Competitividad (SNIC).

e) Actividades desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna del GORE, sobre la materia

A raíz de los informes de auditoría que esta Entidad Superior de Control emitió por diversos trabajos desarrollados en ese



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

GORE, por el período comprendido entre marzo de 2010 a diciembre de 2011, y dentro de los cuales, se encontraba el programa FIC, la auditoría interna del mismo, durante el período 2011, y de acuerdo a su plan anual de trabajo, efectuó una revisión de seguimiento a dichos informes; de cuyo resultado, con fecha 08 de enero de 2012, emitió un informe donde consignó, en lo que respecta a las observaciones relacionadas con el programa FIC, la falta de cumplimiento en las medidas propuestas por esta Contraloría General en aquellos informes.

Finalmente, es dable manifestar que respecto del control interno del programa FIC, si bien es cierto la Entidad ha adoptado medidas tendientes a minimizar los riesgos, cabe indicar que dada la naturaleza de las observaciones del presente acápite, y por ser éstas, debilidades existentes a la fecha de la auditoría, deben mantenerse, no obstante, que este Organismo de Control verificará en futuras auditorías al programa o visitas de seguimiento al mismo, la efectividad de las medidas propuestas por la autoridad del Servicio.

3. Examen de cuentas

a) De los ingresos del FIC

En primer término, es importante tener en consideración la limitación señalada anteriormente respecto de esta auditoría, relacionada con la falta de control financiero y contable de los recursos transferidos por parte de la SUBDERE, a nivel central, para la ejecución del programa FIC en la Región de Tarapacá. Por lo tanto, en este examen de cuentas, no se efectúa un pronunciamiento sobre la integridad de los ingresos recibidos por concepto del FIC; considerándose como recursos disponibles para el programa, el presupuesto total aprobado por la SUBDERE en el año 2011, el que, como ya se indicó, ascendió a \$ 2.208.957.000, incluido el aporte propio del Servicio.

Sin perjuicio de lo precedente, durante la fiscalización se efectuó una verificación a nivel general de los ingresos totales percibidos en la cuenta corriente del FNDR, N° 01309107850, del Banco del Estado, durante el período enero a diciembre de 2011; procedimiento que permitió constatar que la totalidad de los montos transferidos por la SUBDERE y Tesorería General de la República (Aporte fiscal libre y Transferencias para gastos de capital), había alcanzado a la suma total de \$ 29.485.714.000, y de cuyo monto, se deduce, incluye los fondos de la provisión FIC de la referida aprobación presupuestaria; ello, según la información contenida en los registros contables de la Entidad y las cartolas bancarias de la citada cuenta corriente.

Sobre el particular, el Gobierno Regional indica en su respuesta que mediante el oficio Ord. N° 773, de 10 de septiembre de 2012, la División de Análisis y Control de Gestión solicitó a la División de Administración y Finanzas, que mensualmente informara de manera detallada los ingresos por provisión percibidos por ese Servicio, lo que permitirá un control contable más adecuado en cuanto los recursos del programa FIC.

Al respecto, y dado que lo propuesto por la Entidad auditada, en cuanto a que las medidas aplicadas se reflejarán en transacciones futuras, esta observación se mantendrá hasta que su efectividad sea validada en visitas posteriores realizadas por este Organismo Superior de Control.

MP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

b) De las transferencias efectuadas y de las rendiciones de cuentas de los organismos co-ejecutores del FIC Regional

b.1) Universidad Arturo Prat de Iquique (UNAP)

El GORE de Tarapacá, mediante resoluciones aprobó convenios de transferencias de recursos FIC, que fueron suscritos con la nombrada casa de Estudios Superiores, por la suma total de \$ 843.733.000, con el fin de ejecutar los proyectos seleccionados en la muestra; respecto del cual, dicho Gobierno Regional, durante el período 2011, materializó transferencias de fondos por un monto total de \$ 464.000.000, conforme al siguiente detalle:

Nombre proyecto	Resolución		Convenio			Transferencia	
	Nº	Fecha	Fecha	Monto (M\$)	Duración	Entregadas (M\$) al 31-12-2011	Pendientes (M\$) al 31-12-2011
"Formación Avanzada de Capital Humano, 2011-2012"	342	20-07-2011	19-07-2011	210.000	30 días después de finalizado el programa	210.000	0
"Innovación Tecnológica Producción de Vino del Desierto"	121	19-12-2011	16-12-2011	633.733	31-12-2014	254.000	379.733
Total				843.733		464.000	379.733

En relación con la recepción de tales transferencias por parte de la UNAP, se advirtió que ésta no había presentado ante el GORE de Tarapacá el respectivo comprobante de ingreso, situación que vulnera lo establecido en la resolución Nº 759, de 2003, de esta Contraloría General, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

A su turno, se evidenció que dicha casa de Estudios Superiores, al 31 de diciembre de 2011, no había ejecutado gasto alguno con tales recursos, los cuales, a dicha data, los mantenía custodiados en las cuentas corrientes dispuestas exclusivamente para cada uno de esos proyectos.

Respecto de la falta del comprobante de ingreso por parte de la UNAP, es oportuno manifestar que el GORE de Tarapacá adjuntó en su respuesta dicho documento, por lo tanto, se procede a dar por subsanada la observación. Ello, sin perjuicio de la debilidad de control evidenciada anteriormente.

b.2) CORFO – Comité Innova Chile

El GORE de Tarapacá durante los períodos 2010 y 2011, a través de las resoluciones afectas que se detallan en el cuadro siguiente, aprobó convenios de transferencias de recursos FIC, suscritos con la CORFO y el Comité Innova Chile, con la finalidad de que estos últimos ejecutaran proyectos del FIC, por un monto total de \$ 480.000.000; guarismo del cual, el GORE de Tarapacá materializó transferencias en el año 2010, por la suma de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

\$ 168.000.000, y en el período 2011, por el monto de \$ 312.000.000, cuyo detalle es el siguiente:

Nombre Proyecto	Resolución		Convenio			Transferencias		
	Nº	Fecha	Fecha	Monto proyecto (M\$)	Duración	Entregada (M\$) al 31-12-2010	Entregada (M\$) al 31-12-2011	Saldo al 31-12-2011
"Programa de Emprendimiento Local (PEL) Tamarugal y Mujeres 2010-2011"	83	14-10-2010	28-09-2010	330.000	31-12-2011	168.000	162.000	0
	123	28-12-2010			31-12-2012			
"Apoyo al Entorno Emprendedor, 2011-2012"	85	05-09-2011	10-08-2011	150.000	31-12-2013	0	150.000	0
TOTAL				480.000		168.000	312.000	0

En relación a la recepción de dichas transferencias, se constató que la CORFO había emitido el respectivo comprobante de ingreso, ajustándose a lo dispuesto en la resolución N°759, de 2003, de este Organismo de Control.

Ahora bien, respecto a la utilización de tales transferencias, se comprobó que el GORE durante el período 2011, recibió rendiciones de gastos por la suma de \$ 288.122.373, conforme al siguiente detalle:

Nombre proyecto	Rendiciones de cuentas				
	Año Transferencia	Monto Transferencias (M\$)	Monto Rendido en el año 2011 (M\$)	Reintegro al Gore Tarapacá en el año 2011 (M\$)	Saldo por rendir co-ejecutor al 31/12/2011 (M\$)
"Programa de Emprendimiento Local (PEL) Tamarugal y Mujeres 2010-2011"	2010	168.000	136.108	28.319	3.572
	2011	162.000	150.000	0	12.000
"Apoyo al Entorno Emprendedor, 2011-2012"	2011	150.000	2.015	0	147.965
Totales		480.000	288.123	28.319	163.557

Del examen realizado a los expedientes de gastos en poder del GORE de Tarapacá, en relación con los señalados montos rendidos en el año 2011, se obtuvo el siguiente resultado:

b.2.1) Proyecto: "Programa de Emprendimiento Local (PEL) Tamarugal y Mujeres 2010 - 2011".

i De la rendición de gastos por la suma de \$ 136.107.745, es dable precisar que \$ 121.680.093 fueron ejecutados por el agente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

operador de la CORFO, "Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Turismo de Iquique A.G."; mientras que, los restantes \$ 14.427.652 fueron utilizados por la misma Corporación.

Al respecto, es dable indicar que, de la revisión efectuada a los gastos incurridos por el citado agente operador, como asimismo los de la CORFO, se comprobó que éstos estaban debidamente ordenados; contenían la documentación de respaldo original; y además, se ajustaban al objetivo del proyecto PEL. En consecuencia, no se detectaron observaciones que informar.

i. Sobre los \$ 150.000.0000, respecto del convenio suscrito entre la CORFO y su agente operador, CORDENOR, se puede señalar, en primer término, que la CORFO le encargó a aquél la ejecución de un componente del proyecto en cuestión, en lo específico, lo referente al PEL Provincia del Tamarugal, para lo cual, le transfirió dicha suma de dinero.

Debido a lo anterior, corresponde informar que del examen realizado a los expedientes de gastos existentes en el GORE de Tarapacá, respecto de los fondos entregados a CORDENOR, y que se encontraban rendidos ante el citado Gobierno Regional, y tal como se indicó en el numeral 2, letra d), acápite A del presente Informe Final, se observó que dicha transferencia había sido ingresada como gasto rendido en el sistema SFIC 3.0 en su totalidad, esto es, por la suma de \$ 150.000.000, en circunstancias que a la fecha de la fiscalización, mayo de 2012, estos fondos aún no eran utilizados por la nombrada CORDENOR, por lo que se desprende que dicha suma rendida no corresponde a un gasto efectivo del proyecto.

Sobre el particular, en su respuesta, el GORE de Tarapacá indica que de acuerdo al documento denominado "Instructivo de aplicación provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, Provisión FIC, 2011", las agencias ejecutoras deben rendir al Gobierno Regional las transferencias, vale decir, las colocaciones de los recursos a los beneficiarios finales, a través de los respectivos comprobantes de ingresos y de los informes mensuales de inversión.

Por otra parte, manifiesta que dicho instructivo establece además que las agencias ejecutoras, como es el caso de CORFO, deben rendir directamente en el SFIC 3.0

Finalmente, menciona que en el apartado del instructivo citado precedentemente "Rendiciones a través del Sistema SFIC 3.0 del Ministerio de Economía", se indica en lo medular que todos los recursos provenientes del FIC, se deben informar y rendir a través del SFIC 3.0, los cuales son de periodicidad mensual y deben reflejar los compromisos y pagos efectuados por las agencias ejecutoras a cada proyecto, por lo que en dicho sistema, no se ve reflejado el gasto efectivo del proyecto referente a su ejecución.

Del análisis efectuado a lo indicado por el Servicio, es posible establecer que dada la instrucción dictada para la provisión en estudio, en este caso en particular, no le es posible al GORE de Tarapacá aplicar procedimientos tendientes a llevar un control detallado de los gastos efectivos de los proyectos, motivo por el cual, se debe levantar la observación; ello, sin perjuicio de la debilidad señalada en el título de Control Interno, de este Informe Final, sobre la Provisión FIC.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

b.2.2) Proyecto: "Apoyo al Entorno Emprendedor, 2011-2012"

Respecto de los gastos rendidos por la suma de \$ 2.014.628, en el examen de cuentas se verificó que se encontraban registrados en el sistema SFIC 3.0 de la Subsecretaría de Economía, y además, correspondían a los objetivos de los proyectos antes individualizados, por lo que no se detectaron observaciones que informar.

c) Visitas a Terreno

En virtud de lo señalado en el punto 5.2. "Transferencias a otros Servicios Públicos" de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, ya citada, este Órgano Superior de Fiscalización se constituyó en las entidades receptoras de los fondos FIC, que para los casos en examen, corresponden a la UNAP y la CORFO, esta última con su Comité Innova Chile, y sus agentes operadores CORDENOR y Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Turismo de Iquique A.G., con la finalidad de constatar la debida inversión de los fondos transferidos por el GORE así como también, la pertinencia de los gastos rendidos durante el período 2011.

c.1) Co-ejecutor Universidad Arturo Prat de Iquique (UNAP)

c.1.1) Proyecto: "Innovación Tecnológica Producción de Vino del Desierto"

El proyecto tenía como objetivo producir vino en el desierto más árido del mundo, especialmente en la Pampa del Tamarugal, mediante la utilización de plantas adaptadas a las condiciones de suelo y clima en ese territorio, y cuyo detalle de gastos a financiar, se encontraban estipulados en el respectivo convenio de transferencia suscrito con el GORE de Tarapacá, en los ítems que a continuación se indican:

Item de Gasto	Monto (M\$)
RR.HH.	129.800
Operación	183.445
Gastos de Inversión	254.128
Difusión y Transferencia Tecnológica	36.182
Gastos de Administración	30.178
Total	633.733

- Sobre la situación de los fondos transferidos

Tal como ya se indicó, el GORE de Tarapacá, con fecha 27 de diciembre de 2011, transfirió a la UNAP la suma de \$ 254.000.000, los cuales, al 31 de diciembre de igual año, no habían sido aplicados en el proyecto en cuestión; fondos que se constató que a igual data, se encontraban depositados a favor del FIC en la cuenta corriente N° 81077408, del Banco BCI de esa Casa de Estudios Superiores.

Sin perjuicio de lo anterior, en la visita realizada a dicha Universidad, en el mes de mayo de 2012, se constató que ésta había realizado gastos por la suma total de \$ 105.304.876, cuyo detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Ítem de Gasto	Monto Convenido (M\$)	Monto gastado mayo 2012 (M\$)
RR.HH.	129.800	13.129
Operación	183.445	23.922
Gastos de Inversión	254.128	54.248
Difusión y Transferencia Tecnológica	36.182	1.860
Gastos de Administración	30.178	12.145
TOTAL	633.733	105.304

Ahora bien, del examen realizado a dichas erogaciones se observó lo siguiente:

i. Con fecha 5 de enero de 2012, la UNAP suscribió un convenio de cooperación con la Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat -CORDUNAP-, para la ejecución del proyecto, cuya aprobación, fue regularizada mediante decreto exento N° 50, de 11 de enero de 2012. En este sentido, con fecha 23 del mismo mes y año, la entidad universitaria transfirió a dicha Corporación la suma de \$ 100.952.000, de los cuales, a la fecha de la auditoría, esto es, mayo de 2012, esta última había emitido informes de rendición de cuentas por un total de \$ 90.771.189, los cuales, si bien es cierto, fueron presentados ante el Gobierno Regional, estos se encontraban rechazados.

No obstante, en dicha visita se revisaron las rendiciones de cuentas de los gastos efectuados por la CORDUNAP, donde se constató que en el caso de las erogaciones por concepto de viáticos rendidos en los meses de febrero, marzo y abril de 2012, y que fueron pagados a la profesional doña María Tapia Inzulsa, por los montos de \$ 180.000, \$ 190.000 y \$ 80.000, respectivamente, para, entre otros cometidos, concurrir a la estación experimental Canchones, kilómetro 29, La Huayca, a fin de efectuar tareas de movimiento de vinos en general y degustación de vinos terminados 2011. Al respecto, se determinó que no le correspondía el pago de dicho estipendio, por cuanto en su contrato de prestación de servicios en modalidad de honorarios, no se establece el derecho a viático; además, que se indica claramente en el acuerdo de voluntades que prestará sus servicios en la estación experimental de Canchones, La Huayca, Pozo Almonte.

En lo atinente, la autoridad del Servicio examinado informó que mediante el oficio N° 1.198, de 06 de septiembre de 2012, indicó a esa Casa de Estudios Superiores que los gastos por concepto de viáticos, fueron rechazados, motivo que permite dar por levantada la observación.

No obstante lo anterior, y en razón a que el proyecto aún se encuentra en ejecución, ese Gobierno Regional deberá verificar la efectiva implementación de las medidas adoptadas por la Universidad, en función de la regularización de los montos rechazados.

i.i Asimismo, en cuanto a los desembolsos por concepto de "gastos de administración del proyecto", por la suma de \$ 12.145.000, se determinó que éstos habían sido justificados solamente con un certificado emitido por el Rector de la UNAP, por ende, no se emitió documento mercantil alguno que respalde efectivamente dicho gasto de administración. La mencionada situación vulnera lo establecido en el punto 3.1 "Documentación de la rendición de cuentas", de la resolución N° 759, de 2003, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de este Organismo Contralor.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

Finalmente, se verificó que la UNAP, mediante la emisión de la Orden de Compra N° 5308-42-SE12, en virtud de la licitación pública N° 5308-32-L112, compró un pulverizador de 600 a 800 litros de capacidad, según factura N° 14513, de fecha 17 de abril de 2012, del proveedor "Aqualine" por un valor de \$ 2.388.687.

Sobre el particular, de los gastos indicados precedentemente, esto es, \$ 12.145.000 y \$ 2.388.687, es dable consignar que los mismos no han sido rendidos al Gobierno Regional, incumplándose con lo señalado en el punto 5.2. "Transferencias a otros Servicios Públicos" de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, la cual indica que, el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, situación que también se encuentra contemplada en el punto 3.2 del manual de rendición de ejecución de proyectos, del GORE, individualizado anteriormente.

En lo referido a los gastos por concepto de administración, el servicio en su respuesta, indica que en el citado oficio N° 1.198, de 2012, le fue solicitado a la entidad educacional, una factura, con la cual se respaldará dicho gasto administrativo por los \$ 12.145.000; sin embargo, ésta no fue adjuntada a la respuesta.

Por su parte, en cuanto al gasto por \$ 2.388.687, por la compra del pulverizador, señala que está contenido en la rendición N° 4, presentada por la Universidad al GORE. Sin embargo, del análisis efectuado por este Organismo Fiscalizador, se estableció que dicho gasto fue pagado directamente por la Universidad Arturo Prat, y no por el ejecutor final del proyecto, en este caso la CORDUNAP, por lo que esa Casa de Estudios Superiores deberá aclarar y corregir la situación descrita.

En razón de los antecedentes presentados por el Gobierno Regional de Tarapacá, estas observaciones deben mantenerse, hasta que las medidas propuestas sean validadas por este Organismo de Control.

- Sobre el avance físico del proyecto

En visita a terreno efectuada al centro experimental de Canchones perteneciente a la Universidad Arturo Prat, lugar donde se ejecuta el proyecto, se evidenció la realización de las actividades contempladas en éste; es decir, la plantación de parras y vides para efectuar la producción de vino, encontrándose, además, partidas de licor en su etapa final de producción. En consecuencia, el proyecto se estaba ejecutando dentro de lo previsto y conforme con el objetivo para el cual fue aprobado.

c.1.2) Proyecto "Formación Avanzada de Capital Humano, 2011-2012"

El objetivo de esta iniciativa consistía en contribuir al aumento de la masa crítica de profesionales y equipos técnicos de los servicios públicos regionales, provinciales y comunales, de la Región de Tarapacá, facilitando que éstos incorporen conocimientos, capacidades, competencias y destrezas, mediante el desarrollo de investigación de alto nivel, iniciando estudios de postgrado, elaboración de proyectos de tesis innovadoras y participando en



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

programas de especialización; todo ello, en el marco de las áreas prioritarias y los lineamientos estratégicos definidos por el Gobierno Regional de Tarapacá.

Los recursos que contemplaba el proyecto, se encontraban acordados en el respectivo convenio de transferencia suscrito con el GORE de Tarapacá, por un valor de \$ 210.000.000.

- Sobre la situación de los fondos transferidos

Con fecha 29 de julio de 2011, el Gobierno Regional de Tarapacá, transfirió a la UNAP la suma de \$ 210.000.000, de los cuales, al 31 de diciembre del mismo año, ésta no los había aplicado en la ejecución del proyecto, manteniendo los fondos a favor del FIC en la cuenta corriente bancaria N° 19573995, del BCI de esa Casa de Estudios Superiores, situación que se mantenía a la fecha de la visita efectuada a esa Universidad. En consecuencia, se observa un empozamiento de fondos públicos, toda vez que los recursos, a la data de la fiscalización, llevaban alrededor de diez (10) meses sin ser aplicados en la ejecución del citado proyecto.

Además de lo anterior, se evidenció un incumplimiento en el convenio de transferencia de recursos suscrito entre las partes, puesto que la UNAP no realizó rendiciones de cuentas mensuales en la forma como se estipulaba en el último párrafo del punto octavo del mismo, donde se señala que "...la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento".

En cuanto a estas observaciones, la Entidad en su respuesta manifestó que mediante el individualizado oficio N° 1.198, de 2012, solicitó a la Universidad Arturo Prat informar las causas del retraso en la ejecución del proyecto, como asimismo, regularizara las rendiciones pendientes del mismo, donde, además, deben dar cumplimiento a este requerimiento en el futuro.

Para ello, se adjuntó a dicha respuesta, los formularios de rendición por parte de la UNAP, sin movimiento, por los meses de julio de 2011 a agosto de 2012, por lo que es posible dar por levantada la observación sobre la materia.

No obstante lo anterior, respecto de las razones del retraso, no se adjunta información alguna, por lo que procede mantener en este aspecto la observación, hasta que en nuevas fiscalizaciones se valide el avance del proyecto.

- Sobre el avance físico del proyecto

En razón de lo expuesto en la letra anterior, el proyecto se encontraba sin avance físico que fiscalizar al mes de mayo de 2012.

c.2) Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) - Comité Innova Chile

c.2.1) Proyecto: "Programa de Emprendimiento Local (PEL) Tamarugal y Mujeres 2010- 2011"

Esta iniciativa consistía en aplicar los recursos entregados por el Gobierno Regional de Tarapacá, en la ejecución del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Programa de Emprendimiento Local -PEL-, el cual se fundamentaba en diagnosticar las brechas de emprendimiento y competitividad en ciento y veinte (120) microempresarias, donde se desarrollaran sesenta (60) planes de negocio por cada empresa seleccionada, y contemplara la ejecución e implementación de un conjunto de acciones que logren fortalecer su gestión e incorporar mejores herramientas de trabajo al interior de la empresa. Además, el PEL permite cofinanciar la adquisición de un bien de capital que sea crítico para el desarrollo del negocio.

Asimismo, el proyecto contemplaba gastos para su ejecución por un monto de \$ 330.000.000, de los cuales, la suma de \$ 168.000.000, se transfirió durante el período 2010 y el saldo de \$ 162.000.000, se desembolsó durante el período 2011, cantidades que se encontraban acordadas en el respectivo convenio de transferencia suscrito con el GORE de Tarapacá.

- Sobre la situación de los fondos transferidos

En el caso de este proyecto, la CORFO durante el período 2011, como ya se indicó en el rubro examen de cuentas de este Informe Final, rindió ante el GORE de Tarapacá la suma total de \$ 286.107.745, y además, en el mes de abril del 2012 dicha corporación reintegró a este último, la suma de \$ 28.319.907.

Por lo tanto, se desprende que al 31 de diciembre de 2011, la CORFO tenía un saldo por rendir de \$ 43.892.255, de los cuales, se constató que a la fecha de la inspección, mayo de 2012, producto de dicho reintegro, mantenía en la cuenta corriente bancaria la suma de \$ 15.572.348.

- Sobre el avance físico del proyecto

En relación con esta materia, en lo que se refiere al PEL Mujeres, ejecutado por el agente operador de la CORFO, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Turismo de Iquique A.G., cabe señalar que de un total de cincuenta y seis (56) beneficiarios finales del proyecto, se procedió a visitar a diecisiete (17) de ellos, con la finalidad de constatar si éstos habían accedido al cofinanciamiento de la adquisición de un bien de capital para el desarrollo de su negocio. Sobre el particular, es dable indicar, que en la visita no se presentaron observaciones que informar.

Por su parte, respecto del otro componente del proyecto, el PEL Tamarugal, ejecutado por el agente operador de la CORFO, CORDENOR, se evidenció que, a la fecha de la inspección física, mayo 2012, éste se encontraba en proceso de ejecución por parte de dicho agente operador, sin hechos relevantes que señalar.

c.2.2) Proyecto "Apoyo al Entorno Emprendedor, 2011-2012" - Innova Chile

El objetivo del proyecto es potenciar y dinamizar el entorno emprendedor, a través del cofinanciamiento de programas que generen habilidades y competencias para el emprendimiento en personas y/o empresarios, de acuerdo a la realidad de la región.

Los recursos que contemplaba el proyecto, se encontraban acordados en el respectivo convenio de transferencia suscrito con el GORE de Tarapacá, por un valor de \$ 150.000.000.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

- Sobre la situación de los fondos transferidos

Con fecha 30 de septiembre de 2011, el Gobierno Regional de Tarapacá, en virtud del convenio suscrito con la CORFO, giró el cheque N° 1788501 de la cuenta corriente N° 01309107850 del Banco Estado, por la suma de \$ 290.000.000, para el financiamiento de proyectos FIC, los cuales fueron remitidos directamente al Comité Innova Chile, quién los ingresó en su cuenta corriente N° 10612378 del Banco BCI. Al respecto, cabe precisar que dentro de dicho monto, se incluye la suma de \$ 150.000.000 correspondiente al proyecto sujeto a examen.

Ahora bien, y conforme a la rendición de cuentas examinada en la letra b. 2.2) del numeral 3 "Examen de Cuentas" de este acápite A), por la suma de \$ 2.014.628, el proyecto al 31 de diciembre de 2011 quedó con un saldo sin invertir de \$ 147.985.372; guarismo del cual, a la fecha de la inspección física del proyecto, se estableció que durante los meses de enero a abril de 2012, se efectuaron rendiciones por la suma de \$ 6.181.144, manteniendo un saldo por rendir a dicha data de \$ 141.804.228.

Respecto de lo anterior, de la rendición del mes de marzo de 2012, se detectó una diferencia de \$ 456.348, entre lo rendido al Gobierno Regional de Tarapacá e ingresado en el sistema SFIC 3.0 y los gastos efectuados y respaldados con su documentación correspondiente, diferencia que deberá ser aclarada por el Comité Innova Chile.

Sobre este punto, cabe precisar que en la respuesta dada por el Gobierno Regional de Tarapacá, señala que a través del oficio N° 1.197, de 06 de septiembre de 2012, solicitó a la CORFO aclarar la diferencia detectada.

Sin embargo, no se adjuntó la documentación con la cual se respalde la respuesta de la CORFO, razón por la cual, se mantiene íntegramente la observación.

- Sobre el avance físico del proyecto

De acuerdo a lo expuesto en la letra anterior, al mes de mayo de 2012, el proyecto se encontraba en proceso de ejecución y al igual que los anteriores, sin observaciones que comunicar.

B.- REGIÓN DE ATACAMA

1. Conciliación de los recursos del FIC

Se determinó que los recursos FIC, no se administran en una cuenta corriente exclusiva para ello, toda vez que éstos son depositados en la cuenta corriente del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, N° 12109054974, del Banco del Estado, conjuntamente con otros recursos provenientes de diferentes programas, no siendo posible conciliar el movimiento de estos fondos; sin perjuicio de ello, se constató una diferencia de menos \$ 638.983.584 en la disponibilidad de fondos FIC al 31 de diciembre de 2010, generada entre lo informado por el Encargado de Fomento Productivo y Empleo (\$ 638.983.584) y la Unidad de Contabilidad del GORE (\$0).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

El Intendente Regional, expone que los recursos que son asignados a la región, para financiar proyectos y programas del FNDR, son solicitados a través del Programa de Caja, de acuerdo a las instrucciones del Ministerio del Interior, Circular N° 32, del 14 de abril de 2003, de la SUBDERE, siendo transferidos como un total y sin indicar a que asignaciones corresponden.

Agrega que, la diferencia observada en la disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2010, se debe a que la información que mantiene el Encargado de Fomento, es extracontable y que su saldo se compone del saldo decretado por la DIPRES, menos los fondos transferidos en el año 2010, y que por el contrario, la unidad contable a la citada fecha muestra un saldo en cero, ya que la diferencia por transferir pasa a formar parte del saldo inicial para el año siguiente, el cual debe nuevamente ser decretado, para ser incorporado al presupuesto de dicho año, ya que se encontraba obligado para financiar nueve proyectos del FIC, no siendo comparables ambos saldos.

Conforme a los argumentos expuestos y antecedentes recabados en el GORE, se levanta la observación, por cuanto se comprobó que los nueve proyectos FIC enunciados fueron aprobados y financiados en el año 2011.

2. Evaluación del control interno

a) Organización interna para el manejo de estos recursos

1. Se estableció que el GORE, en materia del FIC, se encuentra organizado estructuralmente por el Encargado del Área de Fomento Productivo y Empleo, que depende jerárquicamente del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, siendo la Unidad de Contabilidad, quien contabiliza las transferencias que se efectúan a las entidades receptoras de fondos, de acuerdo a los procedimientos para ejecución de inversiones FNDR, aprobados formalmente mediante la resolución N° 105, de 19 de noviembre de 2009.

Sobre el particular, cabe hacer presente que las descripciones y funciones de ambos cargos, no se encuentran formalmente establecidas.

En su respuesta, la autoridad regional indica que se encuentran trabajando en la ejecución de los perfiles y descripción de los cargos, lo que finalizará el 30 de noviembre de 2012. En cuanto al Encargado de Fomento, adjunta la resolución N° 1.439, de 29 de julio de 2010, que encomienda sus funciones.

En atención a los antecedentes aportados se levanta la observación, sin perjuicio de su validación en una futura visita de fiscalización.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el GORE no cuenta con un procedimiento formalizado sobre los proyectos del FIC, en donde se describan los procesos administrativos desde la suscripción de los convenios, aprobación de las cuotas, rendiciones, entre otros.

UP



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

La autoridad regional acoge la observación formulada por este Organismo Fiscalizador, y señala que a través de los convenios de transferencia, se obliga a las unidades ejecutoras a rendir cuenta, según la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor, lo anterior se complementa con las funciones que ejerce el Encargado de Fomento para intervenir en las materias relacionadas con el FIC.

Además, informa que licitó y adjudicó mediante resolución exenta N° 234, del 23 de diciembre de 2011, el "Levantamiento de procesos de la Inversión Regional de Atacama, como base, para el desempeño e implementación de un sistema de control y medición de impacto de la inversión del FNDR", el cual servirá de base para la confección de manuales de procedimientos.

Lo argumentado por el Servicio examinado, permite levantar lo observado, no obstante, las medidas enunciadas serán validadas en una próxima visita inspectiva.

3. En cuanto a las carpetas de los proyectos auditados, se constató la falta de un ordenamiento cronológico de los documentos que deben formar parte de éstas, por cuanto se encontraban incompletas, faltando antecedentes como copias de documentos contables y administrativos de las transferencias e informes mensuales de la inversión, con los oficios donde conste su envío al GORE, lo cual dificultó la fiscalización de este Organismo Contralor.

Al respecto, el Intendente Regional informa que a través del memorándum N° 334, de fecha 18 de junio de 2012, el cual adjunta, instruyó al Encargado de Fomento que haga un reordenamiento de las carpetas de los proyectos; motivo por el cual, se levanta la observación formulada, en atención a los argumentos y acciones efectuadas, las que serán validadas en una próxima auditoría.

b) Registro, manejo y custodia de los recursos financieros del FIC Regional

1. En lo referido a los registros de las transferencias efectuadas por el GORE y las rendiciones de cuentas recepcionadas por dicha Entidad, cabe advertir que no se ha ejercido un control efectivo en cuanto a dar estricto cumplimiento a los procedimientos contables establecidos en el oficio circular N° 54.900, de 2006, de este Organismo de Control, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, particularmente al identificado con E-03 denominado "Transferencias otorgadas a Servicios Públicos que no ingresan al presupuesto del organismo receptor", por cuanto, estos fondos son imputados directamente a gasto al momento de su entrega, dejando en evidencia la falta de un control contable sobre los fondos pendientes de rendición.

En su respuesta, el Intendente manifestó que dicha contabilización se debió a un error, el cual no se repetirá, ya que a contar del año 2012 se contabilizará dando cumplimiento a la normativa de esta Contraloría General.

Si bien, la aludida autoridad reconoce el hecho observado, se mantiene en todos sus términos lo descrito, toda vez, que el citado error contable generó un aumento en sus gastos y un menor registro financiero sobre fondos pendientes de rendición, materia que deberá ser incorporada en el sumario administrativo que deberá incoar la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

2. Asimismo, el control que se ejerce sobre los fondos, se lleva a cabo mediante las conciliaciones bancarias, de las cuales se revisaron las correspondientes a los meses de junio y diciembre de 2011 y abril de 2012, detectándose las siguientes observaciones:

2.1 En los meses examinados, se constataron las siguientes diferencias:

Mes conciliación bancaria	Saldo Cartera Contable según SIGFE (\$)	Saldo según registro (conciliación) (\$)	Diferencia (\$)
Jun-11	2.652.410.828	2.647.335.795	-5.075.033
Dic-11	8.149.361.066	8.149.286.032	-75.034
Abril 2012	6.687.049.580	6.245.035.546	-442.014.034

Respecto a lo observado, la autoridad regional adjunta los documentos contables, en donde consta la devolución de recursos depositados en la cuenta del FNDR en forma errónea por parte de la SUBDERE, por el monto de \$ 441.939.000, en tanto, sobre la diferencia de \$ 75.034, indica que ésta se encuentra en el SIGFE desde su implementación, por lo que se pedirá su regularización.

No obstante lo anterior, se mantienen las observaciones formuladas por las diferencias de \$ 5.075.033 y \$ 75.034, por cuanto la Entidad, respecto de la primera, no proporcionó antecedentes y sobre la segunda, indicó que se regularizaría, situaciones que serán validadas en una futura visita de fiscalización de este Órgano Contralor.

Sobre la diferencia de \$ 442.014.034, se procede a levantar lo observado, en virtud de los argumentos y documentación adjunta a su respuesta.

c) Control y seguimiento de las transferencias efectuadas y del destino de los recursos del FIC Regional

1. Inexistencia de documentos que permitan verificar que se ha ejercido un control y seguimiento sobre el destino de los recursos FIC, de los proyectos auditados, además de no existir evidencia documental que dé cuenta de las reuniones y visitas a los organismos receptores de fondos efectuadas por el Encargado del Área de Fomento Productivo y Empleo.

En relación a la presente observación, la autoridad del Servicio fiscalizado señala que la forma de supervisión y control de los proyectos ejecutados que mantiene el aludido Encargado del Área de Fomento Productivo y Empleo de la División de Análisis y Control de Gestión, es a través de reuniones periódicas mensuales, con los distintos ejecutores, como asimismo del envío mensual de cada unidad ejecutora del "Informe de Ejecución Proyectos FIC", a través del cual, dicha unidad, informa el avance del proyecto en cuanto a cumplimiento de objetivos y avance presupuestario. Sin perjuicio de lo anterior, la mencionada autoridad informa que la precitada Área de Fomento diseñó un formato denominado "Informe Seguimiento Convenio de Transferencia", el cual se adjunta, y



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

que actualmente se está utilizando, lo cual permite dar por subsanada la observación, sin perjuicio que su implementación sea verificada en futuras visitas de fiscalización.

2. En lo relativo a los proyectos ejecutados por la Universidad de Atacama, U.D.A., que fueron auditados, el GORE no ejerció un control en cuanto a los plazos de vigencia, por cuanto una vez vencidos, ésta solicitó extemporáneamente su prórroga, la cual fue aprobada por el GORE, según consta en las resoluciones exentas FNDR N^{os} 48, 49, 50 y 51, todas de 30 de abril de 2012.

En su respuesta, la autoridad del Servicio auditado expone que tomará las medidas pertinentes para que la situación descrita en la observación sea subsanada, además, se informa que dicha extemporaneidad se debió a los hechos ocurridos con la educación en el año 2011, producto de lo cual esa Casa de Estudios no pudo cumplir con los plazos previstos para la ejecución de los proyectos.

Considerando los argumentos expuestos y en atención a los hechos ocurridos en el ámbito educacional del año 2011, se levanta lo observado, sin embargo esa Entidad debe dar estricto cumplimiento a las cláusulas estipuladas en los convenios, debiendo mejorar sus controles de solicitud y otorgamiento de plazos, lo que se validará en una próxima visita inspectiva.

d) Rendición de cuentas por parte del GORE a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

1. Se comprobó que el GORE no ha efectuado revisiones a las rendiciones de cuentas del año 2011, correspondientes al proyecto ejecutado por la CORFO, toda vez que éstas no fueron rendidas por dicha Entidad en el sistema informático denominado "SFIC 3.0".

2. En cuanto a las rendiciones de cuentas de los proyectos de la U.D.A., que fueron auditados, se verificó que las rendiciones no se encontraban ingresadas por parte del GORE en el citado sistema informático.

Al respecto, es dable indicar que ambas situaciones han transgredido lo establecido en el Instructivo de aplicación de la provisión FIC 2011, punto vii) "Rendición de los recursos", "Rendiciones a través del Sistema SFIC 3.0 del Ministerio de Economía", en donde se estipula "...que todos los recursos provenientes del FIC, se informan y rinden a través del sistema informático".

En su respuesta, el Servicio examinado expresa que según el instructivo FIC del año 2011, las agencias ejecutoras, CORFO, Innova, CONICYT, FIA, entre otras, deberán rendir directamente en el sistema informático "SFIC 3.0", y en lo que respecta a las rendiciones de cuentas de la U.D.A., que no han sido ingresadas al sistema informático, se ha enviado la información a la División de Innovación en el mes de julio del año 2011. Adicionalmente, informa que la forma de operar para la revisión de rendiciones es a través de una solicitud realizada por parte del encargado del sistema en la División de Innovación del Ministerio de Economía.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

Lo señalado en el presente numeral, no permite levantar las observaciones, considerando que la Entidad no aportó los antecedentes aclaratorios sobre las situaciones expuestas, debiendo el Servicio en lo sucesivo, mejorar los controles, lo cual se validará en una próxima visita inspectiva.

e) Actividades desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna del GORE

En lo que concierne a la Unidad de Auditoría Interna del GORE, es preciso informar que en el transcurso del año 2011, emitió el informe N° 2, de 12 de mayo de 2011, sobre "Auditoría al proceso de administración financiera de la inversión, Subtítulo 33, Subproceso Control y Seguimiento de Transferencia de Capital, proyectos FIC (CORFO e INNOVA Chile), ejecución año 2010, siendo su objetivo general verificar la correcta ejecución del subproceso "Control y Seguimiento de Transferencia de Capital, Subtítulo 33".

Sobre el particular, dentro de los hallazgos citados en dicho informe, se encuentran: rendiciones de cuentas confeccionadas de manera general; errores en la información que se consignaba en la columna "N° de documento"; extemporaneidad en una rendición de cuentas y diferencia en uno de los montos rendidos, sobre los cuales, es preciso informar que la mencionada Unidad ha dado cuenta que se cumplieron los compromisos asociados a la regularización de los citados hallazgos, según consta en informe de seguimiento de fecha 27 de enero de 2012.

3. Examen de cuentas

a) Examen de los ingresos del FIC

1. En cuanto a los ingresos percibidos por concepto del FIC, ascendentes a \$ 2.327.498.000, se constató que el GORE efectuó las solicitudes de caja de manera global a la SUBDERE, quien las transfiere de la misma forma, es decir, sin indicar la cantidad específica que corresponde al programa auditado, con lo cual no se confeccionaron los comprobantes de ingresos correspondientes al programa, por cuanto éstos son efectuados por montos globales.

En lo referido a la presente observación, el Intendente Regional señala que los recursos que son asignados a la región, para financiar tanto proyectos como programas del FNDR, son solicitados a través del Programa de Caja, de acuerdo a las instrucciones establecidas por el Ministerio del Interior, Circular N° 32, de 14 de abril de 2003, de la SUBDERE, no especificando si lo transferido corresponde a un programa en específico.

Lo argumentado por la citada autoridad regional permite dar por subsanada la observación, en el entendido que dicha situación debe ser regularizada por parte de la SUBDERE, ello sin perjuicio de que efectúe gestiones tendientes a que dicha Entidad remita un detalle de las transferencias, indicando que monto corresponde específicamente al programa auditado, ello con el objeto de ejercer un control contable sobre los ingresos de tales fondos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, es dable indicar que la totalidad de los montos transferidos en el año 2011 por la SUBDERE y percibidos por el GORE, incluidos los fondos FIC, ascendieron a \$ 23.893.250.000,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

según la cuenta contable código 1111302004, Transferencias SUBDERE, constatándose las siguientes observaciones sobre la materia:

2.1 Los comprobantes de ingresos contabilizados en el SIGFE no se encontraban con su respectiva documentación de respaldo, ni con las firmas de los funcionarios que los confeccionaron ni de sus respectivas jefaturas, con lo cual no se evidencia un control sobre dichas contabilizaciones.

Cabe señalar, que el GORE además, efectúa dicha contabilización en el sistema informático de Contabilidad Gubernamental de la empresa METHASYS, en el cual sus comprobantes de ingresos tampoco se encontraban con las citadas firmas ni con su documentación de respaldo, situaciones que vulneran lo establecido en el punto N° 3.1. "Documentación de la rendición de cuentas", de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, ya citada.

De lo observado, la autoridad regional responde que actualmente el GORE se encuentra utilizando los comprobantes contables que emite el SIGFE, de lo cual, se adjunta una muestra de ellos.

Conforme a lo anterior, se mantiene la observación, por cuanto, en definitiva, no se adjuntaron los documentos contables emitidos del SIGFE, ello, hasta que se compruebe que los comprobantes de ingresos contabilizados en dicho sistema, se encuentran con su respectiva documentación de respaldo y que efectivamente se está ejerciendo un control sobre esas contabilizaciones.

b) Examen de las transferencias efectuadas y de las rendiciones de cuentas

b.1) Transferencias desde el GORE y rendiciones de cuentas de la U.D.A.

1. Se constató que las transferencias de fondos por \$ 176.878.352, en la totalidad de los proyectos auditados, han sido contabilizadas directamente como gasto al momento de la entrega de los recursos a las entidades ejecutoras, lo cual no se ajustó al procedimiento contable E-03 denominado "Transferencias otorgadas a Servicios Públicos que no ingresan al presupuesto del organismo Receptor", establecido en el oficio N° 54.900, de 2006, de este Organismo Fiscalizador, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público.

Al respecto, cabe indicar que la totalidad de los fondos transferidos el año 2011, incluidos los proyectos auditados, alcanzaron a \$ 2.916.214.668, los cuales se encuentran en la misma situación antes descrita, lo que deja en evidencia la transgresión de los procedimientos contables ya señalados.

2. Se comprobó que en la totalidad de los proyectos auditados, los comprobantes contables emitidos desde el sistema informático SIGFE, por conceptos de transferencias, no se encuentran con las firmas de los funcionarios que efectúan la contabilización ni de las jefaturas correspondientes, evidenciando una debilidad respecto a las instancias de control que deben aprobar la emisión y contabilización de los citados comprobantes.

Handwritten signature or initials.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

3. Cabe destacar que en los proyectos en comento, el GORE transfirió las segundas cuotas, sin que la U.D.A. haya efectuado la rendición de cuenta de las primeras transferencias, situación que vulnera lo establecido en el punto 5.4. "Entrega de nuevos fondos", de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, ya citada, a saber: ID Tesorería N°s. 30342 por \$ 17.190.250 (FICRED - 775); 30343 por \$ 36.697.500 (FICCSOL - 776); 30344 por \$ 10.705.926 (FICECO - 777) y 30345 por \$ 23.845.000 (FICLABH - 778), todos del 28 de junio de 2011.

4. En lo que respecta a las rendiciones de cuentas de las transferencias correspondientes a las segundas cuotas, es preciso señalar que la U.D.A. no rindió cuenta al GORE con el respectivo comprobante de ingreso, situación que transgrede lo establecido en el punto N° 5.2. "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la resolución N° 759, de 2003, precitada.

En cuanto a las observaciones planteadas en el punto b.1) el Intendente respectivo manifestó que el Gobierno Regional se ajustará a la ordenanza establecida en el oficio circular N° 54.900, de 2006, de este Organismo Fiscalizador, ya citado, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, en la medida que se ejecuten transferencias a organismos receptores de fondos públicos, para dar cumplimiento a lo observado por esta Entidad de Control.

Lo argumentado por la aludida autoridad regional, no permite dar por subsanadas las observaciones formuladas en el presente punto b.1), debiendo el Servicio auditado ajustarse a los procedimientos contables impartidos por este Organismo Superior de Control. Sin perjuicio de ello, debido a la falta de controles en las materias objetadas, la Entidad deberá instruir un sumario administrativo tendiente a determinar las eventuales responsabilidades sobre los hechos observados.

b.2) Transferencias desde el GORE y rendiciones de cuentas de la CORFO

1. En relación a las transferencias de fondos por \$ 408.992.000 (\$ 156.996.000 del año 2010 y \$ 251.996.000 del año 2011), correspondientes a los proyectos auditados, se constató que éstas han sido contabilizadas directamente como gasto al momento de la entrega de los recursos, lo cual no se ajustó al procedimiento contable E-03 denominado "Transferencias otorgadas a Servicios Públicos que no ingresan al presupuesto del organismo Receptor", establecido en el oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General, ya citado, dejando en evidencia la falta de un control contable sobre los fondos pendientes de rendición.

2. Los comprobantes contables por concepto de transferencias, emitidos desde el Sistema de Gestión Financiera del Estado, SIGFE, no se encuentran firmados por los funcionarios que efectúan la contabilización ni por las jefaturas correspondientes, ello en señal de haber ejercido un control sobre dicho procedimiento.

3. Se constató que el GORE transfirió a la CORFO, la segunda cuota de \$ 251.996.000 (ID tesorería 29462, de 28 de junio de 2011), sin que dicha Entidad hubiese rendido la inversión de la primera cuota, situación que vulnera lo establecido en el punto 5.4. "Entrega de nuevos fondos", de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, ya citada.

RD



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

4. En relación a las transferencias recepcionadas por la CORFO, se comprobó que no efectuó las rendiciones al GORE, con el respectivo comprobante de ingreso, lo que no se ajustó a lo establecido en el punto 5.2. "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la resolución N° 759, de 2003, precitada.

Respecto a las situaciones señaladas en el punto b.2), el Intendente respectivo argumentó lo ya indicado en punto b.1), por ende, se mantienen íntegramente las observaciones formuladas en el presente punto, materia que deberá ser incorporada al sumario administrativo que lleve a cabo dicha entidad.

4. Visitas a terreno

a) Universidad de Atacama

El detalle de los proyectos auditados y su situación al 31 de diciembre de 2011, se expone a continuación:

Código	Nombre Proyecto	Resolución que aprueba el convenio	Monto Transferido (GORE)	Monto Rendido al GORE	Monto Pendiente de rendición 31.12.2011
FICCSOL - 776	Nivelación de las capacidades regionales en temas de investigación y desarrollo de celdas solares.	N°18, de 30 de marzo de 2011.	\$ 73.395.000	\$ 30.969.124	\$ 42.425.876
FICLABH - 778	Implementación de un laboratorio con fines didácticos y la realización de cursos especializados en Hidrogeología y Geología Ambiental en el Departamento de Geología de la Universidad de Atacama que conducen a la implementación de la Carrera de Magister en Hidrogeología.	N°17, de 30 de marzo de 2011.	\$ 47.691.000	\$ 13.966.154	\$ 33.724.846
FICECO - 777	Uso de las escorias de cobre de depósitos abandonados, como un nuevo material de construcción.	N°19, de 30 de marzo de 2011.	\$ 21.411.852	\$ 7.910.020	\$ 13.501.832
FICRED - 775	Robótica educativa para la Región de Atacama.	N°16, de 30 de marzo de 2011.	\$ 34.380.500	\$ 17.108.802	\$ 17.271.698
		TOTAL	\$ 176.878.352	\$ 69.954.100	\$ 106.924.252

De la revisión efectuada, se obtuvo el siguiente resultado:

1. La totalidad de los fondos transferidos por el GORE a la U.D.A. en los proyectos en cuestión, no han sido administrados a través de cuentas contables complementarias, hecho que vulnera lo establecido en la cláusula cuarta de los convenios suscritos entre dichas entidades, a saber, "...los recursos serán manejados por la Universidad de Atacama en las cuentas complementarias correspondientes".

En su respuesta, la autoridad regional informa que, mediante oficio N° 315, del 18 de junio del año 2012, solicitó a dicha Universidad dar cumplimiento estricto al Convenio de Transferencia, situación que no permite levantar la observación en esta oportunidad, toda vez que dicha acción da cuenta de la falta de supervisión y/o control por parte del GORE, lo cual será validado en una próxima visita inspectiva.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

2. Se constató que la U.D.A. no ha emitido los comprobantes contables de ingresos que dicen relación con los depósitos efectuados en las cuentas corrientes exclusivas de los proyectos auditados, vulnerando con ello el punto N° 3.1 "Documentación de la rendición de cuentas", de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor.

Sobre el particular, la autoridad señala en su respuesta que se oficiará a la Universidad de Atacama, solicitando que haga llegar "acuso recibo" de los fondos transferidos a los programas en ejecución, situación que, en esta ocasión, no permite levantar la observación, toda vez, que la Entidad no aportó antecedentes que den cuenta de la regularización, debiendo ésta remitir copia del oficio en comento en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, además de los antecedentes de la precitada regularización.

3. Los viáticos pagados por la U.D.A. son contabilizados directamente como gasto, en circunstancias que éstos deben contabilizarse a través de anticipos de fondos, tal como lo establece el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, a saber, "Los fondos entregados en calidad de anticipos para adquisiciones de bienes, prestaciones de servicios, cometidos funcionarios y otros adelantos análogos, que no afecten el presupuesto al momento de su ocurrencia, deben contabilizarse en anticipo de fondos".

Al respecto, el Intendente Regional manifestó que el GORE exige a la U.D.A. que rinda los viáticos otorgados con todos sus antecedentes de respaldo, tal como se muestra en el documento que adjunta, el que corresponde a una solicitud de autorización de viático y reembolso por gasto de combustible de la Universidad de Atacama, aún cuando la forma de contabilización que realiza dicha Casa de Estudios, de acuerdo a lo manifestado por esa Contraloría, no cumpla con lo consignado en el precitado oficio N° 60.820, de 2005, no aceptando gastos por este concepto, que no vengan debidamente respaldados.

Los argumentos antes expuestos permiten levantar la observación formulada, en atención a que ésta debe ser regularizada por la citada Casa de Estudios, lo cual deberá ser considerado en las supervisiones que efectúe el profesional del programa al ente ejecutor.

4. En cuanto a los gastos de administración general por un total de \$ 12.748.032 (\$ 4.181.000 FICLABH 778; \$ 3.495.000 FICCSOL 776; \$ 3.125.500 FICRED 775 y \$ 1.946.532 FICECO 777), que se encuentran establecidos en los respectivos convenios suscritos por el GORE y la Universidad, se comprobó que dicha Casa de Estudios, en sus informes mensuales de gastos, rindió el traspaso de los citados fondos desde la cuenta corriente exclusiva de cada proyecto a su cuenta corriente principal, reconociéndose como ingreso operacional, sin que el GORE haya efectuado alcance alguno.

De lo anterior, cabe manifestar que la Universidad de Atacama no emitió ningún documento mercantil que respalde dichos montos, asimismo, no fue posible acreditar que los citados recursos se gastaron efectivamente, en cada uno de los proyectos auditados.

El Intendente manifiesta en su respuesta que se denominan gastos o costos generales de administración, al gasto por el mero hecho de tener una actividad en funcionamiento. Ejemplos de ello, son los costos del



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

uso de las dependencias de la Universidad (pago de electricidad, agua, teléfono, limpieza, uso de laboratorios, entre otros); que se suele utilizar para englobar los gastos necesarios para no cesar la actividad de los proyectos, pero que no están directamente relacionados con los productos o servicios que debe entregar el proyecto.

A su vez, indica que, en general, todos los proyectos llevan asociados estos gastos, y se deben rendir con un documento (factura exenta) que indique que fueron cargados a este ítem dentro del proyecto, debido a lo cual solicitará a la Universidad de Atacama regularizar tales gastos con un documento mercantil que respalde dichos montos.

Conforme lo anterior, se mantiene la observación, por cuanto la respuesta proporcionada no subsana la situación observada, debiendo el GORE establecer medidas concretas, a fin de que los citados gastos se encuentren debidamente respaldados, lo que será verificado en una próxima fiscalización que efectúe este Órgano de Control.

5. En los proyectos códigos FICRED – 775; FICECO – 777 y FICLABH – 778, se comprobó que los informes de ejecución del proyecto FIC emitidos por la U.D.A., correspondientes a los meses de junio a diciembre del año 2011, no se consignaba la firma del director del proyecto como su responsable.

La autoridad regional informa en su oficio de respuesta que la ausencia de la firma de los responsables de los proyectos, se debe a que en gran parte del período indicado, la mencionada Universidad se encontraba en paro de actividades, también informa que la situación fue regularizada con cada responsable de proyectos en visita a terreno realizada el día 31 de mayo de 2012, para lo cual adjuntan las cartolas firmadas, dándose por subsanada la observación.

6. Se comprobó que en la totalidad de los proyectos auditados existían bienes que no se encontraban con las placas identificatorias, donde se consignara su código de inventario.

Sobre el particular, el Intendente respectivo adjunta en su respuesta el oficio N° 315, de 18 de junio del año 2012, en el cual solicita a la Universidad de Atacama, que incluya el código de inventario de los bienes adquiridos con fondos de los proyectos F.I.C, lo que no permite, en esta oportunidad, levantar la observación. No obstante, se verificará su regularización en una próxima fiscalización que realice este Órgano Contralor.

b) CORFO Región de Atacama

Mediante convenio de 26 de julio de 2010, aprobado por resolución N° 54, de 4 de octubre de 2010, del Gobierno Regional, se autoriza la transferencia de recursos por \$ 408.992.000, para la ejecución del programa "Mejoramiento de la competitividad de los sectores productivos de la región, y potenciamiento y desarrollo de la innovación de la región", de los cuales, se rindieron \$ 232.007.390, quedando un saldo disponible de \$ 176.984.610, al 31 de diciembre de 2011.

En cuanto al monto rendido se comprobó que la CORFO gastó \$ 29.904.390, los que se ajustaron al proyecto auditado. Asimismo, se transfirieron \$ 202.103.000 al agente operador /intermediario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

CODESSER, en el cual este Organismo Contralor procedió a examinar el monto de \$ 116.925.246, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	Monto traspasado a CODESSER	Monto fiscalizado por Contraloría	Nota
PEL: Pajarete, olivos y hortalizas, Provincia del Huasco, Código del Programa 3.2011.1-8/PEL-10.	\$ 50.000.000	\$ 20.000.000	Pagos por informes del Agente Operador y aprobación de CORFO.
PEL : Emprendimientos Turísticos Provincia de Huasco, Código del programa 3.2011.1-8/PEL -09.	\$ 10.000.000	\$ 6.000.000	Pagos por informes del Agente Operador y aprobación de CORFO.
PTI: Turismo Patrimonial de recursos Naturales - Cultural y servicios Asociados para la Provincia de Chañaral, Código del Programa 03.2010.16-06/EJE -3.	\$ 107.103.000	\$ 65.767.230	Gastos de los meses de diciembre 2010; período enero a marzo de 2011 y período octubre a diciembre de 2011.
PTI: Recursos Hídricos del Valle de Copiapó, Código del Programa 03.2011.24-6/EJE2; RS 420	\$ 35.000.000	\$ 25.158.016	Gastos del período septiembre a diciembre de 2011.
Total	\$ 202.103.000	\$ 116.925.246	

De la revisión efectuada en las dependencias del citado agente operador, se comprobó que los gastos incurridos, se encuentran debidamente ordenados y con su correspondiente documentación de respaldo, comprobándose que se han ajustado a los objetivos de los proyectos, sin que se detectaran observaciones que formular.

C.- REGIÓN METROPOLITANA

1. Conciliación de los recursos del FIC

En la Ley de Presupuestos del año 2011, se asignó al GORE como provisión FIC, un monto ascendente a M\$ 2.042.469, para el desarrollo de los proyectos aprobados en ese año.

Además, en dicha anualidad el GORE contó con un monto ascendente a M\$ 1.073.933, denominado de "libre disposición", proveniente de saldos sin ejecutar de algunos proyectos aprobados para el programa FIC de los años 2009 y 2010, los cuales fueron destinados al programa examinado, mediante las resoluciones N^{os} 3, 22 y 150, de 2011, de la SUBDERE, visadas por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, las que se detallan en el siguiente cuadro, lo que permitió contar durante el citado año, con recursos por un total de M\$ 3.116.402.

AM
R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Resolución N°	Fecha	Monto M\$
3	11-01-2011	652.448
22	25-02-2011	237.904
150	31-08-2011	183.581
Total		1.073.933

A su vez, durante el período examinado, la SUBDERE entregó al Gobierno Regional, a cuenta del monto aprobado en la referida Ley de Presupuestos, la suma de M\$ 1.855.520, de conformidad a lo indicado en las resoluciones N°s 118 y 175, de 6 de julio y 12 de octubre, ambas de 2011, de la mencionada Subsecretaría.

Ahora bien, acorde a la información que presenta el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre del año indicado, el GORE transfirió a las entidades ejecutoras M\$ 2.402.804, monto que incluye la utilización de M\$ 974.023 de fondos provenientes del mencionado rubro de libre disposición, para desarrollar proyectos aprobados en las anualidades 2009 y 2010, y que fueron ejecutadas en el año 2011. Las situaciones descritas se exponen en el siguiente cuadro:

Detalle	M\$
Provisión FIC 2011 Ley de Presupuestos 2011	2.042.469
Monto FNDR libre disposición que retorna a Programas FIC	1.073.933
Total montos asignados por GORE a FIC (1)	3.116.402
Monto gastado con cargo a provisión año 2009	32.986
Monto gastado en Programa que ejecuta 2da. Etapa a partir de 2010	118.555
Monto gastado con cargo a provisión año 2010	822.482
Monto gastado con cargo a provisión año 2011	1.428.781
Monto ejecutado provisión FIC año 2011 (2)	2.402.804
Monto cargado a proyecto reemplazado Sub asignación 451(2008) Sub asignación 737(2010) (3)	90.000
Distribución de fondos para los programas aprobados de acuerdo a Provisión Inicial Entregada 2011	1.855.520
Saldo inicial de caja año 2012	186.949
Saldo Programas FIC sin ejecutar considerando arrastres (1) - (2) - (3)	623.598

Con la finalidad de determinar los fondos disponibles para la ejecución de proyectos del programa FIC durante el período examinado, el Jefe de la División de Administración y Finanzas, DAF, señaló, mediante correo electrónico de 2 de mayo de 2012, que del monto transferido por la SUBDERE, ascendente a M\$ 1.857.660, sólo se gastaron M\$ 1.428.781, y que la diferencia fue rebajada del presupuesto asignado para el año 2011, mediante el decreto N° 1.577, de 15 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Hacienda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Sobre el particular, y de conformidad a los antecedentes analizados, corresponde señalar que la información entregada mediante el correo electrónico indicado, respecto de la distribución de los fondos para los programas aprobados para el año 2011, difiere en M\$ 2.140.

La Intendente de la Región Metropolitana señala en su respuesta que tal diferencia se produce debido a que en la información proporcionada por el Jefe de la División de Administración y Finanzas, relacionada con los M\$ 1.857.660 que fueron transferidos por la SUBDERE, se incluye, por error, un proyecto aprobado y no asignado por la Subsecretaría, ascendente a M\$ 152.140, y no se informa el monto correspondiente a otro que sí fue asignado de acuerdo al código 219 por M\$ 150.000, situación que habría provocado la diferencia detectada.

Ahora bien, sobre los M\$ 90.000 identificados en el cuadro anterior como "Monto cargado a proyecto reemplazado", cabe indicar que en la información proporcionada por la División de Análisis y Control de Gestión, éste correspondería a un proyecto del FNDR 2008 y reasignado en el año 2010, sin embargo, la DAF lo reconoce para ser financiado con fondos del programa FIC.

Sobre lo señalado, el Servicio examinado en su respuesta indica que el proyecto reemplazado se denomina "Creación e Implementación Centro de Investigación en Medio Ambiente y Energía", siendo aprobado por resolución N° 12, de 2009, del GORE. Precisa que, de conformidad a lo autorizado en el acuerdo N° 97, de la sesión ordinaria N° 11, realizada el 11 de junio de 2008, del Consejo Regional Metropolitano, dicho proyecto correspondía ser financiado con recursos asignados al programa FIC y no con los provenientes del FNDR 2008. Cabe indicar, que los documentos mencionados por la autoridad no fueron adjuntados para su revisión.

De esta manera, y como se aprecia en el cuadro anterior, el GORE estableció que de los fondos asignados para el programa FIC 2011, quedó un saldo sin ejecutar al 31 de diciembre de dicha anualidad ascendente a M\$ 623.598.

No obstante lo señalado por el Servicio acerca de las situaciones observadas, no se pronuncia sobre aspectos tales como las medidas tomadas con el objeto de fortalecer la gestión y ejecución del programa que permitan evitar la existencia de saldos sin ejecutar. Además, nada dice de las inconsistencias entre la información que maneja y que es base para la elaboración de los informes requeridos por este Organismo de Control en el proceso de las auditorías que practica al Servicio. Lo anterior, respecto de las autoridades y jefaturas, evidencia debilidades en la vigilancia y el control jerárquico permanente que deben ejercer del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, aspectos consignados en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y además, en la letra a) de las normas específicas contenidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, aplicables a las entidades públicas, razón por la cual se mantiene lo observado.

JLM
R



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

2. Evaluación del control interno

a) Estructura Orgánica del GORE

Para la administración de los recursos provenientes del programa FIC, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago está estructurado en tres divisiones, a saber, de Administración y Finanzas, DAF, de Análisis y Control de la Gestión, DIVAC, y de Planificación y Desarrollo, DIPLADE.

Ahora bien, la etapa de definición y adjudicación de proyectos es desarrollada por la DIPLADE. Enseguida, la DAF, a través del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, solicita a la SUBDERE la asignación presupuestaria respectiva, cuyo proceso incluye la visación de la Dirección de Presupuestos, DIPRES, y el trámite de toma de razón por parte de esta Contraloría General.

Posteriormente, se solicita al Departamento Jurídico la redacción de los convenios y de las resoluciones que los aprueban para proceder a gestionar las visaciones de los mismos por la autoridad regional y las entidades receptoras.

Luego, una vez que el convenio entra en vigencia, la DIVAC, por medio del Departamento de Transferencias de Capital, los administra y efectúa la supervisión técnica y financiera de los mismos, verificando el cumplimiento de la legislación vigente, procedimientos que consideran, entre otros aspectos, el análisis y revisión de las rendiciones mensuales presentadas por las Entidades coejecutoras de proyectos y de informes trimestrales y finales de actividades; la supervisión en terreno del cumplimiento de tareas; la recepción de las boletas de garantía por el fiel cumplimiento del contrato, las que son custodiadas por la DAF y la solicitud del primer traspaso de recursos a esta última División, la que a su vez, verifica la disponibilidad presupuestaria y la correspondiente contabilización de los recursos a transferir en el SIGFE, para, finalmente, a través de la Unidad de Tesorería, proceder a efectuar la entrega de los fondos a las Entidades ejecutoras de los proyectos.

b) Registro, manejo y custodia de los recursos financieros del FIC Regional

El Gobierno Regional sujeto del presente examen, maneja los recursos recibidos para el cumplimiento del Programa FIC en la misma cuenta corriente bancaria en la que se administran los fondos destinados al desarrollo de otros programas, sin que exista un control adecuado sobre la procedencia y uso de los recursos, toda vez que se constató que en dicha cuenta se mantienen, además, fondos devueltos por los co-ejecutores, sobre los cuales no existe una autorización presupuestaria para su reconocimiento y uso. Al respecto, el GORE no presentó para su examen los análisis contables que permitieran verificar la cuantía y destino dado a dichos fondos.

En su respuesta, el Servicio examinado informa que maneja cinco cuentas corrientes bancarias en el Banco del Estado, para los distintos fondos que administra. Precisa, que la identificada con el N° 9012737, corresponde a la destinada al Programa 02 de Inversión Regional, y que en ella se depositan todos los fondos destinados a dicho programa y se realizan los pagos correspondientes, entre los cuales, se encuentran los movimientos relacionados con el Programa FIC. De esta manera, indica que las devoluciones de fondos no invertidos por los co-ejecutores son contabilizadas como "Otros Ingresos", sin afectar el presupuesto debido a que su utilización queda condicionada a la autorización que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

debe otorgar la DIPRES, para su asignación por medio de la emisión del decreto correspondiente.

Añade, que el Servicio tiene implementados controles, en los ámbitos monetarios, contables y presupuestarios. Respecto del primero, indica que la División de Análisis y Control realiza programaciones de los gastos por proyectos, las cuales, previo análisis de la Unidad de Presupuesto de Inversión Regional, sirven de base para efectuar solicitudes de remesas de caja bimensuales a la SUBDERE, de los fondos estimados que se requieren para las dos semanas siguientes. Agrega, que la Unidad de Contabilidad y Tesorería, dependiente del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, efectúa el control y análisis de los fondos devueltos por los co-ejecutores, identificando su origen.

Sobre el control presupuestario, manifiesta que cuenta con un sistema informático denominado SAGIR, en el cual se carga y actualiza el presupuesto de los FNDR, de acuerdo a los correspondientes decretos de la DIPRES, impidiéndose que se asignen a un determinado proyecto, mayores fondos a los autorizados. De igual manera, expresa que como medida de control interno, el Servicio realiza "Resoluciones de Identificación Presupuestaria por Proyectos", lo que les permite ordenar la asignación de estos recursos y, adicionalmente, lleva un control en base a planillas excel de las provisiones, el que se encontraría vigente hasta la implementación del Sistema Informático SAGIR 2.0.

En lo referente a los fondos devueltos, el Servicio señala que no pueden ser reutilizados por no estar contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo, por lo cual son contabilizados como "otros Ingresos".

Sobre la conveniencia de mantener los recursos asignados en una cuenta corriente exclusiva, como medida de sana administración, de manera de facilitar la plena identificación de los fondos y un mayor control de los mismos, no obstante que en la glosa N° 16 de la Ley de Presupuestos del año 2011, en la cual se estipulan los lineamientos del Programa FIC, no se establece dicha obligación, el GORE informa que la SUBDERE envía remesas quincenales de recursos, sin especificar si corresponden a un aporte fiscal, patentes mineras y/o FIRR, haciendo presente que sólo pueden pronunciarse sobre los "...requerimientos asociados a ciertas provisiones en la solicitud de caja o si el envío corresponde o no a recursos asociados a la Provisión FIC".

Respecto de estas materias, la autoridad del Servicio auditado, no obstante las explicaciones formuladas, no presenta antecedentes adicionales a los verificados durante la ejecución de la auditoría por parte de esta Contraloría General, que permitan constatar a través del sistema contable oficial, SIGFE, la integridad y correcto uso de todos los fondos administrados en la cuenta corriente bancaria en la cual, entre otros, se encuentran los del programa FIC y las respectivas devoluciones de los recursos no invertidos, que como lo indica la Entidad se mantienen indefinidamente sin uso, sin que se proporcionara un análisis detallado sobre su origen.

Por lo expuesto, y mientras la Entidad no cuente con un control que permita la obtención de la información de manera oportuna, completa y válida, se mantiene la presente observación, ya que incumple lo dispuesto en la letra b) de las normas específicas de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, antes citada, en orden a que las



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

transacciones y hechos significativos deben registrarse inmediatamente y ser debidamente clasificados.

Por otra parte, como resultado del cotejo de la información contenida en el SIGFE con la documentación de respaldo pertinente, se verificó que, en general, las contabilizaciones de las remesas transferidas a las instituciones beneficiadas son efectuadas de manera oportuna por el GORE Metropolitano, sin embargo, las rendiciones de cuentas de dichos fondos, informadas mensualmente por las Entidades, en algunas oportunidades se registran con un desfase superior a un año, materia analizada en el siguiente punto.

c) Control y seguimiento de las transferencias efectuadas y del destino de los recursos del FIC Regional

Como ya se indicó, al Departamento de Transferencias de Capital le corresponde administrar y controlar la correcta ejecución de los proyectos financiados con fondos provenientes del Programa FIC, verificando el cumplimiento de las actividades y aplicación de sanciones establecidas en los convenios celebrados con las entidades beneficiadas y la rendición mensual de los gastos en que se haya incurrido en el desarrollo de los proyectos, por medio del formato de informe creado para estos efectos.

Ahora bien, con el fin de corregir el atraso advertido por la Comisión Fiscalizadora de este Organismo de Control en la contabilización de las rendiciones de cuentas, el jefe del referido Departamento procedió, a través del memorándum N° 59, de 18 de abril de 2012, a solicitar al Departamento de Presupuesto y Contabilidad la rebaja en los registros contables de las rendiciones recibidas hasta abril de igual año.

Además, mediante el memorándum N° 43, de 24 de abril de 2012, el jefe de la DIVAC instruyó al jefe del Departamento de Transferencias de Capital, en cuanto a informar mensualmente al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, todas las rendiciones que se acompañen a los informes de avance remitidos por las entidades receptoras de proyectos, a objeto de que éstas sean oportunamente registradas en el SIGFE.

Por otra parte, se evidenció que el GORE utiliza, para la contabilización de las transferencias y rendiciones de cuentas de las entidades beneficiadas con financiamiento para el desarrollo de proyectos, el procedimiento E-06, establecido en el oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General, mediante el cual se aprobó el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público.

De igual forma, se verificó que cuando el Servicio recibe una rendición de cuenta por parte de los ejecutores de proyectos, cuyos fondos fueron transferidos en el mismo año, la totalidad de los montos rendidos son contabilizados en la cuenta de gasto presupuestario N° 542 "Transferencia de Capital", aún cuando existan devoluciones de recursos no utilizados, procedimiento que incrementa los gastos reales del proyecto. No obstante lo indicado, simultáneamente se registra un asiento contable mediante el cual se reconoce el ingreso en la cuenta corriente bancaria con abono a la cuenta contable 4610401 denominada "Devoluciones y Reintegros No Provenientes de Impuestos". A su vez, durante el examen se constató, que cuando dichos recursos son transferidos el año anterior al de la presentación de las referidas rendiciones de gastos, éstas



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

son registradas por el GORE íntegramente en la cuenta, también de gasto presupuestario, N° 56367 "Ajustes a los Gastos Patrimoniales de Años Anteriores", aunque existan excedentes no invertidos y devueltos al Servicio.

Adicionalmente, cabe indicar, que no corresponde aplicar el procedimiento contable utilizado en la actualidad por la Entidad, vale decir, cuando las instituciones receptoras de los fondos no los incorporan a sus presupuestos, condición que se aplica para el Programa FIC, de conformidad a lo establecido en la glosa N° 16, i) de la Ley de Presupuestos para el año 2011. Además, con tal proceder se aumentan de manera ficticia los gastos efectivamente incurridos en la ejecución de los proyectos. Por tal motivo, cabe indicar que acorde a lo dispuesto en el dictamen N° 80.238, de 23 de diciembre de 2011, de esta Entidad de Control, el tratamiento contable que procede aplicar por las rendiciones de las transferencias de fondos examinadas es el identificado con el numeral E-03, "Transferencias otorgadas a Servicios Públicos que no ingresan al presupuesto del organismo receptor" - Anticipo de Fondos - del oficio circular N° 54.900, de 2006, de Esta Contraloría General, antes mencionado.

En el referido procedimiento se indica que al entregar una transferencia de fondos se debe reconocer la deuda en la cuenta 11403, "Anticipos a Rendir Cuenta" y luego, la rendición se debe registrar en la cuenta respectiva de gastos presupuestarios. Ahora bien, si durante el mismo año en que se entregaron los fondos y con posterioridad al reconocimiento de los gastos se requiere registrar una devolución de fondos no invertidos, corresponde regularizar los gastos presupuestarios en negativo y el respectivo gasto patrimonial. En el caso de que este ajuste se realice el año siguiente, se debe reconocer un ingreso presupuestario y efectuar un ajuste a los gastos patrimoniales de los años anteriores, conforme a lo dispuesto en la normativa contable N° 23.583, de 2008, mediante la cual se incorpora al Manual de Procedimientos Contables, el asiento identificado con el numeral L - 01, relativo a los ajustes por recursos monetarios pagados en exceso.

Sobre esa materia, la Entidad examinada responde que tal procedimiento tiene como objetivo final contabilizar como rendido el monto total entregado y no incrementar los gastos del proyecto, evitando las diferencias entre lo aportado con el gasto efectivo y la existencia de saldos de proyectos pendientes de rendición.

Agrega en su oficio de respuesta, que la aplicación del procedimiento E-03 "Anticipos de Fondos", no generaría recursos pagados en exceso, sin embargo, la aplicación del asiento establecido en el mencionado numeral L - 01, requiere efectuar contabilizaciones con valores en negativo, funcionalidad que no estaría permitida en el SIGFE.

Al respecto, es preciso señalar que no obstante lo indicado por el GORE, la normativa contable citada establece que si la devolución de los fondos se efectúa en el mismo ejercicio se debe regularizar la ejecución presupuestaria en negativo y reconocer el deudor en la cuenta N° 11498 denominada "deudores por gastos pagados en exceso". Al momento de regularizar el devengamiento del gasto se debe cargar con negativo la cuenta 12106, que corresponda.

Asimismo, para regularizar las devoluciones de fondos dadas como rendidas, es necesario tener presente si éstas son del año 2011 o de años anteriores a aquel. En el primer caso, corresponde regularizar los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

gastos a ingresos patrimoniales, registrados el año 2012, en la cuenta N° 56367 denominada "Ajuste a los gastos patrimoniales de años anteriores" y en la cuenta N° 4610401 "Devolución y reintegro no provenientes de impuestos". Ahora bien, si las devoluciones se refieren a años anteriores al 2011, debe regularizarse en la citada cuenta N° 56367, cargando la N° 31102 "Resultados Acumulados". Cabe indicar que ambos tratamientos contables corresponden a movimientos económicos.

Sobre el particular, es menester indicar que el procedimiento indicado está contemplado en las aplicaciones del SIGFE, razón por la cual el GORE debe realizar las gestiones pertinentes en orden a su implementación.

En relación al destino que el Servicio da a las devoluciones de dineros anteriormente mencionadas, el jefe de la DAF, por medio de correo electrónico de 9 de mayo de 2012, informó que se registran como "Otros Ingresos" en la cuenta denominada "Devolución y reintegro no provenientes de impuestos", al igual que los montos no utilizados del FNDR, los cuales nunca vuelven al proyecto original. La autoridad específica, que estos recursos quedan prácticamente inutilizables, salvo que el GORE solicite a la DIPRES que sean nuevamente destinados, mediante la dictación del acto administrativo correspondiente, por ejemplo, al programa de FNDR, solicitudes que generalmente no son acogidas por la citada Entidad Ministerial.

Cabe señalar que, en el examen practicado, se verificaron montos devueltos por no haber sido utilizados en la ejecución de los proyectos, que fueron depositados por el GORE en la misma cuenta corriente bancaria que utiliza para los recursos asignados para los proyectos del programa FIC y del FNDR, sin que se constatará la existencia de algún decreto de la DIPRES, mediante el cual se autorice su uso presupuestario posterior, es decir, no se hizo uso de los recursos, situación que no se condice con los principios de eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, antes mencionada.

Al respecto, la autoridad expresa que debido a que los referidos fondos al momento de su envío a los co-ejecutores son reconocidos como gastados presupuestariamente, las devoluciones correspondientes a saldos no invertidos son contabilizadas como otros ingresos ya que no pueden ser gastados nuevamente. Agrega, que para solicitar a la DIPRES la reasignación de dichos recursos al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, se requiere una justificación relevante, sin embargo, en general no son autorizadas.

Asimismo, manifiesta que dado que el proceso de postulación al FIC es prolongado y que habitualmente las instituciones tienen rendiciones pendientes que deben ser regularizadas antes de la entrega de nuevos recursos, este proceso se realiza hasta bien avanzado el año. Por tal motivo, si se requiriera solicitar la reasignación de los fondos devueltos de recursos recibidos durante el último trimestre del año, ya no sería factible solicitar a la DIPRES la autorización para reutilizar los fondos, debido a que las modificaciones presupuestarias se realizan hasta el 31 de octubre del año respectivo.

Los argumentos expuestos por el GORE permiten confirmar que la contabilización de los fondos entregados a los co-ejecutores y sus respectivas devoluciones se realizan de manera inapropiada,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

situación que debe ser regularizada de acuerdo a los procedimientos indicados, mediante los cuales se evita el reconocimiento de gastos que exceden los reales y devoluciones que no pueden ser utilizadas en los fines dispuestos para dichos fondos en la Ley de Presupuestos del Sector Público. De esta manera, el Servicio debe adaptar sus procesos contables en orden a dar cumplimiento a lo consignado en el oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General, mediante el cual se aprobó el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, y a los principios de eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, ya citada.

A su vez, corresponde que la Entidad gestione ante la DIPRES la autorización para la regularización de los montos devueltos por los co-ejecutores, que permanecen indebidamente en las cuentas corrientes del GORE sin un destino definido.

d) Rendición de cuentas por parte del GORE a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Sobre esta materia, cabe manifestar que durante los 10 primeros días de cada mes el GORE rinde cuenta a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de las transferencias realizadas a las universidades y centros de investigación y desarrollo (I+D), a través del sistema SFIC.

Posteriormente, durante los 10 días siguientes a la presentación de la rendición señalada, la precitada Subsecretaría valida la información de los programas vigentes, con los antecedentes ingresados al SFIC por las agencias ejecutoras, a saber: CORFO, Comité Innova Chile, CONICYT y Fundación para la Innovación Agraria (FIA).

Es menester precisar que, en el mencionado sistema SFIC se ingresan sólo los montos transferidos a las instituciones ejecutoras, y no los gastos reales informados en las respectivas rendiciones. Por tal razón, únicamente a través del SIGFE, que constituye el sistema contable oficial del GORE, es posible verificar los saldos por rendir de las entidades beneficiarias, por ende, cobra relevancia la necesidad de mantener dichos registros al día, situación que como se mencionó anteriormente en la letra b), no se ha cumplido a cabalidad, dada la demora que se advirtió en el registro de las rendiciones de cuentas.

Lo precedente, permite observar deficiencias en el sistema de control del GORE, toda vez que la información no está centralizada, ni actualizada.

La autoridad del GORE señala en su respuesta, que debido a que en el SFIC sólo se exige informar las transferencias realizadas a las entidades ejecutoras, para tener los registros actualizados y completos respecto de las rendiciones presentadas por los co-ejecutores y los saldos por rendir, se han implementado las medidas señaladas en la letra c) del presente punto, tendientes a garantizar el ingreso oportuno de los datos en el SIGFE, luego de ser validadas por los encargados del análisis de la documentación.

En tanto no se verifique la efectividad de las acciones enunciadas en una próxima auditoría de seguimiento al Servicio, corresponde mantener la presente observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

e) Actividades desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna del GORE sobre la materia

La Unidad de Auditoría Interna del GORE trimestralmente realiza cruces entre la información proporcionada por la Unidad de Tesorería con la entregada por la DIVAC, comunicando internamente a dichas Unidades las situaciones detectadas a fin de que se realicen las correcciones pertinentes, sin que se emitan informes que den cuenta de los hallazgos obtenidos de dicho procedimiento, lo que no permite verificar la labor efectiva desarrollada por la Unidad y la corrección íntegra de los errores detectados.

Sobre este punto, la autoridad señala que la referida Unidad de Auditoría Interna efectúa el procedimiento indicado con el fin de validar y complementar el seguimiento y control administrativo que realizan los analistas de la DIVAC, de la información que debe ser presentada trimestralmente al Consejo de Auditoría General de Gobierno, CAIGG, según se indica en el oficio N° 263 de 2011, de acuerdo a formatos estandarizados y establecidos para esos efectos, documento que no se adjuntó al oficio de respuesta.

Lo argumentado por el Servicio sobre la materia, permite dar por superada la observación, sin embargo, no proporciona antecedentes que permitan verificar la existencia de otros procedimientos tendientes a fortalecer la gestión del sistema de control interno en cuanto a la administración de los fondos del Programa FIC, circunstancia que será evaluada en la futura visita que se realice a la Entidad.

3. Examen de cuentas

a) Examen de los ingresos del FIC

En la revisión de las copias de los comprobantes de ingresos que mantiene el GORE, se constató la entrega de los recursos aprobados por la autoridad competente a los co-ejecutores que desarrollan los proyectos, sin que se establecieran observaciones relevantes que formular al respecto.

b) Examen de las transferencias y de las rendiciones de cuentas

A continuación, se señalan las principales situaciones determinadas en el examen realizado a las rendiciones de cuentas de los co-ejecutores del FIC:

b.1) Proyecto código CU202-09, "Turismo Sala de Cosecha Unitaria, Norma Ramex y Continuidad Nodo Tecnológico, Comité Innova Chile"

El 13 de octubre de 2009, el GORE Metropolitano, la CORFO y el Comité Innova Chile celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto en análisis, el que fue aprobado a través de la resolución N° 208, de 12 de noviembre de la misma anualidad, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, estableciéndose una transferencia por la suma de \$ 1.230.000.000, a ser imputada al subtítulo 33, ítem 03, asignaciones 590 "CORFO-Innova" y 591 "CORFO-PTI", de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, año 2009, Programa Inversión Regional, del referido Gobierno Regional.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

Ahora bien, en la revisión de la documentación que respalda la rendición del proyecto, se observó que la CORFO presentó un pago a un jardín infantil ascendente a \$ 450.000, correspondiente al beneficio otorgado a una funcionaria contratada para la ejecución del proyecto.

Cabe indicar, que durante el proceso de revisión de la rendición de cuenta, el GORE objetó el referido pago, por no corresponder a las actividades necesarias y acordadas para la correcta ejecución del convenio.

Debido a lo anteriormente expuesto, la CORFO, mediante el oficio Ord. N° 12.347, de 30 de diciembre de 2011, solicitó un pronunciamiento a la Contraloría General, la cual, a través del dictamen N° 21.021, de 2012, indica que "el beneficio de jardín infantil no guarda directa relación con los conceptos a que se aplican los montos traspasados si no que es, según expresa el ocurrente, consecuencia de una política de carácter general de la CORFO", por lo cual no procede solventar con los fondos transferidos este tipo de gastos.

Conforme a lo enunciado, el GORE Metropolitano procedió, según el Ord. N° 1.754, de 19 de abril de 2012, a requerir a la CORFO que en un plazo de diez días hábiles, efectuara la restitución de los fondos ascendentes a \$ 741.489, suma que incluye los gastos rechazados por concepto de jardín infantil del programa FIC-R 2009, ascendentes a la suma \$ 450.000, y los pendientes de rendición por \$ 291.489, los cuales, al término de esta auditoría, no habían sido reintegrados.

Sobre el particular, el Servicio auditado responde que por medio del oficio N° 1.754, de 2012, precitado, solicitó a la CORFO la restitución de los fondos rechazados, requerimiento reiterado a través del oficio N° 2.034, de 8 de mayo del mismo año. A su vez, indica que la mencionada Corporación, mediante el oficio N° 4.788, de 29 de mayo de la misma anualidad, señaló que para efectuar el reintegro de fondos solicitó la modificación presupuestaria al ítem 26 de devoluciones, trámite que se demoraría aproximadamente un mes.

Al respecto, cabe indicar que las gestiones realizadas por el GORE tendiente a recuperar los fondos señalados, permiten levantar parcialmente la presente observación, en tanto se verifique, en una futura fiscalización, la recuperación de los fondos observados.

b.2) Proyecto código PM004-10, "Exposiciones interactivas e itinerantes"

En la revisión practicada a la documentación que sustenta el proyecto, se verificó que la orden de compra N° 1571-2105-SE11, fue confeccionada por la CONICYT, el 9 de enero de 2012, fecha posterior al 28 de diciembre de 2011, data de emisión de la factura N° 496, del proveedor Francis RAAB, Servicios de Diseño, Producción y Comercialización E.I.R.L, Rut 76.554.290-1.

En ese contexto, cabe hacer presente que la orden de compra define las condiciones y las fechas de entrega del producto o servicio y de pago de la factura, por tanto, no corresponde emitir las con posterioridad al documento mercantil, como acontece en los casos observados, toda vez que tal procedimiento contraviene el principio de celeridad, dispuesto en el artículo 7°, de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, como asimismo el principio de irretroactividad, establecido en el artículo 52 del mismo cuerpo normativo.

Sobre esta materia, el Servicio fiscalizado expresa en su respuesta que mediante el oficio N° 02834, de 3 de julio de 2012, se notificó a la CONICYT dicha observación, dada su calidad de responsable de la emisión de las órdenes de compra, con el objeto de que adoptara las medidas para evitar su repetición, adjuntando a su respuesta el documento mencionado.

En atención a la gestión y documentación entregada por el GORE Metropolitano, se procede a levantar la observación, sin embargo, se verificará en una próxima visita a la Entidad, si dicha medida ha sido aplicada efectivamente para evitar la repetición de la situación observada.

4. Visitas a terreno

a) Proyecto código 30107594, "Open source para negocios de barrio"

El proyecto examinado fue aprobado por medio de la resolución exenta N° 796, de 23 de mayo de 2011, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en un monto de \$ 89.710.000, con vigencia de 16 meses, esto es, hasta el 26 noviembre de 2012 y cuyo desarrollo está a cargo de la Universidad de Ciencias de la Informática, UCINF. El objetivo de la iniciativa consistía en la transferencia tecnológica de conocimientos de gestión para la instalación y uso de un sistema de inventarios, mediante un software libre a las PYMES del sector comercio y servicio de las comunas de la Región Metropolitana, beneficiando a un total de 400 empresas.

El examen practicado a los antecedentes que respaldan el proyecto, permitió verificar que respecto a los montos y especificaciones técnicas, éste se ejecutó de conformidad con lo establecido en el acuerdo operativo. Por otra parte, con la finalidad de constatar el cumplimiento de los objetivos fijados, la Comisión Fiscalizadora entrevistó a 22 beneficiarios, comprobándose que ninguno estaba utilizando el software al momento de la visita, y sólo en 2 casos se encontraban en etapa de preparación de la información.

Sobre ese aspecto, la autoridad del Servicio expresa en su respuesta que la Universidad UCINF, mediante carta fechada el 29 de junio de 2012, solicitó al GORE destinar parte de los recursos asignados a otros ítems, correspondiente a Recursos Humanos, para el reforzamiento de las habilidades de los beneficiarios del Programa, a través de capacitaciones adicionales a las establecidas originalmente, debido a que se detectó problemas en cuanto al correcto empleo de los computadores, estimándose necesarias para asegurar el uso de la herramienta. Además, indica que la entidad educacional constató que, en general, no se ha terminado el proceso de ingreso de los códigos de los productos al sistema informático, principalmente por falta de tiempo.

Lo citado precedentemente, en esta oportunidad, no permite levantar lo observado, toda vez que la Institución examinada no indica si la autoridad competente aprobó el cambio de asignación de fondos al ítem Recursos Humanos. Además, de concretarse su aplicación, su efectividad sólo podrá ser validada en la próxima visita que se realice a la Entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Por otra parte, de acuerdo a lo informado por los entrevistados a la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General, para dar un uso efectivo y eficiente al software, se hace necesario que los comerciantes adquieran una máquina registradora y pistola lectora de código de barra, equipamiento del que carecían. A su vez, se verificó que ninguno recibió el manual de usuario del software, el cual, acorde a lo consignado en el proyecto, debía ser entregado a los beneficiarios al momento de la instalación del sistema.

En su respuesta, la Intendente de la Región Metropolitana indica que la iniciativa no contemplaba la realización de ninguna inversión por parte de los beneficiados en elementos o equipos adicionales, y que sólo se exigía el acceso a un computador.

Además, manifiesta que no obstante que se estableció la entrega del referido manual de usuario del software impreso, dentro del plazo de ejecución del programa, según lo señalado por la UCINF, resulta conveniente proporcionarlo al encontrarse próxima la finalización de la capacitación de los beneficiarios, dado que esta aplicación se debe ir adecuando y perfeccionando a las necesidades de cada usuario en el transcurso del desarrollo de las mencionadas capacitaciones. Agrega, que adicionalmente a lo expuesto, la universidad decidió incluir dentro del manual un tópico con conocimientos básicos de computación, para apoyar la operatoria diaria del software.

En atención a que no es posible, en esta ocasión, verificar si con la capacitación adicional y adecuaciones al manual, que constituyen las medidas dispuestas por la Universidad UCINF, los usuarios podrán dar un uso efectivo y eficiente al software, se mantiene lo observado sobre este tópico, hasta que en una próxima visita de seguimiento que se realice al Servicio, se evalúe su efectividad.

De igual manera, corresponde hacer presente que el beneficio se otorgó a negocios de giros distintos a los definidos en el proyecto, aprobado según resolución exenta N° 796, de 2011, antes citada, como por ejemplo: peluquería, cyber, sex shop, cafetería y un local de venta de comida preparada, vulnerándose con ello los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575, que deben considerar las autoridades y jefaturas en el cumplimiento de sus funciones.

Al respecto, el Servicio examinado precisa en su respuesta que las empresas beneficiarias se enmarcan en el objetivo de la iniciativa, a saber: "la transferencia tecnológica de conocimientos de gestión mediante software libre a las PYMES del sector comercio y servicio de las comunas de la provincia de Santiago en la Región Metropolitana, beneficiando a 400 empresas", es decir, a negocios de barrio con deficiencias de gestión y cuyo sustento se basa en las ventas a vecinos del barrio.

Sobre lo indicado por la autoridad, cabe dejar establecido que en los términos de referencia del proyecto, proporcionados por el Servicio durante la auditoría realizada por este Organismo Fiscalizador, se verificó que en el detalle de las empresas que debían ser seleccionadas para la realización del Programa no se encontraban incluidas las que desarrollan los rubros objetados, circunstancia que no permite dar por superado lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

b) Proyecto código PM002-09, "Diplomado Regional en Innovación para la Competitividad"

El desarrollo de este proyecto estuvo a cargo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, y corresponde al programa FIC 2009. Para su ejecución se firmaron tres convenios con la Universidad San Sebastián, los cuales fueron aprobados por medio de la resolución exenta N° 4.502, de 1 de octubre de 2010, de la CONICYT, por un monto total de \$ 130.000.000.

En los términos de referencia del proyecto, se estableció que debían participar un mínimo de 40 alumnos en el diplomado. Por su parte, en la precitada resolución exenta N° 4.502, de 2010, se asignó para su ejecución un total de \$ 40.000.000. A su vez, en la rendición de cuenta enviada por la Entidad responsable del proyecto al GORE Metropolitano, por medio de oficio Ord. N° 603, de 5 de agosto de 2011, se señala que el diplomado se realizó entre el 1 de octubre y el 4 de diciembre de 2010, capacitándose a 42 alumnos en la ciudad de Santiago, sin embargo, se especifica que 3 de ellos fueron solventados con recursos de la propia Universidad San Sebastián.

En lo relativo a este punto, el Servicio informa en su respuesta que se solicitó a la CONICYT por medio del Ord. N° 2.844, de 5 de julio de 2012, que aclare las discrepancias respecto de lo señalado por dicha Entidad en el precitado ordinario Ord. N° 603, de 2011 y lo comunicado posteriormente mediante Ord. N° 684, de 2 de septiembre de igual año, ya que en este último imputa al programa 40 beneficiarios.

Al respecto, el GORE no indica la respuesta a lo consultado, por tal motivo, en esta oportunidad, se mantiene lo observado en tanto se aporten los antecedentes pertinentes que permitan aclarar la situación.

A su vez, en el análisis efectuado sobre el particular, se aprecia que las personas beneficiadas fueron seleccionadas por una comisión compuesta de 6 miembros. Ahora bien, cabe indicar que en los términos de referencia del proyecto no se precisa el criterio para designar a quienes integrarían dicha comisión, los que tendrían la función de definir el número, nombre y la proporción según sectores: público, privado y académicos-investigador, de los estudiantes beneficiarios de matrícula y arancel del diplomado, antecedentes que no fueron proporcionados a la Comisión Fiscalizadora para su examen, razón por la cual no fue posible validar la transparencia del proceso de adjudicación de beneficiarios. Asimismo, no se pudo identificar, en ninguno de los documentos que respaldan el proyecto, el valor unitario asignado por cupo.

En su respuesta a lo indicado precedentemente, la autoridad del GORE indica que con el fin de facilitar la labor fiscalizadora de este Organismo de Control, solicitó a la CONICYT, por medio del Ord. N° 2.314, de 30 de mayo de 2012, los antecedentes respecto a lo observado, junto con la documentación de la licitación de la Universidad San Sebastián, ya que no es el GORE el responsable de manejar dicha información, de conformidad a lo estipulado en la glosa 21 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2009, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sin embargo, señala que a la fecha de su oficio no habían sido enviados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Sobre lo expuesto por la Entidad, cabe hacer presente que lo dispuesto en la normativa invocada por el Servicio, no lo exime de su responsabilidad de cautelar que la inversión de los recursos del Programa en los beneficiarios finales se efectúe de manera transparente, dando cabal cumplimiento de los fines del mismo, razón por la cual, mientras no se obtengan los fundamentos de las situaciones objetadas, no es posible levantar la observación.

En cuanto a la rendición de gastos, se comprobó que se presentaron 40 facturas, correspondientes a la matrícula y arancel de los participantes, por un monto de \$ 1.000.000, cada una, sin que se identifique a los alumnos beneficiados. No obstante, cabe reiterar que según se verificó en los antecedentes de respaldo de la rendición de cuentas, la Universidad San Sebastián pagó por 3 cupos, lo que significaría que con fondos del proyecto sólo se financió a 39 alumnos, determinándose la diferencia de una factura en la rendición. De lo anterior, se desprende que no se otorgó el diplomado al mínimo establecido con los recursos provenientes del proyecto.

El Servicio manifiesta en su respuesta, que por medio del citado Ord. N° 2.844, de 5 de julio de 2012, solicitó a la CONICYT que aclare dicha discrepancia. Por lo expuesto, se mantiene lo observado sobre este aspecto, hasta que en una próxima visita de seguimiento se evalúe la situación con los nuevos antecedentes que se hayan obtenido al respecto.

Por otra parte, no fue posible determinar la base de evaluación del mismo para clasificarlo como atingente al programa FIC, toda vez que el aludido diplomado corresponde a una capacitación de personas tanto públicas como privadas y no al desarrollo de iniciativas de innovación, según se contempla para el mencionado programa FIC.

En la respuesta del GORE Metropolitano, se señala que según la glosa 21 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2009 de la SUBDERE, "estos recursos se destinarán a ciencia, investigación aplicada, emprendimiento innovador, desarrollo, difusión y transferencia tecnológica, incluida la destinada al fortalecimiento de redes de innovación regional; formación y atracción de recursos humanos especializados, infraestructura y equipamiento de apoyo y promoción de la cultura proinnovación y emprendimiento". Agrega, que por tal motivo, esta iniciativa se enmarcaría en lo indicado en la citada glosa, por existir transferencia de conocimientos relevantes para la operación del sistema regional de innovación en la regional metropolitana a la comunidad científica y al sector público.

Atendidas las razones expuestas y la documentación presentada por el Servicio, en esta ocasión, se levanta la observación formulada.

Además, durante la fiscalización se constató que la realización del curso benefició a los alumnos de una doble titulación, vale decir, por una parte, el diplomado otorgado por la Universidad San Sebastián, y por otra, la Universidad "Las Palmas de la Gran Canarias", de España, entregó la titulación de "Agente de la Innovación", que permitirá a los participantes la obtención de un grado académico. Respecto de estos títulos, la Universidad San Sebastián indicó, mediante correo electrónico de 17 de mayo de 2012, que fueron directamente entregados a los alumnos, sin que la entidad educacional posea una copia de los citados documentos.

SK



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

Sobre esta materia, el Servicio responde que la iniciativa se ejecutó conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, y que la doble titulación no involucra por sí misma la obtención de un grado académico. Reitera, que de conformidad a lo establecido en la precitada glosa 21 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2009, de la SUBDERE, la ejecución del proyecto debe regirse por la normativa de la institución receptora de los fondos.

Al respecto, corresponde indicar que tal como se señaló con antelación, el GORE debe velar para que el programa se desarrolle en pos del cumplimiento de los fines establecidos. Ahora bien, es menester hacer presente, que en atención al análisis de los nuevos antecedentes presentados por la autoridad, los cuales permiten verificar que en las Bases Generales del proyecto, se establecía la posibilidad de anexar un programa de Postgrado, y que la presente iniciativa sólo financiaba la etapa de la obtención del diplomado, se estima pertinente levantar la observación sobre este aspecto.

Por último, el seguimiento realizado permitió verificar, que con posterioridad a la realización del curso, algunos de los participantes se encuentran desarrollando funciones de jefatura en el proyecto denominado "Red", dependiente de la SUBDERE, en colaboración con la Unión Europea y la Agencia de Cooperación Internacional, AGCI, el cual comenzó en el año 2010, labores que no se condicen con los objetivos del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, referidos, principalmente, al fortalecimiento de la innovación empresarial y desarrollo de capital humano en todos los niveles de formación y capacitación, con la finalidad de consolidar una institucionalidad para la innovación.

Seguidamente, el Servicio hace presente que dos de los profesionales que fueron beneficiados con el diplomado pertenecen al equipo de gestión del proyecto RED, indicando que uno sería funcionario del GORE y el otro de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, los cuales no estarían ejerciendo labores de jefatura.

Con el fin de aclarar esta observación, el Servicio expone que se debe tener presente que el citado proyecto "RED" busca contribuir con el proceso de regionalización y descentralización del actual sistema de innovación, con la finalidad de mejorar la eficacia de la inversión de los fondos públicos y de esta forma apoyar el desarrollo y competitividad del país. Agrega, que estos objetivos se garantizan contando con profesionales con un alto estándar de capacitación.

Los argumentos expuestos en esta oportunidad por el Servicio resultan atendibles para dar por subsanada la observación.

c) Proyecto código PM004-10, "Exposiciones Interactivas e Itinerantes"

Este proyecto fue aprobado mediante la resolución exenta N° 2.284, de 21 de diciembre de 2010, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, por un monto de \$ 75.000.000. Fue implementado directamente por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y consistió en efectuar exposiciones a escolares y a la comunidad en general, respecto de materias relacionadas con el universo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

Con la finalidad de validar el listado de beneficiarios entregado por la Institución se realizaron visitas a terreno, las que permitieron constatar que las presentaciones no se llevaron a cabo en todos los establecimientos identificados en el proyecto. La situación detectada fue ratificada por la Directora del Liceo N° 1, de la comuna de Santiago, la cual, mediante Acta de visita de fecha 14 de mayo de 2012, certifica que en la data en la cual se habría desarrollado el evento, la institución educacional se encontraba en toma, producto de la movilización estudiantil del año 2011.

Lo descrito, deja en evidencia que el GORE no cumplió cabalmente con el control de los aludidos gastos, contraviniendo con ello los principios de eficiencia y eficacia consignados en los artículos 3°, 5° y 11 de la mencionada ley N° 18.575, que deben tener presente las autoridades y jefaturas en el desarrollo de sus funciones.

Por otra parte, se constató que se nombra como beneficiario del proyecto a un jardín infantil denominado "Arco Iris", el cual consigna como dirección: Las 3 Marías N° 254, comuna de Concón, V región, sin embargo, dicho establecimiento figura dentro de los establecimientos beneficiados de las comunas de la ciudad de Santiago, sin que se presentaran antecedentes que justificaran tal designación y denotando falta de control acerca de la corrección y exactitud de la información.

En su oficio de respuesta la autoridad del Servicio señala que la iniciativa de las exposiciones interactivas estaba orientada a colegios ubicados en tres comunas, a saber: Santiago, Colina y Puente Alto. Indica, que como medida de control, el GORE Metropolitano asistió a la primera de las actividades realizadas en el Centro Cultural Gabriela Mistral, ubicado en la comuna de Santiago y que para las otras dos actividades se solicitó los antecedentes a la CONICYT, los cuales fueron remitidos por medio del ordinario N° 290, de 29 de marzo de 2012, adjuntando a su repuesta ambos informes, en los cuales se presentan antecedentes que permitirían verificar el cumplimiento de las actividades.

De igual manera, la Intendenta expone que en el listado en el cual se detalla e identifica a los establecimientos beneficiados, se indica que la dirección del Colegio Javiera Carrera, es Avenida Tocornal N° 55 y que respecto al Jardín Infantil Arco Iris, existe la escuela de lenguaje Arco Iris ubicada en Avenida Salvador Allende N° 35, ambos de la comuna de Puente Alto. Sin embargo, agrega que ha dispuesto solicitar a la CONICYT informe sobre la ubicación exacta de los recintos educativos observados.

Los fundamentos expuestos por el Servicio, demuestran que las medidas realizadas para constatar la efectiva ejecución de los proyectos no fueron suficientes, ya que no permitieron detectar hechos como los ocurridos en el Liceo N° 1, de la comuna de Santiago, y además, ha tenido que recurrir a la solicitud de antecedentes que le permitan obtener seguridad respecto de la correcta inversión de los fondos en entidades que cumplieran con los requisitos que las calificara para el objetivo de la iniciativa. Por lo anterior, se mantiene la observación.

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

D.- REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

1. Conciliación de los recursos del FIC

Si bien el GORE de Arica y Parinacota no maneja los recursos provenientes del Fondo FIC en una cuenta separada de otros programas, y no realiza una conciliación del movimiento de los fondos, esta Entidad Fiscalizadora, de acuerdo a los documentos proporcionados por ese Servicio, tales como, modificaciones de presupuesto, comprobantes de egresos por transferencias efectuadas a los organismos co-ejecutores y ejecutores, y la información obtenida del Sistema de Gestión Financiera del Estado, SIGFE, estableció el siguiente resumen de movimientos:

Resumen Fondos FIC Año 2011

Detalle de las operaciones	\$
Recibidos por presupuesto (SUBDERE)	2.121.522.000
Aporte de recursos GORE	1.079.888.000
Total FIC 2011	3.201.410.000
Trasposos a Ejecutores e Intermediarios (devengado)	3.201.399.917
Saldo FIC 2011	10.083

Complementando lo anterior, el total de trasposos devengados, efectivamente transferidos y los saldos pendientes de rendición al 31 de diciembre de 2011, se resumen en el siguiente cuadro.

	FIC \$	GORE \$	Total \$
Devengado	2.121.513.894	1.079.886.023	3.201.399.917
Efectivamente transferidos	1.890.513.894	946.836.912	2.837.350.806
Saldo por transferir a diciembre de 2011	231.000.000	133.049.111	364.049.111

Aún cuando excede el período auditado, cabe señalar que al mes de mayo de 2012, permanecían pendientes de transferir un total de \$ 88.049.111, correspondientes a recursos provenientes del aporte realizado por el GORE de Arica y Parinacota al FIC.

2. Evaluación del control interno

a) Organización interna para el manejo de los recursos

Se constató que en la ejecución del programa en el GORE de Arica y Parinacota, participan las divisiones de Análisis y Control de Gestión, DACOG, la de Planificación y Desarrollo Regional, DIPLAN, y la de Administración y Finanzas, las que se encargan del control financiero y administrativo de los proyectos, la supervisión técnica de las iniciativas, y de la transferencia de los fondos a los co-ejecutores y ejecutores, respectivamente.

[Handwritten signature]



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

Sin embargo, tanto las divisiones de Administración y Finanzas como la de Análisis y Control de Gestión carecen de los respectivos manuales de procedimientos referidos al manejo, administración y seguimiento de los Fondos de Innovación para la Competitividad, FIC.

En efecto, según lo señalado por el Jefe de la DACOG, sólo poseen un instructivo para las rendiciones financieras del FIC, el que sin embargo, no se encuentra debidamente sancionado por la autoridad. No obstante, se usan planillas de control que mantiene en formato excel.

Al respecto, el GORE manifiesta en su respuesta que está trabajando en un manual de procedimientos para la División de Análisis y Control de Gestión, pero nada dice en relación a la División de Administración y Finanzas.

Agrega, que se está regularizando el Manual de Rendiciones Financieras existente en la DACOG, de manera tal de contar con un instrumento validado por resolución y que otorgue un formato uniforme para las instituciones receptoras de Fondos FIC.

En atención a lo informado por el Servicio, corresponde mantener la observación a la espera que las medidas que señala estar desarrollando sean efectivamente aprobadas e implementadas, cuya verificación será materia de la auditoría de seguimiento.

b) Registro, manejo y custodia de los recursos financieros del FIC Regional

1) El Gobierno Regional no prepara reportes de información administrativa, operacional, contable y/o financiera exacta y oportuna, toda vez que no posee una cuenta corriente destinada sólo para los fondos en estudio.

Cabe señalar, que el Servicio no se pronunció sobre esta materia en su respuesta, debido a lo cual corresponde mantener la observación planteada, siendo preciso que adopte las medidas de control pertinentes que permitan contar, en forma permanente, con reportes de información administrativa, operacional, contable y financiera, de los recursos del FIC, cuya verificación se realizará en la próxima visita a la Entidad.

2) El GORE no mantiene bases de datos actualizadas de los proyectos que contengan, al menos, las fechas reales de pago, transferencias entregadas, rendiciones recibidas y saldos por rendir, toda vez que los reportes proporcionados fueron realizados en el transcurso de la auditoría.

Sobre la situación expuesta, la autoridad responde que a partir del mes de agosto del año 2012, se cargarán en el Sistema CHILEINDICA (SUBDERE), el porcentaje de avance físico y/o financiero por cada iniciativa en ejecución, independiente del tipo de financiamiento.

Sin desmedro de las acciones que señala el Servicio, corresponde mantener lo observado debiendo éste adoptar las medidas de control pertinentes que aseguren la veracidad, exactitud, oportunidad y resguardo de la información que sustente los datos ingresados a dicho sistema, verificándose su efectiva implementación en una futura auditoría al Servicio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

3) El GORE lleva un registro de las iniciativas financiadas con cargo a los recursos del FIC, que sólo permite cargar convenios, montos e ítems presupuestarios y pagos efectuados a las agencias ejecutoras, universidades o centros, por lo tanto, el porcentaje de avance financiero debe generarse con herramientas excel complementarias. Sin embargo, se constató que dichas herramientas de control no se encontraban actualizadas.

En su informe de respuesta el GORE indica que el portal CHILEINDICA, se encargará de registrar el avance físico y/o financiero de las iniciativas en ejecución con cargo al FNDR.

No obstante, en el mismo tenor de lo señalado anteriormente, se mantiene la observación, debiendo el Servicio disponer medidas de control que permitan acreditar que la información publicada, se encuentra debidamente respaldada, lo que será validado en una próxima visita de fiscalización a la Entidad.

4) Se advirtió que el GORE, a través del sistema informático SFIC 3.0, rinde a la Subsecretaría de Economía los recursos utilizados provenientes del FIC, en el momento en que éstos son transferidos a las instituciones ejecutoras de los convenios, y no con ocasión de constatar su efectiva ejecución a través de su correspondiente rendición de cuenta, situación que replica en el Sistema de Gestión Financiera del Estado, lo que no se aviene a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5.1 de la glosa N° 2, común para los Gobiernos Regionales de la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2011.

El GORE no proporcionó a través de su oficio de respuesta, mayores antecedentes sobre la situación expuesta, correspondiendo mantener la observación planteada.

Cabe agregar, que en armonía con lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, sobre Rendición de Cuentas, y el procedimiento contable sobre transferencias, aprobado por el oficio circular N° 54.900, de 2006, ambos de esta Contraloría General, los citados aportes constituyen un gasto presupuestario y patrimonial para el servicio público otorgante en la oportunidad que éstos se materializan, debidamente sustentados en los informes financieros, de inversión o de utilización de los fondos transferidos según corresponda, considerando, además, los requisitos que al efecto se establecen en el respectivo convenio.

En mérito de lo expuesto corresponde mantener la observación, sin perjuicio de las medidas de control que el Servicio deberá implementar a fin de velar por la observancia de la normativa legal vigente, cuya verificación será materia de la futura auditoría que se realice a la Entidad.

c) Control y seguimiento de las transferencias efectuadas y del destino de los recursos del FIC Regional

Se comprobó que el GORE carece de un efectivo control y seguimiento sobre los recursos que transfiere, según se detalla seguidamente en los siguientes hechos:

MM
P



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

1) No se exige el comprobante de ingreso, que respalda la recepción de los fondos entregados a los ejecutores de los proyectos, en la presentación de sus rendiciones.

Sobre el particular, la autoridad manifiesta en su respuesta que se solicitará por oficio a las instituciones receptoras de recursos del FIC 2011, el comprobante de ingreso.

Al respecto, cabe precisar que este Órgano de Control, en ejercicio de sus atribuciones, ha fijado las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas en la resolución N° 759, de 2003, la que preceptúa, en su punto 5.2, que en el caso de las transferencias entre servicios públicos, el receptor de ellas deberá enviar al otorgante un comprobante de ingreso de los fondos percibidos y un informe mensual de su inversión, sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta directamente a este Organismo Fiscalizador.

En consecuencia, corresponde mantener la observación, debiendo el GORE disponer mecanismos de control y supervisión que le permitan dar cumplimiento a dichas obligaciones, cuya implementación será materia de evaluación en una auditoría de seguimiento, sin perjuicio que, en posteriores fiscalizaciones se constate su efectivo cumplimiento.

2) Las rendiciones de cuenta recibidas y aceptadas por el Servicio, no cumplen con las obligaciones estipuladas en los respectivos convenios.

La Entidad señala en su respuesta que las rendiciones financieras y técnicas son aprobadas por el GORE sólo cuando emite el oficio correspondiente, según consta en la cláusula décima o décimo primera, punto 4, del convenio.

Al respecto, y tal como se consigna más adelante en el acápite referido al examen de cuenta, la revisión advirtió rendiciones entregadas por los ejecutores y co-ejecutores que no cumplían con las exigencias y los plazos establecidos en los convenios, y que a pesar de ello, el GORE no elaboró un oficio en el cual manifestara su aprobación o rechazo, según correspondiere, procediendo sólo a su archivo en las carpetas de los respectivos proyectos.

En ese sentido, se mantiene el alcance, correspondiendo que la autoridad del Servicio examinado adopte un procedimiento formal a través del cual manifieste su decisión de aprobar o rechazar las rendiciones por concepto de las transferencias y sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los respectivos convenios, cuya implementación será verificada en una próxima fiscalización a la Entidad.

3) La DIPLAN no proporcionó los medios de verificación que permitieran constatar las labores de supervisión técnica y de seguimiento efectuadas durante el año 2011, sobre los proyectos FIC.

Sobre la materia, el GORE informa en su respuesta que, efectivamente, no existen registros que den cuenta de las acciones de supervisión técnica y de seguimiento realizadas a los proyectos FIC de ese año, debido a que la jefatura de la DIPLAN asumió el día 1 de febrero del año 2012, momento en que no existía información sobre los proyectos en esa división.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

Agrega, que en el mes de marzo del presente año se comenzó a realizar el seguimiento contemplado en la "Guía de Rendición Técnica de Avance", aprobado por resolución exenta N° 1.867, del 14 de noviembre de 2011, del GORE.

Señala además, que en la actualidad se efectúan seguimientos periódicos a los proyectos, los que incluyen visitas a terreno, con el fin de verificar in situ el avance técnico y las existencias adquiridas en los proyectos.

En atención a que, la autoridad del Servicio auditado no acompañó a su respuesta, respaldos que permitan verificar las medidas que indica haber adoptado, así como el resultado de su aplicación, corresponde mantener lo observado, cuya efectiva implementación será validada en una futura visita a la Entidad

4) En las carpetas de los proyectos no existe constancia de la revisión efectuada a los informes financieros y técnicos enviados por los ejecutores y co-ejecutores de los proyectos, como tampoco la respuesta a esas instituciones con las observaciones realizadas en relación a lo presentado.

El Servicio fiscalizado en su respuesta, reconoce que en los archivos de los proyectos no existen los informes técnicos, agregando que a contar del mes de mayo del presente año 2012, los proyectos mantienen en sus carpetas tanto los informes aprobados como los rechazados y toda la correspondencia relacionada con la iniciativa.

En cuanto a los informes financieros, la Entidad señala que se están efectuando las revisiones correspondientes, con el objeto de establecer el avance real de los proyectos.

Al tenor de lo informado, corresponde mantener la observación, mientras la autoridad del GORE no acredite los mecanismos que permitan comprobar las acciones que menciona en su respuesta, lo que será posteriormente evaluado por esta Entidad Fiscalizadora.

5) En las rendiciones de cuenta incluidas en las carpetas de los proyectos, no existe evidencia de revisión de la correspondencia, oportunidad y validez de los gastos rendidos por las instituciones.

Sobre la materia, el Servicio manifiesta en la respuesta que está realizando una revisión de todos los informes de avance presentados por las instituciones ejecutoras y/o receptoras.

Cabe hacer presente, que en conformidad a lo establecido en los numerales 5.2 de la resolución N° 759 de 2003, de este Organismo de Control, ya citada, cuando las transferencias son entre servicios públicos, el receptor de ellas debe enviar al otorgante un comprobante de ingreso de los fondos percibidos y un informe mensual de su inversión. Por su parte, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.3 de esta normativa, las unidades otorgantes de los recursos financieros no sólo están obligadas a exigir las rendiciones de cuentas de los aportes o transferencias que se hayan efectuado a personas o instituciones del sector privado, sino que, además, debe revisarlas para constatar el debido uso de los recursos transferidos, sin perjuicio de las atribuciones de esta Contraloría General en la materia.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

En consecuencia, dado que la autoridad no acompaña respaldos que permitan validar las medidas adoptadas, corresponde mantener la observación, debiendo acreditar lo omitido en esta oportunidad, lo que será posteriormente evaluado en la próxima auditoría al Servicio.

d) Rendición de cuentas por parte del GORE a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

1) El GORE no mantiene actualizado el sistema SFIC 3.0, mediante el cual informa a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño sobre la ejecución del programa, toda vez que no ha ingresado los movimientos correspondientes al año 2011, situación que fue confirmada por la analista de proyectos dependiente de la DACOG.

El Gobierno Regional señala en su respuesta, que a través del sistema SFIC 3.0 informa las transferencias que, con cargo a los recursos del FIC, realiza a las universidades, centros de investigación, corporaciones y agencias.

Agrega, que los convenios suscritos que el GORE entrega digitalmente son ingresados por estas instituciones a dicho sistema, información a la cual se adicionan los gastos que mensualmente cargan las agencias, sin que ello altere el derecho del GORE de observarlos o rechazarlos con posterioridad. Señala además, que la información de las agencias está validada a través de email.

Finalmente, señala que para el caso de las universidades, se está regularizando la información en el portal.

En tales circunstancias, corresponde mantener la observación planteada, debiendo la autoridad disponer medidas de control que permitan acreditar que el sistema es constantemente actualizado, siendo su validación considerada en una auditoría de seguimiento, sin perjuicio que, en posteriores fiscalizaciones se constate su efectivo cumplimiento.

2) En cuanto a las universidades y centros de investigación, el GORE ingresa al citado sistema sólo la información correspondiente a las transferencias que les ha efectuado.

Sobre la materia, la Entidad examinada manifiesta en su respuesta que las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, señalan que el GORE sólo debe ingresar al SFIC 3.0 los trasposos de recursos efectuados a las universidades, corporaciones y centros de investigación, así como los gastos que éstas generen.

Al respecto, atendiendo a que durante la fiscalización se constató que sólo fue ingresada la información correspondiente a las transferencias, corresponde mantener la observación en relación a los gastos, siendo necesario que la autoridad disponga medidas de control que permitan acreditar el cabal cumplimiento de las instrucciones impartidas sobre la materia, circunstancia que será validada en una futura visita a la Entidad.

3) El GORE únicamente valida la información sobre la recepción de fondos y gastos realizados que las agencias ejecutoras como CORFO y FIA, suben a dicho sistema.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

En su respuesta, la autoridad del GORE confirma la situación expuesta, agregando que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño requiere que el GORE valide los gastos mensuales que las agencias cargan al sistema, sin que esto altere el derecho del Gobierno Regional a observar y/o rechazar gastos ya validados.

Considerando que el GORE no adjuntó en su respuesta la instrucción a la que alude, corresponde mantener la observación planteada, hasta que ello sea verificado en el correspondiente programa de seguimiento que esta Entidad Superior de Control realice en ese Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, el GORE deberá adoptar las medidas necesarias tendientes a dar cabal cumplimiento de lo dispuesto en el Instructivo de Aplicación Provisión Fondos FIC 2011, el que establece que los Gobiernos Regionales deben validar las rendiciones ingresadas por las agencias ejecutoras al sistema SFIC 3.0, a más tardar el día 20 del mismo mes, y que en el caso de rechazar algún pago, deberán comunicarse directamente con la agencia ejecutora para que ésta actualice la información en el sistema, antes del citado plazo, y no sólo se refiere a su validación en sistema, lo que será comprobado en futuras fiscalizaciones que esta Entidad Fiscalizadora practique en ese Gobierno Regional.

e) Actividades desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna del GORE, sobre la materia

1) Durante el año 2011, la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Arica y Parinacota no realizó auditorías a los recursos del programa Fondos de Innovación para la Competitividad.

2) La Unidad de Auditoría del GORE no ha efectuado seguimiento al resultado del trabajo realizado en el año 2010, sobre transferencias de capital, en la que incluyó a los Fondos de Innovación para la Competitividad, FIC, los años 2008, 2009 y 2010, revisión que consideró la CORFO, el Comité Innova Chile e INIA, en la cual se advirtió la falta de entrega de comprobantes de ingresos, gastos sin respaldo y atrasos en la aplicación de los recursos transferidos, entre otros.

Sobre lo expuesto en los literales 1) y 2) precedentes, la autoridad no se refirió en su oficio de respuesta, por lo que se mantienen los alcances formulados.

Al respecto, corresponde que la autoridad del GORE disponga que el examen de la aplicación de los recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad, así como también el seguimiento de las revisiones ya efectuadas sobre la materia, sean considerados en la planificación anual de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio, lo cual será verificado en el correspondiente programa de seguimiento, sin perjuicio que, en posteriores fiscalizaciones se constate su efectiva ejecución.

f) Rendiciones entregadas por los ejecutores y co-ejecutores

1) Se detectó que las rendiciones presentadas por las instituciones ejecutoras por concepto de la aplicación de los recursos provenientes del fondo FIC, no ingresan por Oficina de Partes del Servicio,

Handwritten signature or initials.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

y por ende, no cuentan con el correspondiente timbre de recepción, situación que no permite constatar el cumplimiento de los plazos convenidos para tales efectos.

Sobre la materia, el GORE señaló en su respuesta que la Secretaría de la División de Análisis y Control de Gestión está facultada para el ingreso y registro de la documentación que presentan las instituciones, a través de un timbre que lo valide.

En tal sentido, corresponde mantener lo observado, en tanto, el GORE disponga de mecanismos de control que permitan acreditar el efectivo cumplimiento de los plazos establecidos en los convenios para ingresar las rendiciones de los recursos del FIC, siendo su validación considerada en posteriores fiscalizaciones a la Entidad.

2) El GORE no ha solicitado a las instituciones ejecutoras la inutilización de la documentación que respalda los gastos por concepto de la aplicación de los recursos del Fondo, de modo de impedir que éstos sean nuevamente incluidos en futuras rendiciones.

Sobre lo expuesto, el Gobierno Regional informó que está implementando visitas a terreno, con el fin de timbrar los respaldos originales cargados a las respectivas iniciativas FIC.

En tal sentido, corresponde que el GORE formalice ese procedimiento de control o el que resulte pertinente, cuya efectividad se verificará en la próxima visita al Servicio.

g) Otras consideraciones

El GORE administra los recursos FIC en la cuenta corriente N° 1009000131, del Banco del Estado, denominada Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, conjuntamente con otros recursos provenientes de diferentes programas, sin embargo, no ha establecido como procedimiento habitual, el realizar en forma periódica conciliaciones de dicho saldo, con la finalidad de poder verificar los depósitos de fondos, como también los montos entregados a los beneficiarios y lograr conciliar los saldos con los registros de la contabilidad.

En atención a que el Servicio auditado no proporcionó antecedentes en su respuesta, y ante la necesidad de disponer de información clara, oportuna y sustentada, que permita acreditar los ingresos, gastos y saldos disponibles del programa, corresponde mantener la observación, hasta que la autoridad disponga mecanismos de control tales como, la preparación de análisis y conciliaciones, al cierre de cada mes, entre los registros contables y el movimiento según banco, debiendo considerar para ello los correspondientes controles por oposición y las respectivas visaciones, siendo su validación considerada en la futura auditoría que se realice al GORE.

3. Examen de cuentas

a) Examen de los ingresos del FIC

Por concepto de provisión FIC, durante el año 2011, el GORE recibió desde la SUBDERE la suma de \$ 2.121.522.000, cifra que fue incrementada en \$ 1.079.888.000, con recursos propios del Servicio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

Al respecto, la transferencia de los recursos FIC desde la SUBDERE al GORE de Arica y Parinacota, es realizada en forma global, es decir, en conjunto con otros fondos destinados a ese Servicio, motivo por el cual no fue posible individualizar, en la respectiva cartola bancaria, el ingreso de los fondos auditados en esta oportunidad, separados del resto.

b) Examen de las transferencias efectuadas

Durante el año 2011, el monto total de transferencias devengadas y efectivamente pagadas por concepto de recursos Fondo FIC, alcanzaron las sumas de \$ 3.201.399.917 y \$ 2.837.350.806, respectivamente.

Sobre la materia, y tal como fue señalado anteriormente, el GORE contabilizó como gasto todas las transferencias que realizó a las instituciones ejecutoras y co-ejecutoras de los proyectos financiados con FIC, al momento de su entrega, y no con ocasión de la rendición de las mismas, situación que no se ajusta a lo establecido en el párrafo segundo del numeral 5.1 de la glosa N° 2, común para todos los Gobiernos Regionales de la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2011.

Cabe reiterar, que de acuerdo a lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, sobre Rendición de Cuentas, y el procedimiento contable sobre transferencias, aprobado por el oficio circular N° 54.900, de 2006, ambos de esta Contraloría General, los citados aportes constituyen un gasto presupuestario y patrimonial para el servicio público otorgante en la oportunidad que éstos se materializan, debidamente sustentados en los informes financieros, de inversión o de utilización de los fondos transferidos según corresponda, considerando, además, los requisitos que al efecto se establecen en el respectivo convenio.

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener la observación, sin perjuicio de las medidas que deberá disponer el Servicio a fin de acreditar que los estados contables al cierre de cada período reflejen efectivamente como gastos, sólo los montos rendidos por los respectivos ejecutores del programa, lo que será validado en posteriores fiscalizaciones que se realicen a la Entidad.

b.1) Transferencias sin documentación de respaldo

Sobre este aspecto, se observó que la División de Contabilidad y Finanzas pagó a través de los comprobantes de egreso con los ID de Tesorería N°s 29103 y 29102, los cheques N°s 2167 y 2166, respectivamente, ambos de fecha 3 de noviembre de 2011, por los montos de \$ 42.500.000, y \$ 15.000.000, en cada caso, sin que se adjuntara a éstos, en circunstancias que se encontraban en poder de la DACOG, la aprobación de la asignación de los recursos FIC por parte del Consejo Regional de Arica y Parinacota, la autorización del presupuesto y el convenio de transferencia de recursos con su respectiva resolución.

El GORE no proporcionó a través de su oficio de respuesta, mayores antecedentes sobre la situación expuesta, correspondiendo mantener la observación planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En tales circunstancias, el Servicio deberá disponer las medidas que le permitan acreditar que los pagos realizados por la División de Contabilidad y Finanzas cuentan con toda la documentación de respaldo, hecho que será verificado en la próxima visita a esa Entidad.

b.2) Transferencias efectuadas sin contar con las formalidades y autorizaciones

1. Se advirtió que la División de Administración y Finanzas del GORE, procedió a devengar y contabilizar el pago de ocho transferencias de recursos provenientes del fondo FIC, por la suma total de \$ 637.104.047, antes que los respectivos convenios se encontraran aprobados mediante la correspondiente resolución, y aún cuando los pagos se efectuaron con posterioridad a dicha fecha.

En su informe de respuesta el Servicio no se pronuncia sobre la observación planteada.

Cabe hacer presente, que la cláusula décimo tercera de los convenios señala que su entrada en vigencia será a contar de la fecha que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, en cuyo caso procede mantener la observación, debiendo el GORE disponer los mecanismos de control pertinentes que permitan acreditar el cumplimiento de la citada cláusula contractual, cuya validación será considerada en la auditoría de seguimiento, sin perjuicio que, en posteriores fiscalizaciones se constate su efectivo cumplimiento.

2. Se procedió a devengar el pago de 14 transferencias por un monto total de \$ 813.944.571, antes que la División de Análisis y Control de Gestión enviara a la División de Administración y Finanzas, la correspondiente documentación para su pago.

Al respecto, la autoridad del Servicio auditado expresa en su respuesta que el cierre del período mensual corresponde al día 6 del mes siguiente, agregando que en el módulo de contabilidad del SIGFE las operaciones que se realizan con posterioridad al término del período contable pendiente de cierre, son reconocidas al momento de su aprobación, con la fecha del último día calendario del citado período contable.

Añade, que no obstante lo anterior, el documento de tesorería y la contabilización del pago, se registra con la fecha en que éste es realizado, a excepción de 4 operaciones donde dichos documentos difieren en las fechas de emisión.

En atención a lo expuesto, corresponde mantener la observación planteada, debiendo el GORE disponer las medidas de control que permitan acreditar el cabal cumplimiento de la normativa contable dictada por este Organismo Superior de Control, que previene que las operaciones financieras deben quedar registradas en la fecha que se generen, y de acuerdo a la documentación que la respalde, lo que será validado en la próxima visita que se realice al Servicio.

24
P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

b.3) Transferencias efectuadas en montos y plazos distintos a lo convenido

1. El convenio de transferencia suscrito entre el Gobierno Regional y la Universidad de Tarapacá, por el proyecto código BIP 30110584-0, "Implementación de 2 plantas fotovoltaicas para la inyección de energía a la red, una alternativa a la eficiencia energética empresarial", aprobado mediante resolución exenta N° 1.208, de 2 de agosto de 2011, de ese Servicio, establece que la transferencia de recursos FIC a dicho ejecutor por la suma de \$ 179.947.595, se realizará en dos cuotas, la primera en el año 2011 por un monto de \$ 159.973.798, y la segunda en el año 2012 por \$ 19.973.797, previa rendición de cuentas de la primera cuota.

Sin embargo, se advirtió que los recursos convenidos para el año 2011, correspondientes a la primera cuota fueron transferidos a esa casa de estudios superiores en dos cuotas, a saber, en los meses de agosto y diciembre, por las sumas de \$ 89.973.798 y \$ 70.000.000, respectivamente, sin constatarse la existencia de modificaciones a la estructura de pagos convenida.

Al respecto, la autoridad del GORE señala en su oficio de respuesta que para una mejor administración de los recursos, se determinó transferir de esa forma el año 2011, argumentando que no afecta la finalidad del proyecto, reconociendo eso sí, que dicho acuerdo no está por escrito.

En consecuencia, es pertinente mantener lo observado, toda vez que la cláusula séptima del convenio establece, entre otras condiciones, que si existen cambios en lo programado se deberá modificar el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

En tal sentido, corresponde que el Servicio adopte medidas de control tendientes a acreditar el cumplimiento de la estructura de pagos establecida en los convenios, y de ser necesaria una modificación a la misma, que quede debidamente formalizada, siendo su validación efectuada en la próxima visita de fiscalización al GORE.

2. Con fecha 27 de octubre de 2010, el Gobierno Regional suscribió con la Fundación para la Innovación Agraria, un convenio de transferencia de recursos, aprobado mediante resolución N° 194, de 9 de noviembre de 2010, de ese Servicio, tomado razón por esta Entidad Fiscalizadora el 24 de noviembre de la misma anualidad, con el objeto de financiar las siguientes iniciativas: "Proyecto Identificación de variedades locales de hortalizas y de tecnologías adecuadas para la producción de antioxidantes y pigmentos naturales en la región de Arica y Parinacota", "Proyecto selección de genotipos para el mejoramiento del tomate "Poncho Negro" selección local de la Provincia de Arica" y "Programa Integrado Territorial de Hortalizas para la Región de Arica y Parinacota".

En dicho convenio se estableció que el monto total a transferir en el año 2010, debía ser de \$ 280.000.000, no obstante, se advirtió que en ese año el GORE transfirió \$ 180.000.000, mientras que los \$ 100.000.000, restantes lo hizo en el año 2011, incumpliendo la programación de desembolsos indicada en el Título Quinto del convenio, el que también señala que el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de los recursos, debiendo modificar los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación, lo que a la fecha de la presente auditoría no ha ocurrido.

LM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En su respuesta, el Servicio manifiesta que aplicará las modificaciones a los programas de desembolsos, por lo que corresponde mantener lo observado, hasta que ello sea verificado en el respectivo programa de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad regional deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cabal cumplimiento a la programación de desembolsos establecida en los convenios suscritos, y en los casos que corresponda, proceder a realizar las modificaciones en forma oportuna. La verificación de las medidas adoptadas sobre la materia será considerada en la auditoría de seguimiento, y su efectiva aplicación, en futuras fiscalizaciones.

3. El convenio de transferencia suscrito entre el Gobierno Regional y la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, aprobado mediante resolución exenta N° 1.887, de 16 de noviembre de 2011, de ese GORE, establece que se financiarán los siguientes programas: "Programa Transferencia y Fomento Emprendedor de la Agricultura Gourmet de la Región de Arica y Parinacota", "Programa de Transferencia y Desarrollo de Proveedores de la Industria Semillera de la Región de Arica y Parinacota", "Programa de Transferencia y Fomento de la Innovación de Proceso y Calidad de las Empresas de Turismo de Intereses Especiales de la Región de Arica y Parinacota" y "Programa de Transferencia y Fomento al encadenamiento Productivo e Innovación Comercial de la Industria de la Construcción de la Región de Arica y Parinacota".

Lo anterior, con recursos FIC por un monto total de \$ 179.550.000, de los cuales el convenio establece que en los años 2011 y 2012, se transferirán \$ 71.275.000 y \$ 108.275.000, respectivamente.

Mediante resolución exenta N° 567, de fecha 16 de abril de 2012, del GORE, se aprobó la modificación del convenio, aumentando el plazo de su vigencia y variando la distribución de los recursos entre los programas, constatándose las siguientes observaciones:

i) En relación a la cuota correspondiente al año 2011, el GORE devengó la transferencia el día 31 de diciembre de ese año, en circunstancias que los respectivos cheques fueron emitidos el día 6 de enero de 2012, documentos que además fueron incluidos en la conciliación bancaria del mes de diciembre del año 2011, como cheques girados y no cobrados.

En cuanto a la fecha del devengamiento y del pago, en su respuesta la autoridad regional menciona el mismo argumento entregado a lo observado en las transferencias efectuadas sin contar con las formalidades y autorizaciones, letra b) anterior.

Por su parte, respecto de la inclusión de los cheques en las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2011, agrega que el módulo de tesorería, afecta directamente el movimiento de bancos a través de los pagos que se registran.

En atención a lo expuesto, corresponde mantener la observación planteada, debiendo el Servicio adoptar medidas de control que acrediten el cabal cumplimiento de la normativa contable, en lo referido a que las operaciones financieras deben quedar registradas en la fecha que se generan y se encuentran perfeccionadas desde el punto de vista de la documentación que las respalde, en observancia de los principios contables del "Devengado" y "Realizado".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Lo anterior, será validado en la próxima visita de fiscalización que se efectúe a la Entidad.

Los montos de los cheques emitidos en enero de 2012, no se condicen con los montos establecidos en la cláusula cuarta del convenio.

Sobre la materia, la Entidad informa que el Consejo Regional aprobó el financiamiento con fondos FIC a cinco iniciativas de la CORFO, cuatro correspondientes a programas de inversión y otra para los "Gastos de Operación Programas CORFO (5%)", esta última, por un monto total de \$ 9.000.000.

Agrega, que mientras se tramitaba la resolución N° 119, de 2012, que otorgó la respectiva asignación presupuestaria, la SUBDERE indicó no poder otorgar asignación a la partida de "Gastos de Operación", por lo que ese monto se desglosó y distribuyó entre las cuatro iniciativas correspondientes a programas de inversión, señalando que estos cambios fueron presentados al Consejo Regional, cuya aprobación consta en certificado N° 69, de 19 de marzo de 2012, y que en consecuencia, con fecha 16 de abril de la misma anualidad, se procedió a modificar el convenio de transferencia.

En ese contexto, queda de manifiesto que los cheques emitidos en enero de 2012, no contaban con los actos administrativos que los respaldaran, toda vez que la modificación del convenio tuvo lugar en abril del mismo año.

En consecuencia, se mantiene la observación hasta que el Servicio adopte las medidas que permitan acreditar el cabal cumplimiento a la estructura de pagos establecida en los convenios, y de ser necesaria una modificación a la misma, velar que ésta se realice oportunamente, siendo su validación considerada en la auditoría de seguimiento que se realice al GORE.

ii) El GORE transfirió a la CORFO la primera cuota transcurridos 5 meses desde la aprobación del convenio.

Al respecto, el Servicio manifiesta en su respuesta que la solicitud de pago se efectuó en diciembre del año 2011, y la emisión del cheque se materializó en el mes de enero del año 2012, no obstante ello, la CORFO no retiró los cheques, hasta la modificación del convenio, en mayo de 2012.

En ese sentido, si bien la entrega efectiva de los recursos tuvo lugar con posterioridad a la modificación del convenio, tanto el devengamiento como el pago de los recursos fueron registrados en forma previa a la suscripción y aprobación de ese contrato, en cuyo caso corresponde mantener la observación planteada y la autoridad deberá adoptar las medidas necesarias tendientes a evitar que se reiteren situaciones como la expuesta, lo que será verificado en la futura auditoría que se efectúe al Servicio.

iii) Las iniciativas convenidas no presentaban avance a la fecha de la presente fiscalización.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

La Entidad confirma lo anterior, señalando que ello se debe a que el traspaso de fondos FIC GORE, se materializó en el mes de mayo del año 2012.

Por ende, y teniendo presente que el alcance formulado guarda directa relación con lo expuesto en la observación del numeral precedente, corresponde mantener la observación planteada, por lo que se deberán impartir instrucciones tendientes a dar cumplimiento a los plazos establecidos en los respectivos convenios, de tal forma de no afectar su correcta y oportuna ejecución, lo que será verificado en el correspondiente programa de seguimiento que esta Entidad Superior de Control efectúe en ese Servicio.

c) Otras observaciones

El GORE, mediante resolución exenta N° 1.641, de 30 de septiembre de 2011, sancionó el convenio de transferencia de recursos FIC con la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota, ARDP, por un total de \$ 65.807.000, para la ejecución del "Estudio Básico de Diagnóstico Observatorio Aplicado para promover Cultura Innovadora", código BIP N° 30114819-0, monto que sería entregado en dos cuotas de \$ 55.807.000 y \$ 10.000.000, en los años 2011 y 2012, respectivamente, advirtiéndose lo siguiente:

1. El pago de la primera cuota fue realizado 68 días después de aprobado el convenio, es decir el día 7 de diciembre del 2011, a través del depósito del cheque N° 2145, por \$ 55.807.000, en la cuenta corriente N° 22091904, del Banco de Crédito e Inversiones de la Agencia Regional.

En su respuesta, la autoridad regional señala que el atraso en la entrega de la primera cuota se debió a que la resolución que otorga asignación presupuestaria, de 9 de septiembre de 2011, sufrió modificaciones en su tramitación, lo que generó retrasos en su toma de razón, finalizando su total formalización el 17 de noviembre del mismo año, hecho que permite levantar la observación planteada.

Sin desmedro de lo anterior, corresponde que el Servicio disponga medidas de control que permitan acreditar el estricto cumplimiento de los plazos establecidos en los convenios respecto de la oportunidad en la que se deben realizar las transferencias de los recursos, materia que será verificada en una futura auditoría de seguimiento en esa Entidad.

2. En la primera y única rendición de cuenta efectuada por la ARDP, con fecha 4 de mayo de 2012, no presentó el correspondiente comprobante de ingresos por los fondos recibidos del GORE, incumpliendo de esta forma lo dispuesto en el Título Noveno del aludido convenio.

La aludida autoridad regional adjunta copia del oficio Ord. N° 139, de 21 de agosto de 2012, mediante el cual, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, solicitó a la institución receptora el respectivo comprobante de ingresos.

Al respecto, cabe precisar que los organismos públicos están facultados para adoptar todas aquellas medidas necesarias para velar por el cumplimiento de los fines convenidos al ser entregados los fondos y exigir su rendición, debiendo considerar para ello que la función de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

transferir recursos que la ley les encomienda no sólo contempla su entrega a los beneficiarios, pues deben asimismo cautelar su debido empleo.

Por ende, corresponde mantener la observación planteada, siendo preciso que el Servicio disponga medidas de control que permitan acreditar el cabal cumplimiento de tales prerrogativas, y exigir la presentación del correspondiente comprobante de ingreso por los fondos recibidos del GORE, siendo su validación considerada en la auditoría de seguimiento, sin perjuicio que, en posteriores fiscalizaciones se constate su efectivo cumplimiento.

3. Desde la fecha de aprobación del convenio de transferencia hasta el mes abril del año 2012, esto es, más de 7 meses, el proyecto no presenta ejecución, incumpliendo lo establecido en el párrafo cuarto de la cláusula décimo tercera del convenio de transferencia, que establece que el inicio del programa se considera a partir de la fecha de recepción de los recursos.

Sobre la materia, la Entidad responde que luego de la transferencia de la primera remesa efectuada en diciembre de 2011, la corporación inició la etapa de elaboración de bases, publicación y licitación, la que actualmente se encuentra en proceso de finalización, es decir, en la etapa de adjudicación y contratación del estudio.

Sin embargo, en su respuesta el Servicio no acompaña el cronograma de ejecución del convenio que permita identificar la etapa en la que debería encontrarse a la fecha del presente informe, como tampoco compromete acciones que permitan mejorar y controlar la ejecución de los fondos del Programa FIC, en cuyo caso corresponde mantener la observación, a la espera que adopte medidas de control financiero y técnico sobre los recursos transferidos, que le permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos propuestos, siendo su validación considerada en la auditoría de seguimiento que se practique a la Entidad.

4. Las rendiciones de cuenta presentadas no se efectuaron en los términos pactados en el convenio de transferencia, esto es, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

En su respuesta, la autoridad regional informa que a través del oficio Ord. N° 137, de agosto de 2012, el Jefe de la DACOG informó a las instituciones receptoras, que las rendiciones financieras deben efectuarse en concordancia a lo establecido en el convenio de transferencia y en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, esto es, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.

En tales circunstancias, corresponde mantener la observación planteada, hasta que la efectividad de las medidas adoptadas sea verificada en futuros programas de auditoría que esta Entidad Superior de Control efectúe en ese Servicio.

d) Rendiciones de cuentas de los co-ejecutores del FIC Regional

1) Fundación para la Innovación Agraria

De acuerdo al convenio de transferencia firmado el día 27 de octubre del 2010, entre el GORE y la Fundación para la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Innovación Agraria, FIA, aprobado mediante resolución N° 194, de fecha 9 de noviembre de 2010, de ese Gobierno Regional, se estableció un monto FIC a transferir en el año 2010 por \$ 280.000.000, para el financiamiento de los proyectos "Programa Integrado Territorial de Hortalizas para la Región de Arica y Parinacota (segundo año)", "Proyecto Identificación de variedades locales de hortalizas y de tecnologías adecuadas para la producción de antioxidantes y pigmentos naturales en la Región de Arica y Parinacota", y "Proyecto selección de genotipos para el mejoramiento del tomate "Poncho Negro" selección local de la Provincia de Arica", cuyos ejecutores son el Instituto de Investigación Agropecuaria, INIA, para el primero y la Universidad de Tarapacá para los dos últimos.

Al respecto, cabe señalar que el "Programa Integrado Territorial de Hortalizas para la Región de Arica y Parinacota (segundo año)", corresponde a la continuación de uno de los programas convenidos en el año 2009, aprobados mediante resolución N° 59, de fecha 19 de noviembre de dicho año, de ese Gobierno Regional, por el monto total de \$ 345.600.000, de los cuales, \$ 150.000.000 financiaron el primer año del citado programa, cuyo examen permitió constatar las siguientes observaciones:

1.1. De la revisión efectuada a las rendiciones presentadas por el FIA al Gobierno Regional, se advirtió que:

i) No se efectuaron en los términos pactados en el convenio de transferencia, esto es, mensualmente y en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

Sobre el particular, la autoridad regional proporciona en su respuesta el mismo argumento entregado para la observación contenida en la letra c) N° 4 precedente, por lo que corresponde mantener lo objetado, las acciones planteadas para su regularización y el plazo en el cual ese Servicio las deberá implementar, de acuerdo a lo señalado en dicho numeral.

ii) Los gastos presentados no se encuentran clasificados por proyectos, lo que impide la identificación con cada uno de ellos.

Al tenor de lo anterior, la Entidad responde que se encuentra realizando los cambios pertinentes, para que la información sea clara y fácil de comprender, sin embargo no adjunta antecedentes que permitan validar sus instrucciones, en cuyo caso corresponde mantener lo observado.

Al respecto, el GORE deberá disponer las medidas que permitan mantener un correcto y adecuado archivo de la información referida a los proyectos financiados con recursos del FIC, lo que será verificado en el correspondiente programa de seguimiento que practique esta Entidad Fiscalizadora sobre la materia.

iii) La rendición de cuenta presentada en el mes de julio de 2011, informa gastos por transferencias que ascienden a \$ 36.800.000, realizadas en el mes de junio por el FIA a la Universidad de Tarapacá, incumpliendo lo señalado en el punto 4 de la cláusula séptima del convenio de transferencia, que establece la obligación del ejecutor de adjuntar a su rendición, copia de la resolución afecta o exenta debidamente tramitada del convenio que hubiere firmado con el operador y/o beneficiario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Al efecto, el Servicio examinado responde que no es parte de los procedimientos internos de la fundación emitir resolución por cada convenio y/o contrato que celebre, proceso avalado por la glosa 02 5.5.1 para el subtítulo 33 "Transferencia de Capital", común para todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2011, que establece que las transferencias se regirán por la normativa legal de la institución receptora. No obstante lo anterior, el Servicio señala que solicitará un respaldo formal al FIA.

Por ende, se mantiene la observación, debiendo el GORE implementar medidas de control que permitan acreditar que el ejecutor adjuntó a su rendición de cuenta copia de la resolución afecta o exenta debidamente tramitada, en cumplimiento del punto 4 de la cláusula séptima del convenio de transferencia, lo que será validado en la auditoría de seguimiento y/o en posteriores fiscalizaciones que se realicen a la Entidad.

iv) El uso y destino de los recursos transferidos por FIA a los ejecutores, no han sido informados en las rendiciones de cuenta presentadas por esta Institución al Gobierno Regional, incumpliendo el Título Séptimo del convenio de transferencia.

Sobre la materia, el Servicio examinado reitera que los acuerdos que suscriba el FIA con sus ejecutores finales, se rigen bajo sus procedimientos internos, agregando que los convenios que celebre el GORE con agencias u otra institución, no establecen periodicidad en la rendición del ejecutor final, porque se respetan los acuerdos y plazos pactados entre FIA y los ejecutores finales de la iniciativa, sin perjuicio de lo cual, enuncia que solicitará información en forma periódica.

Al respecto, es necesario precisar que las entidades públicas que se encuentran autorizadas para efectuar transferencias de recursos al sector privado, están dotadas de facultades suficientes para adoptar todas aquellas medidas que estimen necesarias para velar por el cumplimiento de los fines que se han fijado para los mismos, y para exigir también la consiguiente rendición de cuentas de dichos fondos, de manera tal que la función de transferir recursos que la ley encomienda a los organismos del Estado no se entiende agotada con la sola entrega de los fondos a los beneficiarios, todo ello con el propósito de cautelar su debido empleo (aplica criterio contenido en el dictamen N° 45.864, de 2004, de esta Contraloría General).

Por ende, corresponde mantener la observación planteada a la espera que el GORE adopte medidas de control financiero y técnico sobre los recursos transferidos, que le permitan acreditar el cumplimiento de dicha disposición, siendo su validación considerada en la próxima fiscalización que se realice a la Entidad.

1.2. De los gastos efectuados por la Universidad de Tarapacá, en relación al "Proyecto selección de genotipos para el mejoramiento del tomate "Poncho Negro" selección local de la Provincia de Arica", se constató que los honorarios pagados por concepto de procesamiento de muestras en la Parcela del Valle de Liuta, en los meses de noviembre y diciembre del año 2011, correspondientes a 87 y 66 horas, respectivamente, por el monto de \$ 220.000, cada uno, no se ajustan al flujo de horas hombre señalado en el Plan Operativo de dicho proyecto, fijado en 88 horas mensuales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Al respecto, la Entidad examinada expresa en su respuesta que está haciendo las consultas al FIA para establecer la cantidad correcta de las horas hombres.

Dado que el Servicio no adjunta a su respuesta antecedentes que permitan respaldar la gestión señalada, corresponde mantener la observación, a la espera que adopte acciones de control que le permitan acreditar el cumplimiento del Plan Operativo de dicho proyecto, medidas que serán validadas en la futura visita de fiscalización que se realice al Servicio.

1.3. En relación al "Proyecto Identificación de variedades locales de hortalizas y de tecnologías adecuadas para la producción de antioxidantes y pigmentos naturales en la Región de Arica y Parinacota", la Universidad de Tarapacá no ha recibido recursos para su realización, incluso a la fecha de la presente auditoría aún no se ha formalizado el convenio de ejecución del proyecto.

Es del caso agregar que la FIA recibió, por parte del GORE, los recursos de ese proyecto el día 4 de noviembre de 2011, advirtiéndose que transcurridos 6 meses, éstos no han sido utilizados, y en consecuencia la iniciativa financiada no se encuentra en ejecución.

En su respuesta, el Servicio informa que el Directorio de la fundación, determinó que previa ejecución de esta iniciativa, se efectuaría un estudio financiado con fondos de la FIA, el cual finalizó.

Agrega, que existe un contrato con la universidad, cuyo traspaso de fondos por parte de la FIA se efectuó con fecha 20 de julio del año 2012, agregando que se solicitarán mayores antecedentes del caso.

Debido a que el GORE, no acompañó el cronograma de ejecución de la iniciativa que permitiera identificar la etapa en la que debería encontrarse dicho proyecto a la fecha del presente informe, corresponde mantener el alcance advertido, debiendo adoptar medidas de control que le permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos propuestos en dicho proyecto, siendo su validación considerada en la auditoría de seguimiento que se efectúe al Servicio.

1.4. En cuanto al "Programa Integrado Territorial de Hortalizas para la Región de Arica y Parinacota", que comprende un aporte del FIC por \$ 242.000.000, con cargo a los convenios suscritos en los años 2009 y 2011, entre el GORE y la FIA, en el mes de abril de 2010, esta última transfirió al Instituto de Investigación Agropecuaria, INIA, un monto de \$ 150.000.000, y en mayo de 2011, la suma de \$ 92.000.000.

De los montos transferidos al INIA, ese instituto gastó un total de \$ 230.561.008, de los cuales, se revisó la suma de \$ 149.995.745, equivalente al 65,05%, aún cuando parte de ellos exceden el período sujeto a revisión al corresponder al año 2010; en el examen correspondiente se advirtieron las siguientes situaciones:

i) Existen gastos respaldados con vales por concepto de pago de servicio de radio taxis en la ciudad de Arica que no se encuentran foliados, como tampoco presentan visaciones que permitan identificar a qué programa corresponden.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ii) Las facturas de la empresa Cooperativa Agrícola Lechera Santiago Ltda., CALS, de la ciudad de Santiago, por un total de \$ 364.917, corresponden a la compra de diversas sustancias químicas entregadas en la bodega La Platina del INIA de esa ciudad, no presentan respaldo del envío de esos productos a la ciudad de Arica, como tampoco de su efectiva utilización en el programa.

iii) En el mes de abril de 2010, el INIA rindió al FIA gastos por concepto de las pólizas de garantía N°s 210101556 y 210101557, de la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., por la suma de \$ 8.134.886, y \$ 1.888.115, por la correcta inversión del anticipo y por fiel cumplimiento del contrato, en cada caso, en circunstancias que no procede cargar al proyecto, gastos que tienen por objetivo proteger los intereses fiscales y resguardar el correcto cumplimiento por parte del ejecutor.

La misma situación, se comprobó en los gastos rendidos por el INIA al FIA durante el mes de mayo de 2011, que incluye el pago de la factura N° 75564, de fecha 26 de mayo de 2011, por un monto de \$ 614.957, por la prórroga de la vigencia de la póliza N° 210101557.

iv) Los gastos documentados en las facturas N°s 630777 y 653400, de 25 de mayo y 8 de octubre, respectivamente, ambas del año 2010, de Lan Airlines S.A., por los montos de \$ 305.248 y \$ 340.812, por pasajes aéreos de traslado ida y regreso, el primero desde la ciudad de Temuco hasta la ciudad de Arica, y el segundo, de la ciudad de Santiago hasta la ciudad de Iquique, no señalan el motivo ni su vinculación con el programa que tiene como lugar de ejecución la Región de Arica y Parinacota.

v) En el punto cuarto, inciso segundo, letra a) del contrato, para la ejecución del programa de innovación denominado "Programa integrado territorial de hortalizas para la Región de Arica y Parinacota", suscrito entre la FIA y el INIA, se señala "Que se transferirán efectivamente a FIA los recursos comprometidos por el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins...", en circunstancias que el Servicio que participa en la ejecución del proyecto es el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Sobre lo expuesto en el presente literal, la autoridad regional informa en su respuesta que aún cuando el convenio de transferencia establece que la responsabilidad administrativa y técnica le corresponde a la FIA, y la glosa 02 5.5.1 para el subtítulo 33 "Transferencia de Capital", común para todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2011, establece que las transferencias se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora, el Gobierno Regional ha solicitado en relación al apartado i), y lo hará respecto de los restantes, mayores antecedentes sobre el tema.

Al respecto, cabe precisar que los organismos públicos están facultados para adoptar todas aquellas medidas necesarias para velar por el cumplimiento de los fines convenidos al ser entregados los fondos y exigir su rendición, debiendo considerar para ello, que la función de transferir recursos que la ley les encomienda no sólo contempla su entrega a los beneficiarios, pues deben asimismo cautelar su debido empleo.

En tales circunstancias, corresponde mantener los alcances advertidos, debiendo la autoridad disponer, a la brevedad, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

aclaración de las situaciones expuestas, lo que será verificado en el correspondiente programa de seguimiento y/o en futuras fiscalizaciones que se practique en ese Servicio.

2) Universidad de Tarapacá

El convenio suscrito entre el GORE y la Universidad de Tarapacá, UTA, fue aprobado por resolución exenta N° 1.210, de 2 de agosto de 2011, de ese Gobierno Regional, por un monto FIC de \$ 138.300.000, que comprende la ejecución del proyecto "Diseño e Implementación de una Unidad de Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva, para el Desarrollo de la Innovación en la Región de Arica y Parinacota". Los recursos a transferir se pactaron en dos remesas anuales de \$ 69.150.000, cada una, correspondientes a los años 2011 y 2012, la primera realizada el 24 de agosto de 2011, mediante cheque N°1996, documento que fue emitido el 5 de agosto de la misma anualidad. Sobre la materia, se evidenciaron las siguientes situaciones.

2.1. No fue posible establecer la fecha de recepción de las rendiciones entregadas por el ejecutor, con el fin de validar el cumplimiento de los plazos establecidos en el convenio, esto es, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, toda vez que la carpeta del proyecto no contenía documentos que permitieran constatar dicha entrega.

Sobre lo señalado, el Servicio adjunta copia del Libro de Correspondencia de la DACOG, señalando que de esa forma se acreditan las fechas de recepción de las rendiciones de avance financiero de la citada Universidad.

Sin embargo, dicha documentación no permite identificar cuál de todos los oficios recibidos de la citada Casa de Estudios Superiores corresponde a las rendiciones, puesto que en el año 2011, presentó 5 informes financieros y los oficios recibidos en igual período superan los 10 documentos.

En tal sentido, corresponde mantener lo observado, hasta que el Servicio adopte las medidas de control que permitan dejar constancia de la fecha de ingreso de las rendiciones presentadas por las instituciones ejecutoras por concepto de la aplicación de los recursos provenientes del fondo FIC, permitiendo de esta forma, verificar el cumplimiento de los plazos establecidos para tal efecto en los respectivos convenios. La efectividad de las medidas implementadas será validada en una futura visita de fiscalización a la Entidad.

2.2. Aunque traspasa el período analizado, se advirtió que en los meses de enero y febrero de 2012, se pagó honorarios por \$ 1.000.000, rendidos en febrero y marzo, respectivamente, a una persona que además de realizar funciones que se relacionan con el proyecto, desempeñó labores administrativo-contables referidas a todas las iniciativas FIC de la universidad, según consta en los convenios a honorarios de esa Casa de Estudios N°s 2012000109 y 2012001080, de los meses de enero y febrero del año en curso.

Al respecto, la respuesta de la autoridad regional adjunta copia del oficio Ord. N° 138, de 21 de agosto de 2012, mediante el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

cual el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, solicitó los antecedentes del recurso humano que desempeña funciones con cargo al FIC en la universidad.

En tales circunstancias, corresponde mantener la observación planteada, debiendo la autoridad disponer, a la brevedad, la aclaración de la situación expuesta, lo que será verificado en el correspondiente programa de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora a dicho Servicio.

2.3. La Universidad entregó al GORE tres informes técnicos de avance del proyecto, de los cuales, los N°s 1 y 2 no presentan el acta de revisión por parte de la DIPLAN.

Si bien el encargado del FIC DIPLAN, señaló que el día 8 de junio de 2012 recibió el informe técnico N° 2, no existe un documento en el que conste la fecha de su recepción en el GORE, como tampoco el por qué se entregó después del informe N° 3.

Al efecto, el GORE manifiesta en su respuesta que, efectivamente, los Informes de Avance Técnico N°s 1 y 2, no contaban con las actas de revisión, sin embargo, actualmente es sólo el Informe N° 1, el que carece de ese documento.

Además, expone que el informe N° 1, precitado, fue enviado por la universidad a través de oficio DEYP N° 520/2011, de 21 de noviembre de 2011, pero que sin embargo, éste no se encontraba físicamente en la carpeta del proyecto, por lo que la DIPLAN solicitó una copia, la cual fue recibida el 14 de junio de 2012.

En atención a lo expuesto, corresponde mantener la observación planteada, en cuanto a la carencia de acta de revisión por parte de la DIPLAN, del informe técnico N°1.

Asimismo, se mantiene el alcance advertido en cuanto a la falta de constancia de la fecha de ingreso al GORE, del informe técnico N° 2, referido al avance del proyecto bajo análisis.

Al respecto, el GORE deberá impartir instrucciones en orden a que el citado informe, cuente con su respectiva acta de revisión, como también adoptar aquellas medidas que permitan dejar evidencia de la fecha de presentación de los citados informes, por parte de los ejecutores. Esto último, con el objeto de verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en los respectivos convenios.

En cuanto a la adopción de las citadas acciones, el GORE deberá informar a esta Entidad Fiscalizadora, sin perjuicio que su efectivo cumplimiento sea verificado en futuras fiscalizaciones.

2.4. Según lo señalado por el encargado FIC DIPLAN, a la fecha de la presente auditoría, el avance técnico del proyecto no ha sido determinado por el GORE.

En su respuesta, la autoridad del GORE informa que el avance técnico del proyecto ya fue determinado, el cual corresponde y cuenta con el 100% de la documentación que lo respalda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Considerando lo informado por el Servicio, se da por subsanada la observación, sin desmedro que en lo sucesivo, deberá establecer oportunamente el avance técnico de las iniciativas de inversión FIC, cumpliendo su rol de contraparte técnica de los proyectos.

3) Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre del Desierto, CODECITE

Por resolución exenta N° 1.228, del 3 de agosto de 2011, el Gobierno Regional aprobó un convenio con CODECITE, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de un mapa solar para la Región de Arica y Parinacota: Caracterización y Medición de la radiación solar por imágenes satelitales con miras a la innovación y desarrollo regional a través de la aplicación de la energía termo solar", por la suma total de \$ 205.552.000, del cual, el aporte GORE FIC 2011 es de \$ 179.800.000, la citada corporación contribuye con \$ 23.352.000, y el monto restante de \$ 2.400.000, corresponde al aporte de la Universidad de Tarapacá, como unidad asociada.

En cuanto al aporte del GORE, el convenio estableció una distribución anual en los años 2011 y 2012, de \$ 89.900.000, por cada año, constatándose que mediante cheque N° 2008, emitido con fecha de 5 de agosto de 2011 y entregado el 22 de ese mes, se transfirió la primera cuota, advirtiéndose las siguientes situaciones al efecto:

3.1. La precitada Corporación Regional no entregó un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, incumpliendo la cláusula décima del convenio.

A su respuesta, la autoridad regional acompaña copia del oficio Ord. N° 140, de 21 de agosto de 2012, mediante el cual el Jefe de la DACOG, solicitó a la institución receptora el comprobante de ingreso de los recursos transferidos.

En tales circunstancias, corresponde mantener la observación planteada, a la espera que la efectividad de la medida adoptada sea verificada en el correspondiente programa de seguimiento que esta Entidad Superior de Control efectúe en ese Servicio, sin perjuicio, de que la materia será considerada en futuras revisiones que se realicen en ese GORE.

3.2. La mencionada Corporación Regional no presentó la garantía por la correcta ejecución del proyecto, incumpliendo la cláusula novena del convenio de transferencia, que obliga hacer entrega de una boleta y/o póliza a nombre del Gobierno Regional por un monto no inferior al 5% del monto total del proyecto y una vigencia de hasta 90 días posteriores a la finalización del proyecto.

Al respecto, el GORE expone en su respuesta que la aludida Corporación Regional presentó con fecha 11 de julio de 2012, la boleta de garantía N° 0176314 del Banco Santander, por un monto de \$ 8.990.000, por el "Fiel cumplimiento y la correcta ejecución de la iniciativa".

A su vez, se advierte que el monto por el cual fue extendida la boleta de garantía es menor al exigido en el convenio, esto es,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

no inferior al 5% del monto total del proyecto, el cual asciende a \$ 205.552.000, por lo que esa caución debió ser igual o superior a la suma de \$ 10.277.600.

En consecuencia, corresponde mantener la observación, debiendo el Servicio disponer acciones inmediatas que le permitan obtener la regularización de la situación expuesta, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las obligaciones contraídas en el convenio.

Lo anterior, sin desmedro de lo que será verificado en el correspondiente programa de seguimiento que esta Contraloría Regional practique en ese GORE.

3.3. Los informes contenidos en la carpeta del proyecto no cuentan con timbre ni fecha de recepción, imposibilitando comprobar el cumplimiento de la cláusula décimo primera del convenio, que consigna la realización de rendiciones financieras mensuales y su presentación al GORE dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente.

Sobre el particular, el Servicio informa en su respuesta que mediante oficio CODECITE/CIHDE N° 025, de 13 de abril de 2012, del Director de Gestión y Vinculación del Centro de Investigaciones, se recibieron o se presentaron las rendiciones financieras, correspondencia que fue registrada en el sistema documental del Gobierno Regional mediante el N° E2946, el día 16 de abril de la misma anualidad.

Asimismo, señala que al advertir el incumplimiento de los plazos en la presentación de las rendiciones, mediante Ord. N° 140, del 21 de agosto de 2012, del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, se solicitó dar estricta observancia al convenio y a la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

Por lo tanto, corresponde mantener la observación planteada hasta que la efectividad de las medidas adoptadas sean verificadas en futuras fiscalizaciones que esta Entidad Fiscalizadora practique en ese Servicio.

3.4. El GORE no ha emitido un documento en el que apruebe o rechace, los informes técnicos presentados por la mencionada Corporación, en cumplimiento a la cláusula décimo primera del convenio.

Al respecto, el GORE confirma que los documentos señalados en la observación, correspondientes al año calendario 2011, no fueron encontrados. No obstante ello, desde el 1 de febrero de 2012, fecha en que asumió la nueva jefatura en la DIPLAN, se emiten informes de seguimiento del avance técnico del proyecto, que indican si hay observaciones a la rendiciones técnicas presentadas, los cuales han sido puestos en conocimiento de la encargada del proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado, corresponde que el GORE adopte medidas de control que permitan acreditar el efectivo cumplimiento de la cláusula décimo primera del convenio y evitar la reiteración de situaciones como la expuesta. Ello sin desmedro que, su efectividad será comprobada en futuros programas de auditoría.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

3.5. La Corporación Regional no ha rendido al GORE los aportes comprometidos, tanto por ésta como por la institución asociada, vulnerando lo establecido en la cláusula sexta del convenio.

Sobre lo observado, la autoridad del GORE adjunta copia del oficio Ord. N° 140, de 21 de agosto de 2012, mediante el cual el Jefe de la DACOG, solicitó la regularización de los informes de avances financieros, con el objeto de dar cumplimiento a la cláusula sexta del convenio de transferencia.

En tales circunstancias, corresponde mantener la observación planteada, a la espera que la efectividad de la medida adoptada sea verificada en el correspondiente programa de seguimiento que esta Entidad Fiscalizadora efectúe en ese Servicio, sin perjuicio que la materia será considerada en futuras revisiones que se realicen en ese GORE.

3.6. Por otra parte, se comprobó que el GORE no ha dispuesto medidas para exigir el cumplimiento de la entrega de dichas rendiciones.

La respuesta de la autoridad regional sobre la materia, adjunta copia del oficio Ord. N° 140, 2012, ya citado, mediante el cual el Jefe de la DACOG solicitó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, entre ellas la presentación de los informes financieros.

Agrega, agrega que en caso de no tener respuesta de la indicada Corporación Regional, aplicará medidas más drásticas.

En tales circunstancias, corresponde mantener la observación planteada, hasta que la efectividad de la medida dispuesta por la autoridad del GORE, sea verificada en las futuras auditorías que este Organismo de Control efectúe en ese Servicio.

4) Universidad Arturo Prat, UNAP

Mediante resolución exenta N° 1.230, del 3 de agosto de 2011, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota autorizó el convenio de transferencia de recursos entre ese organismo y la UNAP para la ejecución del proyecto "Generación y aplicación de tecnología para la producción de omega 3 a partir de microalgas, como una nueva alternativa industrial en la Región de Arica y Parinacota".

El costo total del proyecto asciende a un valor de \$ 491.141.000, que se compone de los aportes del FIC por \$ 180.000.000, de la citada Universidad por \$ 53.687.506, y de empresas asociadas (CORPESCA S.A., GATTAVARA SACI y SERENOR S.A.), por \$ 257.453.494.

El convenio establece que con cargo al aporte del GORE se transferirán anualmente \$ 90.000.000, en el 2011 y 2012, comprobándose que mediante el cheque N° 2009, emitido el 5 de agosto de 2011, entregado el día 22 de ese mes, se pagó la primera remesa, advirtiéndose las siguientes situaciones al respecto:

4.1. Las rendiciones de cuentas no fueron presentadas al Gobierno Regional los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, según lo dispuesto en el convenio de transferencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Sobre la materia, el Servicio informa en su respuesta que mediante Ord. N° 137, de fecha 21 de agosto de 2012, del Jefe de la DACOG, se solicitó que las rendiciones cumplan con lo establecido en el convenio de transferencia y lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, ya citada.

En tales circunstancias, corresponde mantener la observación planteada, hasta que la efectividad de las medidas enunciadas sea verificada en las futuras auditorías que esta Entidad Superior de Control efectúe en ese Servicio.

4.2. En la rendición de cuenta del mes de noviembre del 2011, la planilla de rendición financiera incluyó la boleta N° 40.148, por \$ 3.000, correspondiente a la compra de conectores USB, la que no fue incluida en el documento denominado "Rendición N° 3", aún cuando ambas planillas fueron elaboradas por la citada casa de estudios superiores y presentadas al Gobierno Regional.

4.3. Las boletas N°s 1308867 y 70042, por \$ 37.500 y \$ 15.800, respectivamente, de fecha 13 y 14 de octubre del año 2011, en cada caso, fueron rendidas en los meses de octubre y de noviembre de la misma anualidad, pero en este último, la boleta N° 70042, se rindió por un monto de \$ 12.500.

4.4. Los consumos por concepto de queso, kuchen, jamón, pan, galletas, jugos, café, entre otros, según factura N° 7292218, de 17 de noviembre de 2011, por \$ 66.312, y rendida en el mes de noviembre por la suma de \$ 60.840, no señalan la actividad que los justifique y el detalle de gastos imputados al proyecto.

4.5. Los gastos rendidos en la "Planilla de rendición financiera", por la suma de \$ 34.449.037, no es coincidente con la Rendición N° 4, del mes de diciembre de 2011, que contiene el total de gastos efectivamente desembolsados por ítem, en la suma de \$ 34.597.437.

4.6. Se pagaron viáticos por \$ 100.000, los cuales fueron rendidos en el mes de diciembre del año 2011, sin un documento que acredite su relación con el proyecto.

4.7. Los gastos por concepto de viajes rendidos en el ítem pasajes, no adjuntan documentos que justifiquen el motivo y su relación con el proyecto.

4.8. La Universidad rindió gastos que carecen de boletas o facturas que los acrediten, acompañando en su lugar sólo las órdenes de compra.

4.9. Aún cuando excede el período auditado, cabe señalar que la rendición del mes de enero del año 2012, contiene facturas por un total de \$ 2.450.129 y una boleta por \$ 500.000, por concepto de honorarios, emitidas con posterioridad al mes en que se están rindiendo.

4.10. En el ítem honorarios e incentivos de la rendición de enero de 2012, se advirtió que se incluyen gastos por la suma de \$ 2.656.000, de los cuales \$ 1.824.000, fueron respaldados con dos liquidaciones de sueldo correspondientes a la misma persona y mes, enero de 2012, aún cuando



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

fueron extendidas por montos diferentes. Además, no adjunta un documento que justifique su contratación y acredite su relación con los objetivos del proyecto.

4.11. Las rendiciones no adjuntan los comprobantes de declaración y pago de impuestos correspondientes a las retenciones por honorarios, aún cuando los gastos fueron rendidos por el valor total de la boleta.

Al respecto, el Vicerrector de Administración y Finanzas de la UNAP, mediante oficio N° 124, de fecha 6 de junio de 2012, informó que los pagos de impuestos retenidos por servicios de terceros, no se han pagado, lo cual será realizado durante el segundo semestre del año 2012, basado en una propuesta que esa Casa de Estudios presentó al Servicio de Impuestos Internos.

4.12. La Universidad no ha rendido al GORE los aportes comprometidos, tanto propios como de las empresas asociadas.

Sobre lo expuesto en los números 4.2 hasta el 4.12, el Servicio examinado informa en su oficio de respuesta que mediante Ord. N° 141, de fecha 21 de agosto de 2012, del Jefe de la DACOG, solicitó mayores antecedentes a la Universidad.

Al respecto, cabe reiterar que este Ente de Control, en ejercicio de las atribuciones, ha fijado las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en su resolución N° 759, de 2003, la que preceptúa, en su punto 5.2, que en el caso de las transferencias entre servicios públicos, el receptor de ellas deberá enviar al otorgante un comprobante de ingreso de los fondos percibidos y un informe mensual de su inversión, sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta directamente a este Organismo Fiscalizador.

En consecuencia, corresponde mantener los alcances advertidos, debiendo el GORE disponer mecanismos de control y supervisión que le permitan acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones, cuya implementación será materia de evaluación en la auditoría de seguimiento, sin perjuicio que, la efectividad de su cumplimiento será comprobada en las próximas fiscalizaciones que efectúe este Órgano Superior de Control en ese Servicio.

4.13. La Universidad presentó 3 informes técnicos de avance, de los cuales sólo dos cuentan con acta de revisión por parte de la DIPLAN.

Sobre la materia, la autoridad responde que los Informes Técnicos N°s 1 y 2 fueron revisados, cuya acta se envió a la UNAP mediante el oficio Ord. N° 096, del 29 de marzo de 2012, y que la revisión del Informe Técnico N° 3, se remitió a esa Casa de Estudios a través del oficio Ord. N° 153, de fecha 31 de mayo del mismo año, documentos que adjunta a su respuesta, lo que permite dar por subsanada la observación.

5) Universidad de Chile

Mediante resolución exenta N° 940, de fecha 20 de junio del año 2011, el Gobierno Regional aprobó el contrato sobre Diseño e Implementación del VI Congreso Mundial de Camélidos, celebrado el 13 de junio del mismo año, con la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

El valor total del contrato asciende a la suma de \$ 150.000.000, IVA incluido, monto que se estableció pagar en tres estados de pagos, por los porcentajes de 40%, 30% y 30%, es decir, \$ 60.000.000, \$ 45.000.000 y \$ 45.000.000, respectivamente, en razón de la entrega de informes y aprobación de éstos por parte del GORE.

A la fecha de la presente auditoría, el GORE había extendido a la universidad los cheques N^{os} 2129 y 2465, de 6 de octubre de 2011 y 16 de enero de 2012, por los montos de \$ 60.000.000 y \$ 45.000.000, respectivamente, determinándose las siguientes situaciones al efecto:

5.1. El GORE pagó a la Universidad de Chile servicios de consultoría destinados a implementar, desarrollar y ejecutar el Congreso Mundial de Camélidos, situación que no se ajusta a lo establecido en la glosa 16 del programa SUBDERE de la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2011, en circunstancias que los Gobiernos Regionales deben asignar estos recursos a través de convenios a instituciones elegibles, pudiendo sólo transferirlos de acuerdo a programas de caja, basados en el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones receptoras.

En su informe de respuesta, el GORE expone que para la Provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad, FIC, no sólo rige la aludida glosa 16 del programa SUBDERE y las glosas comunes de los Gobiernos Regionales, contenidas en la ley N° 20.481, precitada, sino también la Guía Operacional FIC de la SUBDERE, la cual establece mecanismos por los cuales los Gobiernos Regionales deben regirse para la distribución de este Fondo y señala que las Universidades o Centros de Investigación pueden adjudicarse recursos a través de una Convocatoria Pública.

Agrega, que se aplicó un proceso transparente, licitando el diseño del congreso a través del portal Chilecompra, IDI 5420-7-LP11, adjudicado a la Universidad de Chile, y que para resguardar los recursos financieros, se estimó necesario, conforme a los plazos y requerimientos de esta iniciativa, establecer obligaciones y derechos más rigurosos, lo que se materializó en el contrato de fecha 13 de junio de 2011, donde se acordó traspasar los fondos contra informes de avances visados por la DIPLAN, modalidad que difiere de las transferencias de capital, cuyos traspasos se realizan contra una programación de caja.

Finalmente, manifiesta que aún cuando la Guía FIC de la SUBDERE no está citada en la Ley de Presupuestos, dicha Subsecretaría está facultada para asignar estos fondos, según los mecanismos que valide como tal.

En atención a la respuesta del Servicio, se debe precisar, en primer lugar, que el "Instructivo de Aplicación de la Provisión, Fondo de Innovación para la Competitividad, FIC 2011", de la SUBDERE, que el GORE identifica como Guía FIC, señala que dicho fondo se encuentra descrito en el Programa de esa Subsecretaría, en la glosa 16, como un fondo de transferencia de capital (subtítulo 33, partida 05, capítulo 05, programa 01).

Luego, en el ítem de "Asignación de la Provisión FIC", se indica que el Gobierno Regional, como principal mandante institucional del Fondo, podrá transferir sus recursos, en conformidad con la oferta de instrumentos, programas e iniciativas presentadas por las Agencias Ejecutoras y



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

verificaciones que se practiquen en el respectivo programa de seguimiento, así como de las acciones a ser ejecutadas en las futuras fiscalizaciones a fin de comprobar su efectivo cumplimiento.

e) Visitas a terreno

1) Fundación para la Innovación Agraria, FIA

- **Proyecto "Identificación de variedades locales de hortalizas y de tecnologías adecuadas para la producción de antioxidantes y pigmentos naturales en la Región de Arica y Parinacota"**

El FIA no ha formalizado con la Universidad de Tarapacá el contrato de ejecución del proyecto, por lo tanto, no se han transferido recursos a dicha Casa de Estudios, según lo informado por la Directora del Proyecto dependiente de la universidad.

- **Programa Integrado Territorial de Hortalizas para la Región de Arica y Parinacota (segundo año)**

El Gobierno Regional no proporcionó antecedentes que permitieran validar lo señalado por el Gerente del proyecto en relación a la ejecución del programa, en las localidades de Valle de Azapa, Valle de Lluta y Precordillera.

Con todo, de la visita practicada al Valle de Azapa, lugar donde se encuentran ubicados dos invernaderos para la producción de melones, no se advirtieron observaciones que informar.

En su respuesta, la autoridad del GORE confirma lo expuesto y acompaña antecedentes que permiten verificar la ejecución del proyecto en las localidades de Lluta y Precordillera, lo que permite subsanar la observación.

- **Proyecto "Selección de genotipos para el mejoramiento del tomate "Poncho Negro" selección local de la provincia de Arica"**

La visita permitió comprobar que los elementos adquiridos para el proyecto están distribuidos en el Valle de Lluta, donde se encuentra situado el invernadero para los tomates, donde se constató la existencia de fertilizantes y otros elementos de trabajo como palas; y en el Valle de Azapa, específicamente en la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Tarapacá, donde se almacenan insumos agrícolas, carretillas y un pendón publicitario.

2) Universidad de Tarapacá, UTA

- **Proyecto "Diseño e Implementación de una unidad de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva"**

En la visita practicada a las oficinas del Campus Saucache de la Universidad de Tarapacá, lugar donde se ejecuta el proyecto, no se revelaron observaciones que informar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

3) Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre del Desierto (CODECITE)

- **Proyecto "Construcción de un mapa solar para la Región de Arica y Parinacota: Caracterización y Medición de la radiación solar por imágenes satelitales con miras a la innovación y desarrollo regional a través de la aplicación de la energía termo solar"**

Con fecha 25 de enero de 2012, la mencionada Corporación pagó \$ 47.000.000 a la empresa Sociedad Industrial Química Vergara y Lorca S.P.A., por la adquisición de equipamiento, cuya existencia no se constató en la visita practicada.

Lo anterior, según lo informado por la directora del proyecto, se debe a que el GORE no ha traspasado la remesa correspondiente al año 2012, impidiendo completar el monto total del contrato suscrito en la suma \$ 90.000.000, entre CODECITE y el citado proveedor.

Sobre el particular, cabe hacer presente que, en conformidad a lo establecido en el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Fiscalizador, ya citada, las unidades otorgantes de los recursos financieros no sólo están obligadas a exigir las rendiciones de cuentas de los aportes o transferencias que se hayan efectuado a personas o instituciones del sector privado, sino que, además, debe revisarlas para constatar el debido uso de los recursos transferidos, sin perjuicio de las atribuciones de esta Contraloría General en la materia.

A su turno, corresponde que el GORE arbitre medidas de control que le permitan acreditar las obligaciones expresadas anteriormente, sin desmedro de las verificaciones que serán practicadas en la correspondiente auditoría de seguimiento, así como las acciones a ser ejecutadas en las futuras fiscalizaciones a fin de comprobar su efectivo cumplimiento.

4) Universidad Arturo Prat (UNAP)

- **Proyecto "Generación y aplicación de tecnología para la producción de omega 3 a partir de microalgas, como una nueva alternativa industrial en la Región de Arica y Parinacota"**

Se constató que los equipos e insumos adquiridos se encuentran ubicados en tres lugares, a saber, la empresa CORPESCA S.A., en la ciudad de Arica; el Campus Huayquique de la Universidad Arturo Prat, Sede Iquique; y en la Maestranza Gattavara, ubicada en la comuna de Alto Hospicio, estas dos últimas de la Región de Tarapacá.

Sobre el particular, el director del proyecto señala que los equipos ubicados en la Región de Tarapacá no han sido trasladados al laboratorio de experimentación de la empresa CORPESCA S.A. de Arica, debido a que la Universidad no ha recibido el financiamiento correspondiente a la segunda cuota de recursos por parte del GORE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

CONCLUSIONES

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los Gobiernos Regionales de Arica y Parinacota, Iquique, Atacama y Región Metropolitana, han aportado antecedentes en las respuestas a los Preinformes de Observaciones, sin embargo, éstos no han permitido levantar las observaciones planteadas en su totalidad, por consiguiente, se deberán adoptar acciones concretas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, cautelando debidamente la utilización de los recursos asignados, las que deberán considerar, a lo menos, las siguientes:

SUBDERE

1. Gestionar ante la DIPRES la correcta clasificación presupuestaria del ingreso de los recursos por concepto "Fondo Innovación a la Competitividad".

2. Mantener en sus dependencias la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere de la ejecución de los recursos transferidos, para así dar cumplimiento a lo establecido en el decreto N° 134, de 4 de octubre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Solicitar a los Gobiernos Regionales los comprobantes de ingreso por las transferencias realizadas para efectos de rendir cuenta, y así dar cumplimiento a lo establecido en el punto 3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En relación con las observaciones que dependen de los Gobiernos Regionales, éstos deberán ejecutar, principalmente, las siguientes acciones:

REGIÓN DE TARAPACÁ

1. Adoptar medidas para garantizar la correcta utilización de la cuenta corriente exclusiva para la provisión FIC e informar mensualmente de los ingresos percibidos respecto de dicha provisión.

2. Gestionar ante el SIGFE, la apertura del área transaccional, con el fin de llevar el control contable de la provisión, como asimismo, utilizar las cuentas contables que correspondan para las transferencias otorgadas a servicios públicos que no ingresan al presupuesto del organismo receptor.

3. Respecto de la diferencia detectada en la rendición de cuenta del mes de marzo de 2012, por un monto de \$ 456.348, entre lo rendido al Gobierno Regional de Tarapacá e ingresado en el sistema SFIC 3.0 y los gastos efectuados y respaldados con su documentación correspondiente, observado en la letra a) sobre la situación de los fondos transferidos, del numeral 3. letra c) 2.2 proyecto "Apoyo al entorno emprendedor, 2011 - 2012", ejecutado por el Comité Innova Chile, deberá adoptar las medidas tendientes a mantener a disposición de este Organismo Superior de Control, los antecedentes con los que el señalado Comité aclare la diferencia informada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

4. Implementar las acciones tendientes a asegurar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, como asimismo, del manual de rendición de cuentas dispuesto por el Servicio para la ejecución de los recursos FIC, respecto de los comprobantes de ingresos.

5. Rendir el gasto efectivo en el sistema SFIC 3.0, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con el fin de ajustarse a los procedimientos establecidos en el "Instructivo de Aplicación Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, Provisión FIC, 2011".

6. Verificar la implementación de las medidas adoptadas por la Universidad Arturo Prat, respecto de los gastos rechazados señalados en el acápite A, numeral 3, letra c) 1.1.

7. Mantener a disposición de esta Contraloría la documentación solicitada a la Universidad, con la cual se respaldan los gastos administrativos y el gasto operativo del proyecto, "Innovación tecnológica producción de vinos del desierto", señalado en el acápite A, numeral 3, letra c) apartado ii.

8. Establecer medidas tendientes a asegurar el correcto avance del proyecto "Formación avanzada de capital humano, 2011 - 2012", señaladas en el acápite A, numeral 3, letra c) 1.2, y a su vez, mediar procedimientos para que la Universidad dé cumplimiento a la obligación de entregar de manera mensual su informe de avance técnico y financiero.

REGIÓN DE ATACAMA

1. En cuanto a las observaciones señaladas en el acápite B, numeral 3, punto b.1) Transferencias desde el GORE y rendiciones de cuentas de la U.D.A., el Gobierno Regional debe ajustarse a los procedimientos contables establecidos por este Organismo Fiscalizador, sin perjuicio de ello, debido a la falta de controles en las materias observadas, dicha Entidad deberá instruir un sumario administrativo tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre los hechos que permitieron la ocurrencia de lo descrito

2. Confeccionar los manuales de procedimientos que instruyan sobre las tareas inherentes al desempeño de las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades involucradas en la ejecución y seguimiento de los Fondos de Innovación para la Competitividad.

3. Instruir sobre el uso de cuentas contables complementarias, por la transferencias efectuadas por el GORE a las distintas instituciones u organismos que participan del FIC.

4. En lo referido al registro, manejo y custodia de los recursos financieros del FIC Regional, donde se comprobó el incumplimiento a los procedimientos contables establecidos en el oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, particularmente al E-03 denominado "Transferencias otorgadas a Servicios Públicos que no ingresan al presupuesto del organismo Receptor", el Gobierno Regional deberá instruir un sumario administrativo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

5. Disponer las medidas tendientes a esclarecer las diferencias en las conciliaciones bancarias, de \$ 5.075.033 y \$ 75.034, señaladas en el acápite B, número 2.b) 2.1, del presente Informe Final.

6. Mejorar los controles de gestión, en cuanto a que las rendiciones de cuentas efectuadas tanto por CORFO como la U.D.A., sean ingresadas en su oportunidad en el sistema informático SFIC 3.0, que la Subsecretaría de Economía ha dispuesto para el control de los recursos del FIC.

7. Instruir sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en especial, respecto de lo consignado en el N° 3.1 sobre "Documentación de la rendición de cuentas", en el sentido de que los comprobantes de ingresos contabilizados en el SIGFE, deben ser respaldados con su respectiva documentación. Asimismo, debe contar con evidencia de un control sobre dichas contabilizaciones.

8. En relación con las situaciones objetadas en el mismo acápite y numeral del párrafo precedente, punto b.2) Transferencias desde el GORE y rendiciones de cuentas de la CORFO, se mantienen en los mismos términos señalados en el punto b.1), sin perjuicio de ello, dicha materia deberá ser incorporada al sumario administrativo que llevará a cabo dicha Entidad.

9. Solicitar a la U.D.A., los comprobantes contables de ingresos que dicen relación con los depósitos efectuados en las cuentas corrientes exclusivas de los proyectos auditados, en cumplimiento del punto N° 3.1 sobre "Documentación de la rendición de cuentas", de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor, debiendo remitir copia del oficio en comento en un plazo no superior a 30 días hábiles, además de los antecedentes de regularización.

10. El profesional que supervisa los proyectos ejecutados por la U.D.A., debe considerar la correcta contabilización del pago de los viáticos, en cumplimiento del oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General.

11. Disponer el ajuste de los gastos de administración general por un total de \$ 12.748.032, señalados en el acápite B, numeral 4. a 4), que fueron rendidos sin que se emitiera algún documento mercantil que respaldara el gasto.

12. Efectuar la regularización de los bienes que no se encontraban con las placas identificatorias que contienen el código de inventario, según se describe en el acápite B, numeral 4. a 6).

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

1.-Implementar procedimientos con el objeto de fortalecer la gestión y ejecución del programa, tendientes a evitar la existencia de saldos sin ejecutar y la emisión de informes con datos incorrectos que impidan o limiten un análisis adecuado de las situaciones examinadas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

2.- Definir controles que aseguren el registro, manejo y custodia de los recursos financieros del FIC Regional y que permitan constatar los montos efectivamente ejecutados del programa.

3.- Realizar los análisis de cuentas tendientes a determinar los montos de gastos efectivos y saldos por concepto de devoluciones y efectuar los ajustes pertinentes para adecuar el sistema al procedimiento contable E-03 "Anticipos de Fondos", establecido en el oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General, mediante el cual se aprobó el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público.

4.- Fortalecer la gestión del control interno a través de la Unidad de Auditoría de la Institución tendiente a mejorar el monitoreo de los proyectos del programa FIC.

5.- Gestionar ante la CORFO las medidas que permitan obtener la restitución de los fondos rechazados en la rendición del Proyecto "Turismo Sala de Cosecha Unitaria, Norma Ramex y Continuidad Nodo Tecnológico, Comité Innova Chile", ascendentes a \$ 741.489.

6.- Monitorear respecto del proyecto "Open source para negocios de barrio", en orden a que se efectúe la entrega de los manuales de usuario a los beneficiarios del proyecto y establecer medidas que aseguren en los futuros proyectos, la selección de personas o entidades que califiquen como beneficiarios, de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia.

7.- Acerca del proyecto "Diplomado Regional en Innovación para la Competitividad", acreditar la transparencia del proceso de selección de los beneficiarios del diplomado, identificar a los participantes, presentar los respaldos que justifiquen su asistencia y aclarar las discrepancias entre los antecedentes informados en la rendición de cuentas efectuada por el CONICYT.

8.- En relación al proyecto "Exposiciones Interactivas e Itinerantes", aplicar las medidas correspondientes que permitan obtener la documentación que respalde la completa y correcta ejecución de la iniciativa y a su vez, verificar si los establecimientos educacionales beneficiados corresponden a los definidos en el proyecto.

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

1. Confeccionar manuales de procedimientos que instruyan sobre las tareas inherentes al desempeño de las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades involucradas en la ejecución y seguimiento de los Fondos de Innovación para la Competitividad.

2. Adoptar las medidas de control pertinentes que permitan contar, en forma permanente, con reportes de información administrativa, operacional, contable y/o financiera, de los recursos provenientes del FIC en poder del GORE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

3. Mantener bases de datos actualizadas con la información referida a los proyectos financiados con recursos provenientes del FIC, las que deberán contener a lo menos, las fechas reales de pago, total de transferencias entregadas, rendiciones recibidas y saldos por rendir.

4. En cuanto a la rendición que efectúa a la SUBDERE respecto de la utilización de los recursos provenientes del FIC, disponer medidas de control tendientes a dar cabal cumplimiento a lo establecido para tal efecto, en las glosas comunes para los Gobiernos Regionales de la ley que aprueba el presupuesto para el sector público del año al cual corresponda.

5. Implementar mecanismos de control que permitan acreditar: que las rendiciones aceptadas por el GORE cumplen a cabalidad con las obligaciones estipuladas en los respectivos convenios; la ejecución de labores de supervisión técnica y de seguimiento sobre los proyectos financiados con recursos provenientes del FIC; que las carpetas de los proyectos contienen los respaldos de las revisiones efectuadas a los informes financieros y técnicos enviados por los ejecutores y co-ejecutores de los mismos, y de las observaciones realizadas en relación a lo presentado, así como también, que respalde la revisión efectuada sobre la correspondencia, oportunidad y validez de los gastos rendidos; que el sistema SFIC 3.0, dispuesto por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, para informar a ésta sobre la ejecución del programa, se encuentra constantemente actualizado; y el cabal cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, ingresando al SFIC 3.0, la información referida a las transferencias y a las rendiciones presentadas por las universidades y centros de investigación.

6. Considerar en la planificación anual de la Unidad de Auditoría Interna del GORE, el examen de la aplicación de los recursos provenientes del Fondos de Innovación para la Competitividad, así como también el seguimiento de las revisiones sobre la materia efectuadas con anterioridad.

7. Dejar constancia de la fecha de ingreso al Servicio de las rendiciones presentadas por las instituciones ejecutoras por concepto de la aplicación de los recursos provenientes del fondo FIC, permitiendo de esta forma, verificar el cumplimiento de los plazos establecidos para tal efecto en los respectivos convenios.

8. Inutilizar la documentación presentada como respaldo de la aplicación de los recursos FIC, a modo de impedir que sean nuevamente rendidos.

9. Disponer que periódicamente se realicen conciliaciones del saldo de la cuenta corriente N° 1009000131, del Banco del Estado, denominada Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, donde el GORE maneja los recursos FIC conjuntamente con los recursos provenientes de otros programas, con la finalidad de verificar los depósitos de fondos y los montos entregados a los beneficiarios, como así también, lograr conciliar los saldos con los registros de la contabilidad.

10. Fortalecer los procedimientos que aseguren que los pagos realizados por la División de Contabilidad y Finanzas cuenten con toda la documentación necesaria para su respaldo, entre ellas, la aprobación de la asignación de los recursos FIC por parte del Consejo Regional de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

Arica y Parinacota, la aprobación del presupuesto y el convenio de transferencia de recursos con su respectiva resolución.

11. Aplicar obligatoriamente la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación contenida en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, y en específico, la observancia del principio de devengado en el reconocimiento de los hechos económicos.

12. Arbitrar las medidas tendientes a dar cabal cumplimiento a la estructura de pagos o programa de desembolsos establecidos en los respectivos convenios suscritos, y que de ser necesaria una modificación a la misma, ésta sea debida y oportunamente formalizada.

13. En aquellos casos en que las rendiciones efectuadas por los ejecutores incluyan dos o más proyectos, disponer medidas de control que propendan a la clasificación de los gastos por cada proyecto, permitiendo de esa forma su fácil identificación con cada uno de ellos.

14. Asegurar, regularizar y acreditar el efectivo cumplimiento de los convenios de transferencia, en relación a las obligaciones convenidas, tales como presentación del comprobante de ingreso, rendiciones financieras y técnicas, cumplimiento de los plazos y presentación de garantías, entre otras.

15. Impartir instrucciones que permitan ejercer labores de supervisión y monitoreo, que contemple verificar la correcta ejecución de los proyectos y velar por el estricto cumplimiento de los convenios de desempeño.

16. En cuanto al "Programa Integrado Territorial de Hortalizas para la Región de Arica y Parinacota", del ejecutor Fundación para la Innovación Agraria, FIA, aclarar las situaciones expuestas en el literal d.1) del numeral 3, acápite D, del presente informe.

17. De acuerdo a lo señalado en el acápite D, numeral 3. d.1.1) - iii), d.1.2), d.1.3) y d.1.4); d.2.2) y d.4), números 4.2 al 4.12), disponer a la brevedad, las acciones que permitan la total aclaración de los aspectos observados, y de corresponder, su respectiva regularización.

18. Regularizar la caución por la correcta ejecución del proyecto denominado "Construcción de un mapa solar para la Región de Arica y Parinacota: Caracterización y Medición de la radiación solar por imágenes satelitales con miras a la innovación y desarrollo regional a través de la aplicación de la energía termo solar", la cual fue aceptada por un valor inferior al exigido en el convenio de transferencia respectivo.

19. Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en relación con las transferencias entre servicios públicos, en cuanto a que el receptor de éstas debe enviar al otorgante un comprobante de ingreso de los fondos percibidos y un informe mensual de su inversión; asimismo, se debe cautelar el acatamiento de lo expresado en el numeral 5.3 de esa normativa, que refiere que las unidades otorgantes de los recursos financieros no sólo están obligadas a exigir las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

rendiciones de cuentas de los aportes o transferencia que se hayan efectuado a personas o instituciones del sector privado, sino que, además, debe revisarlas para constatar el debido uso de los recursos transferidos, sin perjuicio de las atribuciones de esta Contraloría General en la materia.

20. Responder las observaciones referidas a esta región consignadas en el acápite D, número 2, letras a), b), c), d) excepto 2.3; e), f) y g); número 3, letras b.1), b.2), b.3), excepto c.iv); c)2 y 3; letra d) 1.1.iii), iv); 1.2; 1.3 y 1.4; letra d)2.1,2.2 y 2.3; letra d) 3.2 y 3.4; letra d) 5.1, 5.2 y letra e) 3, indicando las medidas adoptadas al efecto, en un plazo de 90 días hábiles de recepcionado el Informe Final correspondiente, a esa Contraloría Regional.

Finalmente, respecto a las observaciones señaladas en los puntos N^{os} 1, 4 y 8, del GORE de Atacama, de las presentes conclusiones, éste deberá instruir un sumario administrativo tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse de los hechos descritos, debiendo remitir a esa Contraloría Regional, copia de la resolución que disponga dicho proceso, dentro del plazo de 15 días hábiles de recibido este Informe Final.

Las acciones adoptadas para subsanar las observaciones a que se refieren las conclusiones precitadas, deberán comunicarse a esta Entidad de Control dentro del término de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, para aquellos casos en que no se haya definido un plazo específico.

La efectividad de las medidas adoptadas será verificada en la próxima auditoría que se realice a la Entidad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

Sotiricia Jorjamillo S.

Jefe de Area Subrogante
Area Administración
Interior y Justicia